DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6 Ciudad de México, martes 7 de diciembre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
Comisión Federal de Electricidad
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 382

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARLA YAZMÍN ESPARZA LAZALDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado "I. Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante el Decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno Constitucional del Estado", en fecha 20 de marzo de 1977, con el objetivo de encauzar la asistencia social en el Estado, y de fomentar, promover e impulsar valores sociales y políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.

El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" tiene la misión de promover, impulsar e implementar programas y acciones en materia de asistencia social a favor de la población más desprotegida y vulnerable del Estado, tendientes a modificar y mejorar las condiciones que garanticen al individuo y su familia, su desarrollo social y humano.

Asimismo, tiene como Visión ser una institución promotora de todos aquellos valores que dignifiquen al individuo y su entorno familiar a través del desarrollo de programas y acciones, en aras de mejorar la calidad de vida de los aguascalentenses en un marco de eficiencia, calidez, justicia y equidad.

Entre sus objetivos se encuentran el coordinar el Sistema Estatal de Asistencia Social; la promoción y prestación de la asistencia social; por lo que, para lograrlos tiene, entre otras, las funciones de apoyar y promover el desarrollo integral de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo en la equidad y los derechos humanos para la integración familiar, social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar (LEY); promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; prestar los servicios de orientación nutricional, dirigidos principalmente a madres gestantes; llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y la población de zonas marginadas; y, las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia; tal y como lo establecen los artículos 16 y 18 de la LEY.

Por otra parte, es importante mencionar que el Sistema Nacional DIF establece cada año las directrices de los Programas Alimentarios a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en la Estrategia 2021, en su apartado *4.2 de Padrones de Beneficiarios* establece que los Sistemas Estatales DIF puedan contar con un convenio con "LA DGRNPI" para el servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP, por ello, para verificar la veracidad de los datos de las personas que se encuentran inscritas en los padrones y tener certeza jurídica que los apoyos entregados van dirigidos a los beneficiaros correspondientes se requiere el acceso a los servicios web de la CURP.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico se entenderá por usuarios del "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" a los beneficiarios de los programas de asistencia social a que se refiere el Artículo 4º de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será el organismo rector de la asistencia social, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LEY.

II.2. Karla Yazmín Esparza Lazalde, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la propuesta de nombramiento emitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, realizada mediante oficio número DCG/SGG/017/2021 de 09 de Marzo de 2021 y de la designación realizada por el Consejo Directivo en la Primera Sesión Extraordinaria de 10 de marzo de 2021, en términos de lo por los artículos 30 y 31, fracción VII de la LEY.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI7901012H5.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida de la Convención Sur S/N, esquina con Avenida de los Maestros, Colonia España, Código Postal 20210, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES", descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará al "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" el servicio web de CURP a efecto de que el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"	**Por el "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES"**
• La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	• La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
• La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.	• La persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico, ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y ***(vii)*** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que el servicio es únicamente para uso exclusivo del "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES" deberá informar a "LA DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "DIF ESTATAL AGUASCALIENTES", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "LA DGRNPI" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración la infraestructura o servicios de cómputo del “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES”, acredite a plena satisfacción de “LA DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP. En caso de que se acredite que el “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES” participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES”.
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de “LA DGRNPI”.
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que “LA DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el “DIF ESTATAL AGUASCALIENTES” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fundamento en el Artículo 8º Fracción V y VII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 03 de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Aguascalientes: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, **Karla Yazmín Esparza Lazalde**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUZ CONSUELO HUERTA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece, que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado "I. Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA", de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial Número 46, de fecha 25 de octubre del 2002 (LEY), tiene como objetivo la promoción y prestación de asistencia social; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables. Asimismo, tiene entre sus funciones, el de apoyar al desarrollo integral de la familia, comunidad y grupos vulnerables; realizar acciones de apoyo educativo, y de capacitación para el trabajo, para lograr la integración familiar y social de las personas sujetas a la asistencia social; promover e impulsar el sano desarrollo físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de las personas con discapacidad, así como el respeto de este por parte de la ciudadanía;

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de marzo de 2020, en su Eje 1 Bienestar Social, Sub Eje 1.1.5 Bienestar de las niñas, niños y adolescentes, establece dentro de su Línea de Acción 4.2 la necesidad de capacitar al personal operativo de las diversas instituciones involucradas con ingresos de menores, en el nuevo protocolo de identificación de niñas, niños y adolescentes con perfil de ingreso a los albergues temporales DIF, siendo menester que los beneficiarios cuenten con documento idóneo para ser identificables y puedan así ejercer sus derechos, posibilitando la agilidad de los trámites administrativos a los que se tenga lugar.

Por lo anterior, el Sistema Nacional DIF establece cada año las directrices de los Programas Alimentarios a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2021) dentro del cual en su apartado 4.2 de Padrones de Beneficiarios establece que los Sistemas Estatales DIF puedan contar con un convenio con "LA DGRNPI" para el servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP. En este contexto, el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" brinda a la población que se encuentra dentro de las localidades con alto y muy alto grado de marginación Asistencia Social Alimentaria en Desayunos Escolares Calientes y Despensas y estos programas requieren que los padrones de beneficiarios se carguen con datos correctos al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), por ello la necesidad de validar la CURP.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" a los beneficiarios de los programas alimentarios en el Estado de Baja California, y demás sujetos de asistencia social, en términos del artículo 5 de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA", declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la LEY, constituido en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de dicha Ley, publicada en el Periódico Oficial No. 46, de fecha 25 de octubre del 2002.

II.2. Luz Consuelo Huerta Cruz, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento del 10 de febrero del 2021 expedido a su favor por Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 32, fracciones VII y VIII de la LEY.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI861110768.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Obregón, número 1290, Segunda Sección, Calle D y E, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará al "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" el servicio web de CURP a efecto de que el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"	Por el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA"
• La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	• La persona Titular de la Subdirección General Operativa.
• La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.	• La persona Titular de la Dirección de Apoyo a Población en Vulnerabilidad Social.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones

aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico, ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y ***(vii)*** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo, con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II, del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA”, acredite a plena satisfacción de “LA DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el “DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA” participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA".
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de "LA DGRNPI".
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que "LA DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "DIF ESTATAL BAJA CALIFORNIA" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 30 de agosto de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Baja California: la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, **Luz Consuelo Huerta Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF CHIAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "DIF CHIAPAS" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "DIF CHIAPAS" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado "I. Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el "DIF CHIAPAS", fue creado mediante el Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas número 34, de fecha 27 de junio de 2007 (DECRETO) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de brindar servicios de asistencia social de manera integral, entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendentes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de la familia y de la comunidad, así como, la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, incapacidad y minusvalía.

El Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (REGLAMENTO), en el artículo 3° señala que tiene como objetivo principal, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, la cual contiene información para la operación de los Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario dirigido a las personas en condiciones de vulnerabilidad con la finalidad de contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de las personas en condiciones de vulnerabilidad a través del consumo de un alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la cual se fortalece a través de acciones de educación nutricional y aseguramiento de la calidad alimentaria para logar el bienestar, lo anterior sustentado en un marco jurídico.

La EIASADC 2021, establece responsabilidades a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con la finalidad de contribuir a la operación de los Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario y con el propósito de identificar la congruencia de los lineamientos de la EIASA con los procesos de planeación y operación que realizan los Sistemas Estatales DIF, para la implementación de los Programas Alimentarios; por lo anterior el EIASADC en el apartado 4.2.1 Padrones de Beneficiarios del

FAM – AS establece que los SEDIF deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada programa y con la finalidad de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los SEDIF deben celebrar un Convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para Servicio de Confrontas y/o servicios web de la CURP.

Ahora bien, para los efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "DIF CHIAPAS", a los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, y demás sujetos de asistencia social, de conformidad con el artículo 4 de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "DIF CHIAPAS", declara que:

II.1. Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en los artículos 1o. del DECRETO y 2 del REGLAMENTO.

II.2. Deliamaría González Flandez, Directora General Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, Rutilio Escandón Cadenas, el 14 de agosto de 2020, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción del DECRETO y 13 fracción III, 14, fracción II y 15, fracción XX del REGLAMENTO.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI001208PY8.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco S/N, Esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "DIF CHIAPAS", descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará al "DIF CHIAPAS" el servicio web de CURP a efecto de que el "DIF CHIAPAS" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "DIF CHIAPAS" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. El "DIF CHIAPAS", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. El "DIF CHIAPAS" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. El "DIF CHIAPAS" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "DIF CHIAPAS" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "DIF CHIAPAS" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. El "DIF CHIAPAS" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "DIF CHIAPAS" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. El "DIF CHIAPAS" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "DIF CHIAPAS", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"	**Por "DIF CHIAPAS"**
• La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	• La persona Titular de la Dirección de Seguridad Alimentaria.
• La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.	• La persona Titular de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y ***(vii)*** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del “DIF CHIAPAS”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El “DIF CHIAPAS” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “DIF CHIAPAS”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el "DIF CHIAPAS" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "DIF CHIAPAS", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el "DIF CHIAPAS", acredite a plena satisfacción de "LA DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el "DIF CHIAPAS" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El “DIF CHIAPAS” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del “DIF CHIAPAS”.
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de “LA DGRNPI”.
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que “LA DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el “DIF CHIAPAS” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México el 13 de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Chiapas: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 432/2021 por el cual se modifica el punto Primero del diverso 103 mediante el cual se expiden los formatos que establece la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado el dieciséis de julio de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 432/2021.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9o, 12 y 30, fracciones IV, V inciso c), XXIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V, inciso c) y XVII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1, 4 Bis y 5, fracción XVII de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicana y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6, apartado B, fracción VI, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que el Estado mexicano como parte contratante de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, reconoce que los Estados signantes están comprometidos a prevenir, reducir y controlar la contaminación por vertimiento;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de julio de dos mil diecinueve, establece dentro del Eje II. Política Social, punto “Desarrollo Sostenible”, que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, definiéndolo como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, por lo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de dos mil veinte, establece como objetivo prioritario 5. Impulsar la investigación científica y desarrollo tecnológico en el ámbito naval, mediante la estrategia 5.4. Fortalecer la capacidad de prevención y protección del ambiente marino, para contribuir a la conservación y uso en forma sostenible de los mares, permitiéndole con ello cumplir con la protección y conservación del ambiente marino;

Que a la Secretaría de Marina, como dependencia de la Administración Pública Federal y autoridad en materia de vertimientos, le corresponde emitir y actualizar los formatos necesarios de acuerdo al material que se pretenda verter, por lo que el dieciséis de julio de dos mil catorce, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 103 mediante el cual se expidieron los formatos que establece la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicana, y

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil veinte, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, entre las que se modificaron las categorías del material a verter, conforme lo establece el Protocolo de Londres de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, resulta necesario actualizar los formatos que establece citada ley; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el punto Primero del Acuerdo Secretarial 103 mediante el cual se expiden los formatos que establece la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de dos mil catorce, para quedar como sigue:

Primero. Se expiden los FORMATOS que establece la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, de acuerdo al material que se pretenda verter, siendo los siguientes:

a)	Formato 1MD	Material de dragado;
b)	Formato 2FC	Fangos cloacales;
c)	Formato 3DPOP	Desechos de pescado o materiales resultantes de las operaciones de elaboración de pescado;
d)	Formato 4BPCM	Buques, plataformas u otras construcciones en el mar;
e)	Formato 5MGII	Materiales geológicos inorgánicos inertes;
f)	Formato 6MOON	Materiales orgánicos de origen natural, y
g)	Formato 7OV	Objetos voluminosos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor noventa días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el primero de diciembre de dos mil veintiuno.- Almirante Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 1MD. MATERIAL DE DRAGADO.

Lugar de la solicitud	**Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)**

Datos generales del solicitante

Persona física
RFC
CURP
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Persona moral
*RUPA
RFC
Denominación o razón social:
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2)	SI_____	NO_____

Datos del proyecto
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Localización del lugar donde se realizará el dragado:
Descripción de cómo será transportado el material de dragado a verter (por draga de tolva, descarga de draga semiestacionaria, etc.):
La ruta que seguirá el buque que transporte el material de dragado:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:

Información del material de dragado
Descripción general del tipo de material de dragado a verter (lodos, grava, arenas, etc.):
Procedencia del material dragado (descripción que señale de donde procederán los sedimentos, por ejemplo: canal de navegación del puerto, dársena de maniobras, muelle de contenedores, rampa de astilleros, terminal de descarga de combustibles, marina para yates, lecho del río, etc.):
Volumen total a verter (en m^3):

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Resultados de estudios de caracterización del material de dragado que se deben anexar, en idioma español y realizados en un periodo anterior a la fecha de la solicitud no mayor a doce meses
1. Caracterización química.
• Contenido de materia orgánica (porcentaje).
• Concentración de compuestos organoclorados y organofosforados (valores totales).
• Concentración de fósforo (ortofosfatos) y nitrógeno (amonio, nitratos, nitritos y nitrógeno total) en agua intersticial.
2. Caracterización física.
• Densidad promedio.
3. Caracterización biológica.
• Concentración de bacterias coliformes fecales (o enterococos; medido en NMP/100ml).

4. Caracterización geológica.
• Granulometría (expresada en porcentaje de arcillas, limos, arenas finas, arenas medias, arenas gruesas, grava, cantos rodados, etc.).
• Porcentaje de plásticos y micro plásticos.
5. Caracterización toxicológica.
• Concentración de metales pesados en sedimentos: (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn).
• Concentración de hidrocarburos aromáticos polinucleares (policíclicos) totales.

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).
Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).
Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.

Otra documentación que se debe anexar
Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Opinión de la autoridad municipal, respecto a la no existencia de un lugar en tierra para llevar a cabo la disposición del material de dragado.
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que transporte el material de dragado.
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.

_____ _____

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable
de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 2FC. FANGOS CLOACALES.

Lugar de la solicitud	**Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)**

Datos generales del solicitante

Persona física
RFC
CURP
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Persona moral
*RUPA
RFC
Denominación o razón social:
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2)	SI_____	NO_____

Datos del proyecto
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Localización de la zona de donde procederá el desecho (poblado, municipio, Estado):
Descripción de cómo será transportados los fangos cloacales:
La ruta que seguirá el buque que transporte los fangos cloacales:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:

Información de los fangos cloacales
Descripción general de los fangos cloacales:
Procedencia de los fangos cloacales (descripción que señale de donde proceden los fangos cloacales, por ejemplo: plantas de tratamiento residencial, industrial, municipal, drenaje pluvial, etc.):
Volumen total a verter (en m^3).

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Resultados de estudios de caracterización de los fangos cloacales que se deben anexar, en idioma español y realizados en un periodo anterior a la fecha de la solicitud no mayor a doce meses
1. Caracterización química.
• Contenido de materia orgánica (porcentaje).
• Concentración de compuestos organoclorados y organofosforados (valores totales).
• Concentración de fósforo (ortofosfatos) y nitrógeno (amonio, nitratos, nitritos y nitrógeno total) en agua intersticial.
2. Caracterización física.
• Densidad promedio.
3. Caracterización biológica.
• Concentración de bacterias coliformes fecales (o enterococos; medido en NMP/100ml).

4. Caracterización geológica.
• Granulometría (expresada en porcentaje de arcillas, limos, arenas finas, arenas medias, arenas gruesas, grava, cantos rodados, etc.).
• Porcentaje de plásticos y micro plásticos.
5. Caracterización toxicológica.
• Concentración de metales pesados en sedimentos: (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn).
• Concentración de hidrocarburos aromáticos polinucleares (policíclicos) totales.
• Estudios de bioensayos.

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).
Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).
Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.

Otra información que se debe anexar
Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Opinión de la autoridad municipal, respecto a la no existencia de un lugar en tierra para llevar a cabo la disposición de los fangos cloacales.
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que transporte los fangos cloacales.
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 3DPOP. DESECHOS DE PESCADO O MATERIALES RESULTANTES DE LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN DE PESCADO.

Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)

Datos generales del solicitante

Persona física	Persona moral
RFC	*RUPA
CURP	RFC
Nombre(s)	**Denominación o razón social:**
Primer apellido	
Segundo apellido	
Datos de contacto	**Datos de contacto**
Teléfono fijo:	Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:	*Teléfono móvil:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2)	SI_____	NO_____

Datos del proyecto
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Localización del lugar de donde procederá el desecho de pescado (poblado, municipio, Estado):
Descripción de cómo será transportado el desecho de pescado a verter:
La ruta que seguirá el buque que transporte el desecho de pescado:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:

Información del desecho de pescado
Composición general del desecho (especificar si se trata de sanguaza, restos de tejidos de pescados o mariscos, caparazones y/o conchas, así como la combinación de alguna o todas; especificar la cantidad en porcentaje de cada concepto):
Composición específica del desecho (describir si éste contiene algún compuesto preservativo añadido como cloro, sulfato, etc.):
Procedencia del desecho de pescado (descripción que señale de donde procederán los desechos a verter, indicando si son de origen silvestre o de desarrollos acuícolas):
Volumen total a verter (en m^3):

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Resultados de estudios de caracterización del desecho de pescado que se deben anexar, en idioma español y realizados en un periodo anterior a la fecha de la solicitud no mayor a doce meses
1. Caracterización química.
• Contenido de materia orgánica (porcentaje).
• Concentración de compuestos organoclorados y organofosforados (valores totales).
• Concentración de fósforo (ortofosfatos) y nitrógeno (amonio, nitratos, nitritos y nitrógeno total) en agua intersticial.
2. Caracterización física.
• Densidad promedio.
3. Caracterización biológica.
• Concentración de bacterias coliformes fecales (o enterococos; medido en NMP/100ml).

4. Caracterización geológica.
• Granulometría (expresada en porcentaje de arcillas, limos, arenas finas, arenas medias, arenas gruesas, grava, cantos rodados, etc.).
• Porcentaje de plásticos y micro plásticos.
5. Caracterización toxicológica.
• Concentración de metales pesados en sedimentos: (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn).
• Concentración de hidrocarburos aromáticos polinucleares (policíclicos) totales.

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).
Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).
Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.

Otra información que se debe anexar
Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Opinión de la autoridad municipal, respecto a la no existencia de un lugar en tierra para llevar a cabo la disposición del desecho de pescado.
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que transporte el desecho de pescado.
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.

_____ _____

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 4BPCM. BUQUES, PLATAFORMAS U OTRAS CONSTRUCCIONES EN EL MAR.

Lugar de la solicitud	**Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)**

Datos generales del solicitante

Persona física
RFC
CURP
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Persona moral
*RUPA
RFC
Denominación o razón social:
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2)	SI_____	NO_____

Datos del proyecto

Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Descripción de cómo será transportado el buque o plataforma al sitio de vertimiento: remolque, abordo, etc.:
Con excepción de las plataformas fijas, la ruta que se seguirá para el transporte o remolque del buque o plataforma al sitio de vertimiento:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:
Descripción general de cómo se pretende llevar a cabo el vertimiento:

Información del buque

Número IMO:	Manga:
Nombre:	Calado:
Tipo de buque o plataforma:	Puntal:
Bandera:	Altura desde la quilla al punto más alto del buque o plataforma:
Arqueo bruto:	Año de construcción:
Eslora:	Último puerto base:

Información de la plataforma

Características de la plataforma:

Información de la construcción

Tipo de construcción:
Material del cual está conformada la construcción (Ver Nota 5):
Dimensiones generales, cantidad, volumen:

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Persona(s) que realizó las actividades de descontaminación, limpieza y manejo integral de residuos	
Persona física	**Persona moral**
RFC	*RUPA
CURP	RFC
Nombre(s)	**Denominación o razón social:**
Primer apellido	
Segundo apellido	
Datos de contacto	**Datos de contacto**
Teléfono fijo:	Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:	*Teléfono móvil:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Domicilio de la persona que realizó las actividades de descontaminación, limpieza y majeo integral de residuos	
Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).
Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).

Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.

Otra información que se debe anexar
Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Proyecto de descontaminación y limpieza.
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que traslade al buque o plataforma.
Certificado de seguridad correspondiente para el traslado del buque o plataforma a la zona de tiro (Ver Nota 6).
Autorización de SEMARNAT para el manejo integral de residuos peligrosos que se hayan sustraído del buque, plataforma o construcción (Ver Nota 7).
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.
5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, no pueden ser objeto de vertimiento los plásticos persistentes; por lo que a las construcciones abandonadas elaboradas a base de plásticos o PVC no se les autorizará permiso de vertimiento.
6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 307 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 5MGII. MATERIALES GEOLÓGICOS INORGÁNICOS INERTES.

Lugar de la solicitud	**Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)**

Datos generales del solicitante

Persona física
RFC
CURP
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Persona moral
*RUPA
RFC
Denominación o razón social:
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2) SI_____ NO_____

Datos del proyecto
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Localización del lugar de donde se generará el material geológico inorgánico inerte:
Descripción de cómo será transportado el material geológico inorgánico inerte:
La ruta que seguirá el buque que transporte el material geológico inorgánico inerte:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:

Información del material geológico inorgánico inerte
Descripción general del tipo de material geológico inorgánico inerte:
Procedencia del desecho (actividad minera, demolición de cerros, recortes de perforación en pozos petroleros, etc.):
Volumen total a verter (en m^3):

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Resultados de estudios de caracterización del material geológico inorgánico inerte que se deben anexar, en idioma español y realizados en un periodo anterior a la fecha de la solicitud no mayor a doce meses
1. Caracterización química.
• Contenido de materia orgánica (porcentaje).
• Concentración de compuestos organoclorados y organofosforados (valores totales).
• Concentración de fósforo (ortofosfatos) y nitrógeno (amonio, nitratos, nitritos y nitrógeno total) en agua intersticial.
2. Caracterización física.
• Densidad promedio.
3. Caracterización biológica.
• Concentración de bacterias coliformes fecales (o enterococos; medido en NMP/100ml).

4. Caracterización geológica.
• Granulometría (expresada en porcentaje de arcillas, limos, arenas finas, arenas medias, arenas gruesas, grava, cantos rodados, etc.).
• Porcentaje de plásticos y micro plásticos.
5. Caracterización toxicológica.
• Concentración de metales pesados en sedimentos: (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn).
• Concentración de hidrocarburos aromáticos polinucleares (policíclicos) totales.

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).
Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).
Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.
Otra información que se debe anexar

Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Opinión de la autoridad municipal, respecto a la no existencia de un lugar en tierra para llevar a cabo la disposición del material.
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que transporte el material.
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 6MOON. MATERIALES ORGÁNICOS DE ORIGEN NATURAL.

Lugar de la solicitud	**Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)**

Datos generales del solicitante

Persona física
RFC
CURP
Nombre(s)
Primer apellido
Segundo apellido
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Persona moral
*RUPA
RFC
Denominación o razón social:
Datos de contacto
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2)	SI_____	NO_____

Datos del proyecto
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Localización del lugar de donde se generará el material orgánico de origen natural:
Descripción de cómo será transportado el material orgánico de origen natural:
La ruta que seguirá el buque que transporte el material orgánico de origen natural:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:

Información del material orgánico de origen natural
Descripción general del material orgánico de origen natural a verter (carga deteriorada de carne de res/puerco, azúcar o productos agrícolas como papas, arroz, maíz, frijol, cereales y plátanos, etc.):
Procedencia del material orgánico de origen natural:
Volumen total a verter (en m^3):

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Resultados de estudios de caracterización del material orgánico de origen natural que se deben anexar, en idioma español y realizados en un periodo anterior a la fecha de la solicitud no mayor a doce meses
1. Caracterización química.
• Contenido de materia orgánica (porcentaje).
• Concentración de compuestos organoclorados y organofosforados (valores totales).
• Concentración de fósforo (ortofosfatos) y nitrógeno (amonio, nitratos, nitritos y nitrógeno total) en agua intersticial.
2. Caracterización física.
• Densidad promedio.
3. Caracterización biológica.
• Concentración de bacterias coliformes fecales (o enterococos; medido en NMP/100ml).

4. Caracterización geológica.
• Granulometría (expresada en porcentaje de arcillas, limos, arenas finas, arenas medias, arenas gruesas, grava, cantos rodados, etc.).
• Porcentaje de plásticos y micro plásticos.
5. Caracterización toxicológica.
• Concentración de metales pesados en sedimentos: (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn).
• Concentración de hidrocarburos aromáticos polinucleares (policíclicos) totales.

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).
Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).
Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.

Otra información que se debe anexar
Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Opinión de la autoridad municipal, respecto a la no existencia de un lugar en tierra para llevar a cabo la disposición del material.
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que transporte el material.
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.

_____ _____

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina

Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología

FORMATO 7OV. OBJETOS VOLUMINOSOS.

Lugar de la solicitud	**Fecha de la solicitud (DD/MM/AAAA)**

Datos generales del solicitante

Persona física	**Persona moral**
RFC	*RUPA
CURP	RFC
Nombre(s)	**Denominación o razón social:**
Primer apellido	
Segundo apellido	
Datos de contacto	**Datos de contacto**
Teléfono fijo:	Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:	*Teléfono móvil:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Domicilio del solicitante

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

Datos del representante legal

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono fijo:
*Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Domicilio para recibir notificaciones

Calle:	Fraccionamiento/Colonia:
Número exterior:	Municipio/Alcaldía:
Número interior/piso:	Estado: C.P.

*Autorizo para recibir y oír notificaciones y documentos a:

Acepto recibir notificaciones por correo electrónico (Ver nota 2) SI_____ NO_____

Datos del proyecto
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Localización del lugar de donde procederá el objeto voluminoso:
Descripción de cómo será transportado el objeto voluminoso:
La ruta que seguirá el buque que transporte el objeto voluminoso:
Periodo en que se pretenden realizar las actividades de vertimiento:

Información del objeto voluminoso
Descripción general del objeto a verter (objeto fabricado de hierro, acero, hormigón, concreto u otros materiales no tóxicos ni contaminantes) (Ver Nota 5):
Procedencia del objeto voluminoso:
Dimensiones generales, volumen:

Información de la zona de tiro solicitada
Coordenadas geográficas del polígono que delimita la zona de tiro propuesta o del centro del área circular y su radio. (Latitud y Longitud, en grados, minutos y décimas de minuto).
Distancia a la costa más cercana (en millas náuticas).
Descripción de las principales características de la costa y otras áreas próximas a la zona de tiro (desembocadura de río, zona de playas, acantilados, zonas estuarinas, pantanos, zona de arrecifes coralinos, etc.).
Distancia al Área Natural Protegida (ANP) más próxima y su denominación.
Descripción de las zonas próximas de importancia económica (puertos, marinas, playas turísticas, desarrollo urbano, hoteles y otra infraestructura turística), desarrollos acuícolas (estanquería, jaulas flotantes, etc.) y zonas arqueológicas subacuáticas.
¿La zona de tiro solicitada se encuentra dentro de zonas marinas mexicanas concesionadas a un tercero? SI_____ Concesionario_____ NO_____

Monitoreo ambiental, estudios batimétricos, hidrodinámicos y de la composición bentónica de la zona de tiro que se deben anexar, en idioma español
Características de la columna de agua (perfil de temperatura, salinidad, oxígeno disuelto, productividad primaria y turbidez) y de corrientes.
Tipo de fondo y relieve (arenoso, rocoso, limo; plano, con pendiente, relieve irregular, etc.).

Caracterización del sedimento del fondo marino: materia orgánica, plásticos y micro plásticos.
Cobertura biológica (describir si existen pastos marinos, camas de algas, organismos sésiles como esponjas, gorgonáceos, etc.).
Hábitats sensibles en los alrededores (zonas estuarinas, corales, sitios de reproducción de especies marinas o aves, zonas de agregación reproductiva de peces).
Plano batimétrico de la zona de tiro propuesta: escala entre 1:2500 – 1:5000; sondeos en metros, referidos al nivel medio del mar y con un espaciamiento de un centímetro en el plano.
Otra información que se debe anexar

Autorización en materia de impacto ambiental.
Programa del vertimiento.
Comprobante de pago del trámite del permiso de vertimiento.
Determinación de que el objeto voluminoso NO se considera como residuo peligroso y opción mediante la cual se determinó como NO residuo peligroso (Ver Nota 6).
Opinión de la Capitanía de Puerto, respecto a la afectación del tráfico marítimo en la zona de tiro y en la ruta que seguirá el buque que traslade el objeto voluminoso.
Acreditación del solicitante de que agotó todas las opciones de manejo integral de desechos (Ver Nota 7).
Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.
Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada para cotejo y copia simple.
Original o copia certificada para cotejo y copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del solicitante. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

Notas
1. Los datos marcados con asterisco son opcionales.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto recibir notificaciones vía correo electrónico, en cualquiera de las direcciones de correo señaladas, que remita persona autorizada adscrita a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología.
3. R.U.P.A.: Registro de Personas Autorizadas.
4. R.F.C.: Registro Federal de Contribuyentes.
5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, no pueden ser objeto de vertimiento los plásticos persistentes; por lo que a los objetos voluminosos abandonados elaborados a base de plásticos o PVC no se les autorizará permiso de vertimiento.
6. De conformidad con lo establecido en el inciso 6.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

_____ _____

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del responsable
de la operación de vertimiento

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que cuento con facultades suficientes y debidamente certificadas ante fedatario público para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MANUAL General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 23, fracciones III, XI y XV del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero se expide el:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCIÓN GENERAL

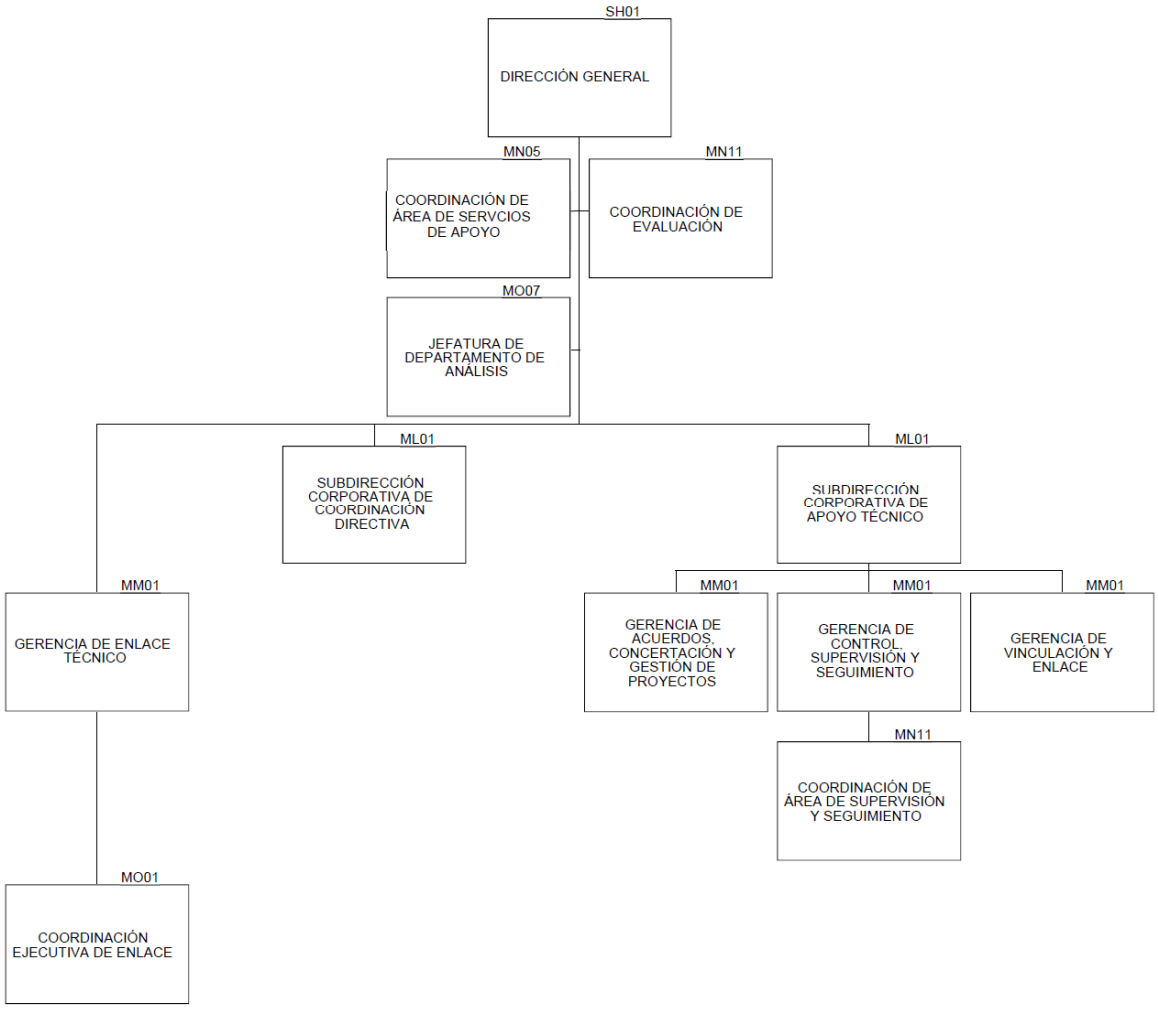

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

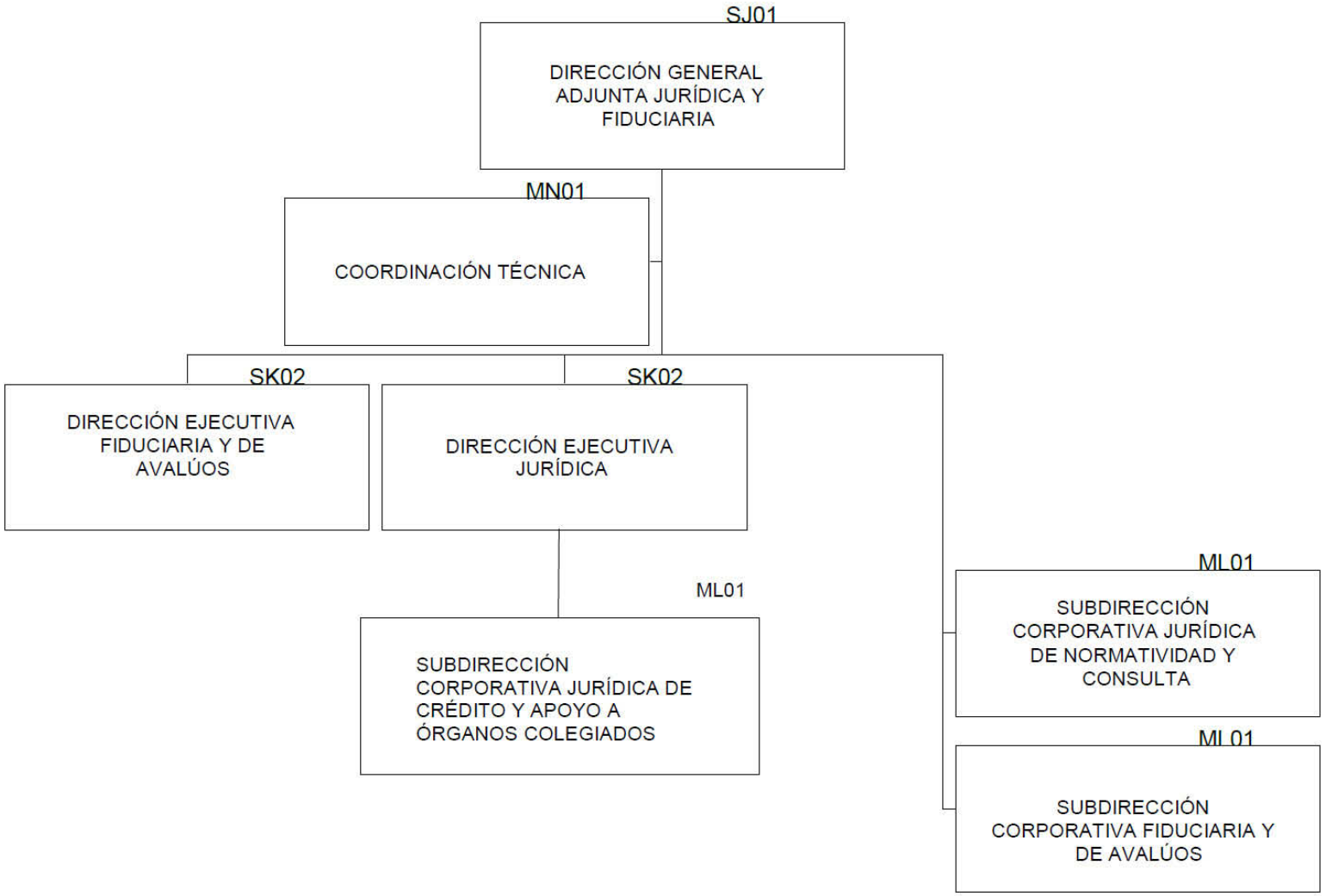

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS

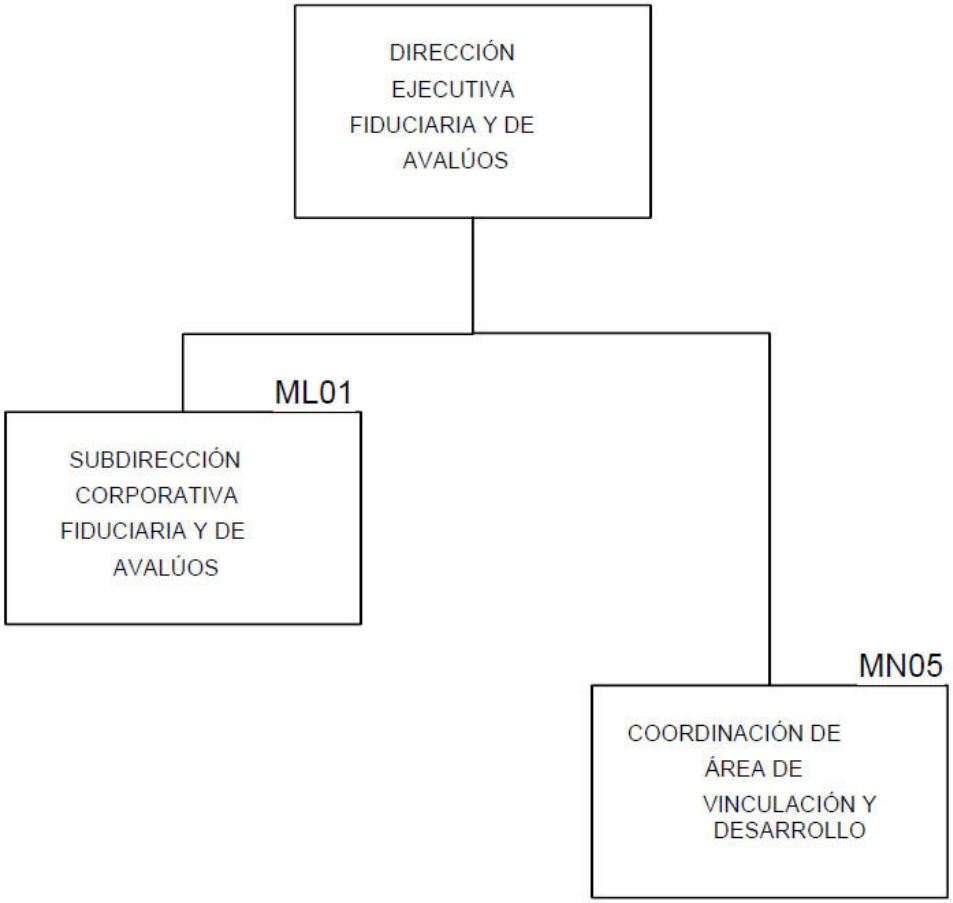

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS

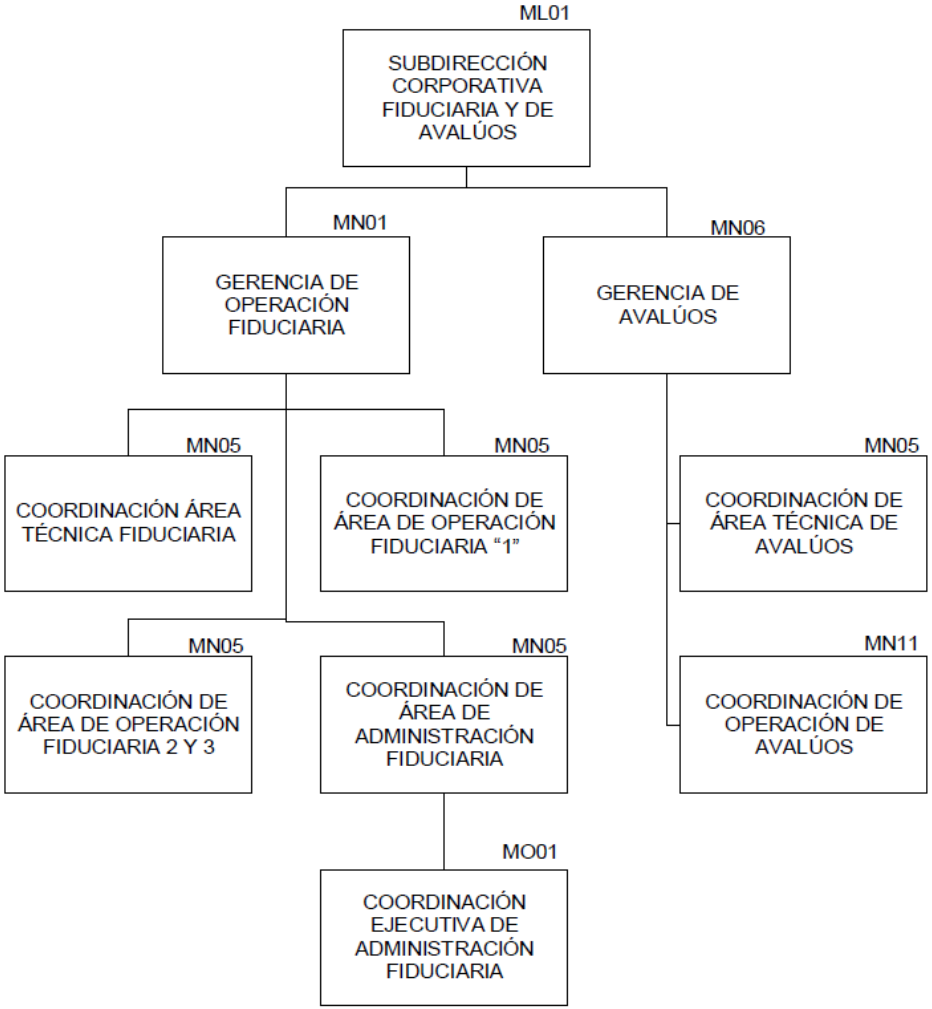

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **15. …**

16.- …

Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines de la Financiera. Para lo cual podrá establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, directrices, procesos, procedimientos y circulares, así como cualquier otro documento general necesario para la consecución del objeto de la Financiera, en apego a los lineamientos políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

17 a **18. …**

COORDINADOR DE ÁREA DE SERVICIOS DE APOYO

OBJETIVO:

Coordinar la atención de las solicitudes de apoyo técnico que requiera la Dirección General, con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo.

FUNCIONES:

1. Trasladar al personal de la Dirección General a las diferentes Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Federal, o lugares a los que requieran desplazarse para el cumplimiento de sus funciones.

2. Elaborar bases de datos de la información competencia de la Dirección General, así como de diversa documentación, a fin de dar seguimiento a los asuntos asignados a la misma.

3. Elaborar informes de los asuntos competencia de la Dirección General, para atender los requerimientos de información de las diversas áreas y de los órganos fiscalizadores.

4. Gestionar la entrega de documentación confidencial, a fin de atender los requerimientos del personal de la Dirección General.

5. Salvaguardar la documentación y paquetería a su cargo, a fin de garantizar su entrega integra y oportuna a los destinatarios.

6. Realizar las demás funciones dentro del ámbito de su competencia que le encomiende su jefe inmediato superior.

UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **14. …**

15 Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de administración integral de riesgos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

16 Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomiende el Director General.

AUDITORÍA INTERNA

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **12. …**

13. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de auditoría interna, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

14. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su superior jerárquico.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONTRALORÍA INTERNA

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **9. …**

10. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de control interno, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

11. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende su superior jerárquico.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia jurídica y fiduciaria, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

2. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, para la representación y defensa en materia contenciosa de la Institución ante instancias judiciales y administrativas, a fin de proteger sus intereses jurídicos y patrimoniales, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

3 a **4. …**

5. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, para la prevención de riesgos en materia legal para la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

6 a **14. …**

15. Coordinar al interior de la Financiera la implementación de acciones para atender las iniciativas legislativas y puntos de acuerdo de las cámaras con temas relacionados al sector agropecuario, rural, forestal y pesquero, así como proponer las estrategias de vinculación interinstitucional de las mismas.

16. Coordinar las acciones necesarias para la recuperación de la cartera extrajudicial y judicial de la Financiera.

17. Llevar a cabo las demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden el Director General o el Consejo.

DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **5. …**

6. Supervisar la elaboración y revisión y, en su caso, validar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos análogos que presenten las diferentes áreas de la Financiera en materia de crédito, así como en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y bases de licitación y demás actos jurídicos que celebre la Financiera y, en su caso, las Coordinaciones Regionales, verificando que se apeguen a los lineamientos y políticas establecidas.

7 a **9. …**

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE CRÉDITO Y APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Coordinar la opinión, y dictaminación sobre la procedencia de convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la Financiera en materia de crédito y, en su caso, emitir la validación correspondiente a dichos actos.

2 a **7. …**

DIRECCIÓN EJECUTIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS

OBJETIVO

Establecer y coordinar las relaciones interinstitucionales, acercamientos con instituciones del Gobierno Federal, estatal y municipal, instituciones, organismos y empresas, orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos a efecto de definir conjuntamente con las Direcciones Generales Adjuntas o áreas competentes estrategias de negocios fiduciarios y de avalúos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero.

FUNCIONES:

1. Establecer y emitir las estrategias de contratación que deberán ser aplicables a los negocios fiduciarios y de avalúos, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los lineamientos y políticas, autorizadas por el Consejo Directivo.

2. Establecer comunicación con organismos e instituciones orientadas a la inversión y financiamiento de proyectos productivos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a fin de diseñar de manera conjunta los negocios fiduciarios que eleven la productividad en los sectores, así como la aplicación de las mejores prácticas en coordinación con las Direcciones Generales Adjuntas o áreas competentes.

3. Desarrollar los proyectos de negocios fiduciarios y de avalúos, que se encuentren vinculados al fortalecimiento del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero, mediante la promoción de estrategias de negocios para la mejora continua;

4. Suscribir en su carácter de Delegado Fiduciario, los contratos, convenios modificatorios, de extinción y sustitución fiduciaria, en representación de la Financiera, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable.

5. Dirigir las relaciones institucionales con los clientes de los negocios fiduciarios y de avalúos, así como establecer los procesos de contratación y administración correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos y niveles del servicio requerido.

6. Dirigir y supervisar la formalización, los mecanismos de control y seguimiento de los negocios fiduciarios y de avalúos, mediante el análisis de los indicadores de gestión, a fin de que se apeguen a la normatividad y niveles de servicio aplicable.

7. Dirigir y supervisar la actualización de los manuales y políticas fiduciarias y de avalúos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

8. Participar, en los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo Institucional, con el fin de establecer los acuerdos que emanen y correspondan a la Dirección Ejecutiva Fiduciaria y de Avalúos.

9. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, lineamientos y demás normatividad aplicable en materia Fiduciaria y de Avalúos.

10. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA Y DE AVALÚOS

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **5. …**

6. Supervisar la ejecución de las disposiciones de la Comisión en materia de fideicomisos, mandatos, comisiones y avalúos.

7 a **11. …**

12 Coordinar la opinión y dictaminación sobre la procedencia de convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre la Financiera en materia fiduciaria, mandatos y comisiones, así como en materia de avalúos y, en su caso emitir la validación correspondiente a dichos actos; y

13 …

COORDINACIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **4. …**

5. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de análisis sectorial, planeación estratégica y comunicación social, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

6 a **13. …**

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 …

2. Establecer procesos y procedimientos, en materia de comunicación interna, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

3 a **15. …**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Difundir las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos, así como sus modificaciones, que sean aprobadas conforme a la normatividad aplicable.

2. Establecer, emitir, difundir y vigilar los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los financiamientos solicitados, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

3. …

4. Difundir las disposiciones normativas que complementen las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito, de reporto y de otros financiamientos.

5 a **7. …**

8. Establecer mecanismos para la supervisión y la cobranza extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

9. Establecer, emitir y difundir, acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

10 a **14. …**

15. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de recuperación de casos particulares, en coordinación con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

16 a **17. …**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de promoción, capacitación, asesoría, consultoría, organización y otras modalidades, destinados al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas agropecuarias, rurales, forestales y pesqueras, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

2 a 5 …

6. Coordinar y facilitar reuniones de los directivos de la Financiera con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, con los representantes de las distintas organizaciones vinculadas a los sectores agropecuario, rural, forestal y pesquero, instituciones académicas, empresas y organismos, con el propósito de establecer acuerdos o convenios que impulsen el desarrollo de dichos sectores nacionales.

7 a 21 …

22. Diseñar y proponer estrategias de participación de la Financiera en foros, eventos, convenios e iniciativas de cooperación para promover la participación de instituciones y organismos en proyectos productivos que fortalezcan el desarrollo del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero mexicano, así como dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que de ellos se derive.

23. Establecer comunicación con organismos e instituciones orientadas a la inversión y financiamiento de proyectos productivos del sector agropecuario, rural, forestal y pesquero a fin de diseñar de manera conjunta los negocios que eleven la productividad en los sectores, así como la aplicación de las mejores prácticas en coordinación con las Direcciones Generales Adjuntas o áreas competentes.

24. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director General.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **7. …**

8. Establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, sobre la utilización, conservación, salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

9. Establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia de almacenes y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminando, controlando y vigilando su afectación, baja y destino final, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

10. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares de seguridad, vigilancia y protección civil que resguarden la integridad del personal, y salvaguarden los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

11. …

12. Dirigir y apoyar a las Coordinaciones Regionales, en la administración de los recursos humanos, estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan asignadas en cada una de ellas.

13. Dirigir y apoyar a las Coordinaciones Regionales, en lo correspondiente a la administración de los recursos materiales y servicios generales, que se encuentren asignadas a cada una de ellas.

14. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director General.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, en materia contable y fiscal, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la Institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

2. Procurar por la salud financiera de la Institución; establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, relativas a la planeación financiera y administración de la tesorería de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

3. Establecer, emitir, y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia presupuestal, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

4. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia operativa, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control de la dispersión, aplicación de la concentración de recursos, conciliación operativo-contable de las operaciones y administración de las Bases de Datos Institucionales, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

5. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia operativa asociadas a las diversas fuentes de fondeo disponibles en el mercado, encaminadas al cumplimiento de la supervisión y control operativo, contable o de tesorería que requieran dichos esquemas, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

6 a **9. …**

10. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para la planeación y administración de la plataforma informática institucional, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

11. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares sobre el ejercicio del gasto en las unidades administrativas de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

12. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

13. Establecer, emitir y difundir acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, encaminados al desarrollo e implementación del sistema de gestión de calidad y el programa de certificación y mejora continua, así como la administración de las Bases de Datos de la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

14 a **24. …**

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE TESORERÍA

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Emitir y supervisar procesos, acciones, procedimientos y circulares para la administración de la posición y flujo de efectivo en moneda nacional y extranjera de la tesorería en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo, así como a la normatividad establecida.

2 a **9. …**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **2. …**

3. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares en materia contable y fiscal, encaminados al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la Institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes y en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

4. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para el cumplimiento de las normas y políticas para el registro contable, control y reportes a las autoridades de acuerdo a las distintas directrices establecidas por las autoridades financieras y en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

5. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para el control de pagos relacionados con los servicios administrados por el área de recursos materiales y servicios, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

6 a **7. …**

8. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares para generar la información presupuestal para responder a los requerimientos internos y externos de las autoridades, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

9 a **19. …**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **3. …**

4. Proponer, ejecutar y supervisar acciones, instrucciones, planes, procesos, procedimientos y circulares, para la optimización y funcionalidad de los sistemas, relativos a la operación de financiamientos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

5 a **8. …**

9. Establecer las acciones para la administración del sitio web a través del cual los acreditados pueden conocer el saldo de los créditos y operaciones contratadas con la Financiera, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

10 a **11. …**

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE SISTEMAS

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1 a **4. …**

5. Implementar mecanismos para la identificación y evaluación de los requerimientos de bienes y servicios informáticos, en apego a los lineamientos, políticas y estrategias autorizadas por el Consejo Directivo.

6 a **13. …**

DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

OBJETIVO. …

FUNCIONES:

1. Coordinar la promoción, ejecución y seguimiento de los productos y programas de crédito en su circunscripción territorial correspondiente; a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General y Direcciones Generales Adjuntas.

2. Coordinar y evaluar las acciones, así como los resultados de las Agencias Estatales de Crédito Rural y Agencias de Crédito Rural, referente al portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera.

3. Coordinar y evaluar los diferentes productos y programas, así como las estrategias institucionales con los gobiernos estatales, municipales y los sectores social y privado.

4. …

5. Proponer a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el establecimiento, reubicación y cierre de Agencias y Módulos en la región.

6. …

7. Proponer a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional los asuntos concernientes a la administración de los recursos humanos, estructuras orgánicas y ocupacionales que tengan asignados, así como disponer que las Gerencias a su cargo se ubiquen en la sede de la Coordinación Regional.

8. Proponer a la Dirección General Adjunta de Administración, los asuntos concernientes a la administración de los recursos materiales y servicios generales, que se encuentren asignadas a cada una de ellas.

9 a 14. …

15. Proponer a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, el nombramiento y remoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los servidores públicos con nivel de Gerente, Agente Estatal de Crédito Rural, Agente de Crédito, así como el personal adscrito a las mismas, con excepción de las Gerencias referidas en las fracciones VIII, del artículo 23, VI, del artículo 34 y XIII Bis 6, del artículo 52 del Estatuto Orgánico de la FND y de los servidores públicos adscritos a éstas.

16. Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas Coordinaciones Regionales.

17. …

La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León y se adscriben a su competencia las siguientes Entidades Federativas.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. - El presente Manual entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021.- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.- Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, Lic. **Carlos Gerardo Pedraza Balboa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-184-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-184-SCFI-2021, METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DE USO EFICIENTE DE AGUAS NACIONALES Y LA HUELLA HÍDRICA AZUL DIRECTA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223 décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-184-SCFI-2021 entrará en vigor a los 60 días hábiles posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20201112100530184.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-184-SCFI-2021	METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DE USO EFICIENTE DE AGUAS NACIONALES Y LA HUELLA HÍDRICA AZUL DIRECTA.

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana tiene como objetivo establecer la metodología para calcular el volumen ahorrado de aguas nacionales como resultado de implementar inversiones por parte del usuario, determinar la existencia de uso eficiente de aguas nacionales conforme a los criterios definidos por esta Norma Mexicana, así como, para calcular la huella hídrica azul directa.

Esta Norma Mexicana aplica a las personas físicas o morales de naturaleza pública o privada que al amparo de un título de concesión o asignación emitido por la Comisión Nacional del Agua explotan, usan o aprovechan las aguas nacionales, que realizaron inversiones que tuvieron como resultado conforme a los criterios de esta metodología elevar el uso eficiente de dicho recurso natural y que desean obtener dictamen favorable emitido por una unidad de verificación acreditada y aprobada para acreditar el uso eficiente de aguas nacionales, y en su caso adicionalmente calcular la huella hídrica azul directa de los bienes o servicios que generan.

Concordancia con Normas Internacionales

La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 1992 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo Cuarto Transitorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992 y sus reformas. Abrogada.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- HOEKSTRA, Arjen Y., et al., The Water Footprint Assessment Manual: Setting the Global Standard, United Kingdom, Earthscan, 2011. 228 p.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-185-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-185-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-185-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20200211173048185.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-185-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-MÉTODO DE PRUEBA

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos volátiles (COV). Éste es un método por cromatografía de gases con detector de espectrometría de masas (CG/EM) y purga y trampa para la introducción de estos compuestos al sistema cromatográfico.

Este método puede ser aplicado para la mayoría de los compuestos orgánicos volátiles que tengan punto de ebullición por debajo de los 200 °C y que sean insolubles o escasamente solubles en agua. La Tabla A.1 indica ejemplos de compuestos que pueden ser medidos por este método.

Aplica para aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.

Concordancia con Normas Internacionales

La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 15680:2003(en) Water quality-Gas-chromatographic determination of a number of monocyclic aromatic hydrocarbons, naphthalene and several chlorinated compounds using purge-and-trap and thermal desorption.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites Permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977) Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ISO 15680:2003, Water Quality- Gas chromatographic determination of number of monocyclic aromatic hydrocarbons, napthalene and several chlorinated compounds using purge-and-trap and thermal desorption.
- Method 8260D “Volatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS)”, SW-846 Environmental Protection Agency, Washington D.C. 20460. Revision 4, February 2017.
- Method 5030C “Purge-And-Trap for Aqueous Samples”, Environmental Protection Agency, Washington D.C. 20460. Revision 3, May 2003.
- Chapter Four of the SW-846 Compendium: “Chapter Four, Organic Analytes”, Environmental Protection Agency, Office of Research and Development, Cincinnati, Ohio, July 2014, Revision 5.
- METHOD 8000D: “Determinative Chromatographic Separations”, Environmental Protection Agency, Office of Research and Development, Cincinnati, Ohio, March 2018.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-186-SCFI-2021, ANÁLISIS DE AGUA-ENUMERACIÓN DE *ESCHERICHIA COLI*, BACTERIAS COLIFORMES TOTALES Y BACTERIAS COLIFORMES FECALES. MÉTODO DEL NÚMERO MÁS PROBABLE (NMP) "ENZIMA-SUSTRATO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223 décimo sexto piso ala "B", Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11320, o al correo electrónico: cotemarnat@semarnat.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021 entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20201216103048186.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-186-SCFI-2021	ANÁLISIS DE AGUA-ENUMERACIÓN DE *ESCHERICHIA COLI*, BACTERIAS COLIFORMES TOTALES Y BACTERIAS COLIFORMES FECALES. MÉTODO DEL NÚMERO MÁS PROBABLE (NMP) "ENZIMA-SUSTRATO".

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece un método para la detección y enumeración en agua de *Escherichia coli*, bacterias coliformes totales y bacterias coliformes fecales (termotolerantes).

Este método es aplicable a todo tipo de agua, incluyendo aquel que contiene una cantidad apreciable de materia en suspensión y alta cuenta de bacterias heterotróficas presentes. Sin embargo, no debe usarse para la cuantificación de bacterias coliformes totales en agua marina, sólo es recomendable para la cuantificación de *Escherichia. coli.*

La selección de las pruebas usadas en la detección y confirmación del grupo de bacterias coliformes totales y bacterias coliformes fecales, incluyendo *Escherichia coli*, puede verse como una parte de la secuencia continua de pruebas. El grado de confirmación de una muestra en particular, depende parcialmente de la naturaleza del agua y de las razones para realizar el examen. La prueba descrita proporciona un resultado definitivo que no requiere de pruebas confirmativas posteriores.

Concordancia con Normas Internacionales

La presente Norma Mexicana es modificado (MOD) con respecto a la Norma Internacional, ISO 9308-2:2012 Water quality-Enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria-Part 2: Most probable number method.

Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo Cuarto Transitorio, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992 y sus reformas. Abrogada.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012.
- NOM-001-SEMARNAT-1996, *Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.* Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997.
- NOM-008-SCFI-2002, *Sistema General de Unidades de Medida.* Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, *Guía para la estructuración y redacción de Normas* (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- Norma ISO/DP 9308/2-2012, *Water quality-Enumeration of Escherichia coli and coliform bacteria-Part 2: Most probable number method (ISO 9308-2:2012).*
- Norma ISO/TR 13843:2000, *Water Quality-Guidance on validation of microbiological methods.*
- *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, 23rd edition, 2017.
- US Environmental Protection Agency, *Federal Register Volume 82, No. 165; 40 CFR Part 136.* August 28, 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14004-IMNC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14004-IMNC-2020, SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL-DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-SAA-14004-IMNC-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-SAA-14004-IMNC-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210127151339836.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14004-IMNC-2020	SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL-DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-SAA-14004-IMNC-2004).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona orientación para una organización en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental robusto, creíble y fiable. La orientación proporcionada está pensada para una organización que busca gestionar sus responsabilidades ambientales de una manera sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

Esta Norma Mexicana ayuda a una organización a alcanzar los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas. En coherencia con la política ambiental de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión ambiental incluyen:

— mejora del desempeño ambiental;

— cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;

— logro de los objetivos ambientales.

La orientación de esta Norma Mexicana puede ayudar a una organización a mejorar su desempeño ambiental, y permite que los elementos del sistema de gestión ambiental se integren en el proceso central de negocio.

NOTA: Aunque no está previsto que el sistema de gestión ambiental gestione asuntos de seguridad y salud ocupacional, éstos pueden incluirse cuando una organización busque implementar un sistema integrado de gestión ambiental y de seguridad y salud ocupacional.

Esta Norma Mexicana es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo y naturaleza, y aplica a los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que la organización determina que puede controlar o influir, considerando una perspectiva de ciclo de vida.

La orientación de esta Norma Mexicana puede utilizarse en su totalidad o en parte para mejorar de forma sistemática la gestión ambiental. Sirve para proporcionar una explicación adicional de los conceptos y los requisitos.

Aunque la orientación de esta Norma Mexicana es coherente con el modelo de sistema de gestión ambiental de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015, no se pretende proporcionar interpretaciones de los requisitos de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14004:2016 “Environmental management systems-General guidelines on implementation” Ed. 3 (2016 marzo).

Bibliografía

- NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-SAA-14005-IMNC-2016, Sistemas de gestión ambiental-Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2017.
- ISO 14006, Environmental management systems-Guidelines for incorporating eco-design (2020 enero).
- NMX-SAA-14020-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Principios generales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.

- NMX-SAA-14021-IMNC-2018, Etiquetas y declaraciones ambientales-Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (Cancela a la NMX-SAA-14021-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2019.
- NMX-SAA-14024-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.
- NMX-SAA-14025-IMNC-2008, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III-Principios y procedimientos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- NMX-SAA-14031-IMNC-2017, Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental-Directrices (cancela a la NMX-SAA-14031-IMNC-2002). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018.
- NMX-SAA-14033-IMNC-2016, Gestión ambiental-Información ambiental cuantitativa-Directrices y ejemplos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2017.
- NMX-SAA-14040-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Requisitos y directrices. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- NMX-SAA-14045-IMNC-2016, Gestión ambiental-Evaluación de la ecoeficiencia del sistema del producto-Principios, requisitos y directrices. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2017.
- NMX-SAA-14046-IMNC-2017, Gestión ambiental-Huella de agua-Principios, requisitos y directrices. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
- NMX-SAA-14062-IMNC-2010, Gestión ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2010.
- NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2010.
- NMX-SAA-14067-IMNC-2018, Gases de efecto invernadero-Huella de carbono de productos-Requisitos y directrices para cuantificación y comunicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.
- NMX-CC-19011-IMNC-2019, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (cancela a la NMX-CC-CC-19011-IMNC-2012). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2020.
- NMX-SAST-26000-IMNC-2011, Guía de responsabilidad social (cancela a la NMX-SAST-004-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2012.
- NMX-SAST-31000-IMNC-2018, Gestión del riesgo-Directrices (cancela a la NMX-SAST-31000-IMNC-2016). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2018.
- NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la energía-Requisitos con orientación para su uso (CANCELA A LA NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2020.
- NMX-SAST-073-IMNC-2019, Gestión del riesgo-Vocabulario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2019.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14024-IMNC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14024-IMNC-2020, ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-ETIQUETADO AMBIENTAL TIPO I-PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS (CANCELARÁ A LA NMX-SAA-14024-IMNC-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-SAA-14024-IMNC-2020 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación SINEC-20210127151420144.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14024-IMNC-2020	ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-ETIQUETADO AMBIENTAL TIPO I-PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS (CANCELARÁ A LA NMX-SAA-14024-IMNC-2004).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental Tipo I, incluyendo la selección de las categorías de producto, los criterios ambientales de producto y las características funcionales de producto, para evaluar y demostrar su cumplimiento. Esta Norma Mexicana establece también, los procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta. Esta Norma Mexicana es aplicable a cualquier organización independientemente de su nivel de desarrollo, la naturaleza de las actividades que realiza o la ubicación en la que tienen lugar estas actividades.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14024:2018, "Environmental labels and declarations-Type I environmental labelling-Principles and procedures. Ed. 2 (2018 febrero).

Bibliografía

- NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-SAA-14025-IMNC-2008, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales -Declaraciones ambientales tipo III-Principios y procedimientos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.

- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión ambiental-Vocabulario (cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 2009.
- NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2018.
- NMX-EC-17040-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-EC-17050-1-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-EC-022-IMNC-2000). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-EC-17050-2-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- NMX-EC-17065-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14026-IMNC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14026-IMNC-2020, ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-PRINCIPIOS, REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE HUELLAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-SAA-14026-IMNC-2020 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación SINEC-20210127151438323.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14026-IMNC-2020	ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-PRINCIPIOS, REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE HUELLAS.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona principios, requisitos y directrices para las comunicaciones de huellas para productos dirigidos a áreas de interés relacionadas con el medio ambiente.

Esta Norma Mexicana también ofrece requisitos y guías para programas de comunicación de huellas, así como requisitos para los procedimientos de verificación.

Esta Norma Mexicana no aborda la cuantificación de una huella ni las comunicaciones de huellas que no estén relacionadas con el medio ambiente, como las huellas que aborden problemas sociales o económicos. Las comunicaciones de huellas relacionadas con la dimensión económica y social del desarrollo sostenible están particularmente fuera del objeto y campo de aplicación de esta Norma Mexicana. Las comunicaciones de huellas relacionadas con las organizaciones tampoco están incluidas en el objetivo y campo de aplicación.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14026:2017 “Environmental labels and declarations-Principles, requirements and guidelines for communication of footprint information”. Ed. 1 (2017 diciembre).

Bibliografía

- NMX-CC-9000-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (cancela a la NMX-CC-9000-IMNC-2008). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-SAA-14021-IMNC-2018, Etiquetas y declaraciones ambientales-Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (cancela a la NMX-SAA-14021-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2019.
- NMX-SAA-14024-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales-Etiquetado ambiental tipo I-Principios y procedimientos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004.
- NMX-SAA-14040-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis del ciclo de vida-Principios y marco de referencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.
- ISO 21930:2017, Sustainability in buildings and civil engineering works-Core rules for environmental product declarations of construction products and services (2017 julio).

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA “SADER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. REFUGIO ÁLVARO GÓMEZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten, en lo particular para impulsar a dicho sector en el Estado de Baja California Sur.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2021, en lo subsecuente el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, el cual tiene por objeto establecer los estrategias y acciones que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021”, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA” determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el “DPEF”, conforme a su artículo 31, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 35 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de noviembre y 28 de diciembre ambos del 2020.

III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

> ***SEXTA. -*** *Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.*

IV. Que en el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,607,218.00	0.00	2,607,218.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,590,998.00	0.00	1,590,998.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	10,047,431.00	3,000,000.00	13,047,431.00	Proyecto	3
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	2,555,768.00	0.00	2,555,768.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	8,538,787.00	250,000.00	8,788,787.00	Proyecto	4
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	1,519,128.00	250,000.00	1,769,128.00	Proyecto	2
Subtotal /1	**26,859,330.00**	**3,500,000.00**	**30,359,330.00**	**Proyectos**	**15**
Gastos de Operación /2	1,040,670.00	0.00	1,040,670.00		
TOTAL	**27,900,000.00**	**3,500,000.00**	**31,400,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,607,218.00	0.00	2,607,218.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,607,218.00**	**0.00**	**2,607,218.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,039,305.00	0.00	1,039,305.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	551,693.00	0.00	551,693.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,590,998.00**	**0.00**	**1,590,998.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	5,867,559.00	0.00	5,867,559.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria[/1]	2,379,872.00	0.00	2,379,872.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,800,000.00	3,000,000.00	4,800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**10,047,431.00**	**3,000,000.00**	**13,047,431.00**	**Proyectos**	**3**

[/1] Comprende Plagas de los Cítricos y Moscas de la Fruta.

Prevención y control de enfermedades en acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	168,292.00	0.00	168,292.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	1,218,100.00	0.00	1,218,100.00	Proyecto	1
2021 Moluscos	1,169,376.00	0.00	1,169,376.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,555,768.00**	**0.00**	**2,555,768.00**	**Proyectos**	**3**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*	900,000.00	250,000.00	1,150,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	938,787.00	0.00	938,787.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**8,538,787.00**	**250,000.00**	**8,788,787.00**	**Proyectos**	**4**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Pecuaria	571,128.00	0.00	571,128.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	948,000.00	250,000.00	1,198,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,519,128.00**	**250,000.00**	**1,769,128.00**	**Proyectos**	**2**

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar el Apéndice *III* del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas en razón de la transferencia de recursos estatales entre proyectos.

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar el Apéndice *III* del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas.

I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, el APÉNDICE *III* del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,607,218.00	0.00	2,607,218.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,590,998.00	0.00	1,590,998.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	10,047,431.00	1,571,100.00	11,618,531.00	Proyecto	3

b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	2,555,768.00	0.00	2,555,768.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	8,538,787.00	1,678,900.00	10,217,687.00	Proyecto	4
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	1,519,128.00	250,000.00	1,769,128.00	Proyecto	2
Subtotal /1	**26,859,330.00**	**3,500,000.00**	**30,359,330.00**	**Proyectos**	**15**
Gastos de Operación /2	1,040,670.00	0.00	1,040,670.00		
TOTAL	**27,900,000.00**	**3,500,000.00**	**31,400,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,607,218.00	0.00	2,607,218.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,607,218.00**	**0.00**	**2,607,218.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,039,305.00	0.00	1,039,305.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	551,693.00	0.00	551,693.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,590,998.00**	**0.00**	**1,590,998.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Servicio Fitosanitario	5,867,559.00	0.00	5,867,559.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria/1	2,379,872.00	0.00	2,379,872.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,800,000.00	1,571,100.00	3,371,100.00	Proyecto	1
TOTAL	**10,047,431.00**	**1,571,100.00**	**11,618,531.00**	**Proyectos**	**3**

/1 Comprende Plagas de los Cítricos y Moscas de la Fruta.

Prevención y control de enfermedades en acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	168,292.00	0.00	168,292.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	1,218,100.00	0.00	1,218,100.00	Proyecto	1
2021 Moluscos	1,169,376.00	0.00	1,169,376.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,555,768.00**	**0.00**	**2,555,768.00**	**Proyectos**	**3**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*	900,000.00	250,000.00	1,150,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	938,787.00	0.00	938,787.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,200,000.00	1,428,900.00	2,628,900.00	Proyecto	1
TOTAL	**8,538,787.00**	**1,678,900.00**	**10,217,687.00**	**Proyectos**	**4**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Pecuaria	571,128.00	0.00	571,128.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	948,000.00	250,000.00	1,198,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,519,128.00**	**250,000.00**	**1,769,128.00**	**Proyectos**	**2**

SEGUNDA.- Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

TERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de junio de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California Sur, Ing. **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, Ing. **Refugio Álvaro Gómez Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

COFEPRIS-CETR- PUE.-21-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL MTRO. EMILIO JORGE PÉREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", por el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas); en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 25 de octubre de 2006, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las

actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 La Act. María Teresa Castro Corro, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2019, Secretaria de Planeación y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10, 13, 24, 31, fracción II, y 33, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.2 El Mtro. José Antonio Martínez García, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante nombramiento de fecha 11 de junio de 2020, Secretario de Salud, y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 10, 13 párrafo primero, 15, 24, 30, 31, fracción XII, 43, fracciones I, II y XXIX, 49, 50, 58 y 59 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2, 6 y 11, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 5, 8, fracción II y 15, fracción I, del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 4, fracción II, 6, 9 y 11, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla.

II.3 Dentro de las funciones de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se encuentran las de organizar y operar en el Estado las materias de regulación y control sanitarios de bienes y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, control sanitario de la publicidad; operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos, y del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los Convenios respectivos celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo

establecido en los artículos 1, 2, y 5 fracciones I, b), II, II bis, del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.

II.4 El Mtro. Emilio Jorge Pérez Martínez, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 4, fracción III inciso B), Apartado B.3 y 16, fracciones VIII y X, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.5 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, se encuentran las de coordinar la organización, operación, supervisión y evaluación de las acciones y resultados de los programas de protección contra riesgos sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 6 Norte, número 603, colonia Centro, código postal 72000, en Puebla, Puebla.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Mtro. José Antonio Martínez García, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y del Acuerdo No. 03/2020/EXT-2, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2020, de fecha 29 de junio de 2020, en el que se autoriza de manera general al Director General de los Servicios de Salud para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 8, penúltimo párrafo, del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de junio de 2020.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$ 1,855,055.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$ 2,121,450.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$ 3,976,505.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2021”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2021".

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **Emilio Jorge Pérez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: PUEBLA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$335,616.00	$735,877.00	**$1,071,493.00**
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$452,685.00	$1,863.00	**$454,548.00**
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$113,382.00		**$113,382.00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$686,872.00		**$686,872.00**
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	$266,500.00		**$266,500.00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		$1,383,710.00	**$1,383,710.00**
	TOTAL	**$1,855,055.00**	**$2,121,450.00**	**$3,976,505.00**

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **Emilio Jorge Pérez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: PUEBLA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	**APCRS**						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	99	99	100	100	100	**498**
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	**4**
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		**1**
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	**100%**
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	99	99	100	100	100	**498**
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	**APCRS**						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			LESP						
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**APCRS**						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					**1**
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	**5**
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
			22 Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	**5**
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	**100%**
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	**50%**
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	5	5	5	5	5	**25**
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	**5**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	APCRS						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					**1**
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			**2**
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		**4**
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		**2**
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	**5**
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		**1**
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		**1**
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	**1**
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	APCRS						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	80	80	80	80	80	**400**
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	24	24	24	24	24	**120**
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	6	5	**26**
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3	3	3	3	3	**15**
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	8	8	8	8	8	**40**
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	24	24	24	24	24	**120**
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	**5**
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	**APCRS**						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	**5**
			51.Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				**1**
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		**1**
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	**1**
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	**100%**
			55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	**LESP**						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	**5**
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	**1**
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	**5**

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **Emilio Jorge Pérez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: PUEBLA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21-21

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	**APCRS**						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	**APCRS**						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**APCRS**						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.** **Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.** **Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.**	**APCRS**						
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.						
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	**APCRS**						
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.**	50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.**	56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **Emilio Jorge Pérez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: PUEBLA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21-21

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	UA Encargada de la revision final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobacion consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **Emilio Jorge Pérez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: PUEBLA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad especifica	No. Sub.	Subactividad especifica	Clave de partida	Partida especifica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococus aureus, Toxina estafilocóccica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo,Bovino,Cerdo,Pescado,Leche, Quesos,Crema,Embutidos,Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crutáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea pata impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocóccica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroxiximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroxiximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna harware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colilertt; frascos colilertt, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruos set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7,1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501;25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; acido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; acido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; acido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos lainers; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos lainers; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bososilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil ; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audífonos con micrófono en diadema.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficio; folder tamaño carta y oficio; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficio de dos aros; sobre tamaño carta y oficio; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficio, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficio y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficio diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones;; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas ; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas ; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre ; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet ; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones,; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos: gastos por concepto de alimentación y hospedaje ; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico, Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos ; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilertt para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envió de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetonitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario, ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierrro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimetrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotometro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobaño de recirculación refrigerado con circulador termostatado; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución oxido holmio; centrífuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hileo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturrax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediaclave y llenadora de placas marca integra; meteorómotro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufla; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispensette; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termhigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de detrminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC; Fortalecimiento Técnico-Cientifico: Capacitación; Competencia Técnico-Cientifico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales parea servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Mtro. **Emilio Jorge Pérez Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

COFEPRIS-CETR- SIN.-25-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DEL Q.B.P. JORGE ALÁN URBINA VIDALES, COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, hoy Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, acorde a la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado el 1 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 20 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas

para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El Dr. Efrén Encinas Torres, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 10 de julio de 2018, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracción IX, 25 y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, fracciones I, II y III, 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones I, XII y XX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

II.2 El Lic. Gonzalo Gómez Flores, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, Secretario General de Gobierno y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracción I, 17 fracción X y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 El Ing. Luis Alberto de la Vega Armenta, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 04 de febrero de 2020, Secretario de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9, fracción I, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.4 La C.P. María Guadalupe Yan Rubio, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracción XIV, 30 y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 fracción I, 8, fracciones XI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.5 El Q.B.P. Jorge Alán Urbina Vidales, fue designado como Titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa mediante nombramiento de fecha 07 de febrero de 2018 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos, 1, 2, 8, 25, fracción V, 32, 35 y 36, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 5, fracción II, 6, inciso a) y 8, fracciones XIV y XXIV, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; 7, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

II.6 Dentro de las funciones del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, se encuentran las de ejercer el control y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, la Ley Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción I y 8, fracciones V y XIV del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

II.7 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.8 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Insurgentes sin número, colonia Centro, código postal 80129, en Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Dr. Efrén Encinas Torres, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 4 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones I, X, XVII y XX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de julio de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$ 2,692,140.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$ 4,035,320.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$ 6,727,460.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD” que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD" los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales

aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2021”.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Q.B.P. **Jorge Alán Urbina Vidales**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$1,426,685.00	$1,652,160.00	**$3,078,845.00**
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	$110,620.00	$69,700.00	**$180,320.00**
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$866,125.00	$431,840.00	**$1,297,965.00**
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$117,010.00		**$117,010.00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$21,500.00		**$21,500.00**
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	$150,200.00		**$150,200.00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		$1,881,620.00	**$1,881,620.00**
	TOTAL	**$2,692,140.00**	**$4,035,320.00**	**$6,727,460.00**

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Q.B.P. **Jorge Alán Urbina Vidales**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	**APCRS**						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	93	93	94	94	93	**467**
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	**4**
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		**1**
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4	5	5	5	5	**24**
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	**5**
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	**100%**
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	93	93	94	94	93	**467**
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	28	29	29	29	29	**144**
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	14	14	15	15	14	**72**
			11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	14	14	15	15	14	**72**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	**APCRS**						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14	14	15	15	14	**72**
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	**5**
			LESP						
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	24	24	24	24	24	**120**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**APCRS**						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					**1**
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	**5**
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					1	**1**
			22 Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	**5**
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	**5**
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	**100%**
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	**50%**
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	3	3	3	3	3	**15**
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.					186	**186**
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	**5**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	**APCRS**						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					**1**
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			**2**
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		**4**
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		**2**
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	**5**
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		**1**
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		**1**
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	**1**
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	**APCRS**						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	20	20	20	20	20	**100**
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44	44	44	44	44	**220**
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	**10**
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	6	7	7	6	**32**
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	10	10	10	10	10	**50**
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	61	61	62	62	62	**308**
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	**5**
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	**APCRS**						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	**5**
			51.Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				**1**
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		**1**
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	**1**
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	**100%**
			55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	**LESP**						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	**5**
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).					1	**1**
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	**1**
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	**5**

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Q.B.P. **Jorge Alán Urbina Vidales**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-21

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**	**APCRS**						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	**APCRS**						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**APCRS**						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.** **Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.** **Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.**	**APCRS**						
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.						
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	**APCRS**						
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		APCRS						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.**	50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.**	56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Q.B.P. **Jorge Alán Urbina Vidales**.- Rúbrica.

ANEXO 4

ENTIDAD: SINALOA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-21

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	UA Encargada de la revision final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobacion consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analitico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Q.B.P. **Jorge Alán Urbina Vidales**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococus aureus, Toxina estafilocóccica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo,Bovino,Cerdo,Pescado,Leche, Quesos,Crema,Embutidos,Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crutáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea pata impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocóccica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroxiximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									(ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna harware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colilertt; frascos colilertt, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruos set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7,1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501;25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; acido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; acido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; acido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos lainers; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos lainers; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bososilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil ; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audífonos con micrófono en diadema.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficio; folder tamaño carta y oficio; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficio de dos aros; sobre tamaño carta y oficio; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficio, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficio y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficio diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones;; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas ; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas ; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre ; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet ; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones,; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos: gastos por concepto de alimentación y hospedaje ; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico, Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos ; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilertt para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envió de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
				diciembre).					
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetonitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A; micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario, ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierrro; estándar de referencia de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimetrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotometro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobaño de recirculación refrigerado con circulador termostatado; paquetes y programas de informática,

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución oxido holmio; centrífuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hileo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									holmio; filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturrax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediaclave y llenadora de placas marca integra; meteorómotro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufla; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispensette; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termhigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes: 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de detrminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC; Fortalecimiento Técnico-Cientifico: Capacitación; Competencia Técnico-Cientifico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales parea servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Efrén Encinas Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Q.B.P. **Jorge Alán Urbina Vidales**.- Rúbrica.

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

MARÍA DE LOURDES COSS HERNÁNDEZ, Directora General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, 3o fracción I, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como el 17 fracción X del Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2016; se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

ÚNICO.- Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que el Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones se encuentra publicado en la siguiente página de internet.

Nombre del Instrumento Jurídico	**Liga Electrónica**
Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	www.dof.gob.mx/2021/PROMTEL/ManualdeOrganizacion_291021.pdf

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021.- La Directora General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, **María de Lourdes Coss Hernández**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía por la que aprueba el Modelo de Contrato mercantil para la prestación del servicio de Suministro de Último Recurso de energía eléctrica presentado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRESENTADO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y SU ANEXO ÚNICO.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y sus reformas; y de conformidad con lo instruido en el resolutivo QUINTO de la Resolución Núm. RES/348/2021, del 22 de octubre 2021, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, así como en el oficio SE-300/82774/2021, que ordena y autoriza la prórroga para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; se tiene a bien reproducir la referida RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRESENTADO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y SU ANEXO ÚNICO.

Considerando lo dispuesto en su resolutivo QUINTO, en el sentido de que el modelo de contrato a que se hace referencia será aplicable a todos los Usuarios de Suministro de Último Recurso, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el sitio web de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Núm. RES/348/2021

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRESENTADO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

RESULTANDO

PRIMERO. Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014, asimismo, el 31de octubre de 2014, se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE).

SEGUNDO. Que el 18 de febrero de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) publicó en el DOF la Resolución Núm. RES/999/2015, mediante la cual se expidieron las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico (Disposiciones).

TERCERO. Que, con fecha del 18 de septiembre de 2020, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) presentó a esta Comisión el Oficio Núm. SSB-04.20-069/2020, mediante el cual solicitó someter ante el Órgano de Gobierno de la Comisión la aprobación del Modelo de Contrato Mercantil para la Prestación del Servicio de Suministro de Último Recurso y estar en posibilidades de publicarlo en el DOF.

CUARTO. Que en términos del artículo 3 fracción LI de la LIE reformada mediante Decreto publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020, el Suministro de Último Recurso corresponde al Suministro Eléctrico que se provee por un Permisionario bajo la modalidad de Suministrador de Último Recurso a los Usuarios Calificados o a los Generadores Exentos, por tiempo limitado, con la finalidad de mantener la Continuidad del servicio, cuando un Suministrador de Servicios Calificados, por cualquier motivo, deje de prestar sus servicios. Un motivo que refiere la LIE, en su artículo 56 es, cuando hay un incumplimiento de las obligaciones de pago o de garantía de un Suministrador de Servicios Calificados.

QUINTO. Que la LIE establece en su artículo 48, párrafo tercero, que los Suministradores de Último Recurso ofrecerán el Suministro de Último Recurso a todos los Generadores Exentos y Usuarios Calificados que lo requieran y cuyos Centros de Carga se encuentren ubicados en las zonas donde estos Suministradores operen, siempre que ello sea técnicamente factible y cumplan con las disposiciones aplicables, en condiciones no indebidamente discriminatorias.

SEXTO. Que el artículo 57 de la LIE establece que, cuando no exista un Suministrador de Último Recurso para proveer el suministro de Último Recurso en una zona geográfica o para una clase de Usuarios, los Suministradores de Servicios Básicos estarán obligados a ofrecer el Suministro de Último Recurso, sin que se requiera la separación de actividades requerida por el artículo 8 de la misma LIE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y; 1, 2, fracción II, 3 párrafo primero y 41, fracción III de la LORCME, la Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la LIE reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 22, fracciones I, II, III y X, 41, fracción III y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 2 párrafo tercero y 4, párrafos primero y segundo, fracción II de la LIE, el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público por lo que debe prestarse a todo aquél que lo solicite, cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Asimismo, de conformidad con el numeral 7, fracción I de las Disposiciones, el Suministro Básico comprende aquellas actividades del Suministro Eléctrico que se ofrecen bajo regulación tarifaria y comercial, incluyendo la contratación, venta, mantenimiento, facturación, cobranza por sí o por interpósita persona en nombre del Suministrador de Servicios Básicos, suspensión, terminación o rescisión del Suministro y la atención a las quejas de los Usuarios Finales, para garantizar la calidad y continuidad del Suministro Eléctrico.

En términos del artículo 56 de la LIE, se establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago o de garantía de un Suministrador de Servicios Calificados, o cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar servicios a un Generador Exento o a un Usuario Calificado por cualquier motivo, sin que éstos hayan elegido otro Comercializador, el Suministrador de Último Recurso correspondiente comprará la producción de los Generadores Exentos y prestará el Suministro de Último Recurso a los Usuarios Calificados afectados, hasta en tanto éstos contraten la compraventa o el Suministro Eléctrico bajo cualquiera de las modalidades existentes.

Además, de que conforme el artículo 57 de la LIE, cuando no exista un permisionario para proveer Suministro de Último Recurso en una zona geográfica o para una clase de usuarios, los Suministradores de Servicios Básicos estarán obligados a ofrecer el Suministro de Último Recurso.

En el mismo sentido, dentro de las obligaciones definidas para los Suministradores de Servicios Básicos, a través del artículo 9.1, fracción VI de las Disposiciones se encuentra la de prestar el Suministro de Último Recurso a Usuarios Calificados en términos del artículo 57 de la LIE, en tanto el Usuario Calificado realice la contratación del Suministro Calificado, sin exceder el plazo máximo establecido, debiendo abstenerse de subsidiar a los Usuarios del Suministro de Último Recurso con los recursos destinados al Suministro Básico.

Cabe precisar que, en términos del numeral 37.2 fracción V de las Disposiciones, CFE SSB tiene el derecho de rechazar las solicitudes para ofrecer el Suministro de Último Recurso cuando el Usuario del Servicios Calificados no esté en posibilidad de firmar el Contrato de Suministro correspondiente o cumplir con las obligaciones que en él se establezcan.

CUARTO. Que el artículo 6, fracción VII de la LIE establece que el Estado, a través de la Secretaría de Energía y de la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica teniendo entre objetivos la protección de los intereses de los Usuarios Finales.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 12, fracción III y 50 de la LIE es facultad de la Comisión expedir las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico, y cuyo objeto será determinar los derechos y obligaciones del prestador del servicio y del Usuario Final, por lo que dichas Disposiciones deberán contener como mínimo, la información que los Suministradores pondrán a la disposición de los Usuarios Finales y las condiciones no indebidamente discriminatorias a que se sujetará el servicio.

SEXTO. Que el artículo 51 de la LIE establece que el Usuario Final deberá celebrar un Contrato de Suministro con un Suministrador previo a recibir el Suministro Básico o Suministro Calificado, según corresponda, y dichos contratos deberán cumplir con las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico. El Suministro de Último Recurso se preverá en los contratos de Suministro Calificado y los contratos de Participante de Mercado que celebren los Usuarios Calificados.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los numerales 3, fracción XXII y 37.1, fracción II de las Disposiciones, la Comisión tiene la facultad de aprobar el Contrato de Suministro Eléctrico genérico que cada Suministrador de Servicios Básicos y Suministrador de Servicios de Último Recurso debe elaborar con base en las condiciones generales establecidas en las Disposiciones.

Para tal efecto, la Comisión procedió a revisar el Modelo de Contrato a fin de verificar que se encuentre alineado a la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que de la revisión realizada por la Comisión al Modelo de Contrato citado, se advierte que éste cumple con los requisitos de procedencia y formales previstos en los numerales 3, fracción XXII y 37.1, fracción II de las Disposiciones.

Por lo antes expuesto, la Comisión determinó adecuado aprobar el Modelo de Contrato, el cual constituye una herramienta contractual sólida que permitirá a CFE SSB desarrollar su actividad cumpliendo con los objetivos de un servicio universal y de calidad, regulado en la LIE y en las Disposiciones y, por otra parte, será un instrumento que brinde certidumbre al Usuario de Suministro de Último Recurso respecto de las condiciones contractuales, así como de los derechos y obligaciones de ambas partes.

NOVENO. Que como se advierte en los considerandos séptimo y octavo anteriormente citados, las condiciones de contratación establecidas en el Modelo de Contrato que se aprueba mediante esta Resolución, no se consideran en perjuicio del Usuario de Suministro de Último Recurso, sino que busca la máxima protección a sus intereses al contemplar las mejores prácticas en la prestación del servicio de suministro eléctrico, previendo el establecimiento de los mecanismos necesarios para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXVI, inciso a), XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracción LI, 4, 6, 7, 12, fracciones III, XLVII, XLIX y LII, 48, párrafo tercero, 50, 51, 56 y 57 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 7, fracción I, 12, 13, 15, 16 y 18, fracciones I, XX y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; numerales 3, fracción XXII, 7, fracción I, 35, 36, fracción II, 37.1, fracción II y 37.2 fracción V de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el Modelo de Contrato mercantil para la prestación del servicio de Suministro de Último Recurso de energía eléctrica descrito en el Resultando Tercero de la presente Resolución, mismo que presentó la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos a la Comisión Reguladora de Energía, el cual se adjunta como Anexo Único de esta Resolución y se considera parte integral de la misma como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Las modificaciones al Modelo de Contrato a que se refiere el Resolutivo Primero requerirán de la aprobación de esta Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. El Modelo de Contrato a que se hace referencia en el Resolutivo Primero, será aplicable a todos los Usuarios Calificados que lo requieran, de conformidad con lo establecido en el Considerando Noveno de la presente resolución.

En el entendido que, CFE Suministrador de Servicios Básicos sólo estará obligado a ofrecer el Suministro de Último Recurso, cuando no exista un permisionario para proveer Suministro de Último Recurso en una zona geográfica o para una clase de usuarios.

Además, CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene el derecho de rechazar las solicitudes para ofrecer el Suministro de Último Recurso cuando el Usuario del Servicios Calificados no esté en posibilidad de firmar el Contrato de Suministro correspondiente o cumplir con las obligaciones que en él se establezcan.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.

QUINTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución y su Anexo Único, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de la notificación referida en el Resolutivo anterior, así como en su sitio web, hecho lo anterior CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá aplicar el modelo de contrato que se aprueba e informar a la Comisión Reguladora de Energía sobre el cumplimiento de dicha instrucción.

SEXTO. Hágase del conocimiento de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria del Artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced Gómez, C. P. 03930, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SÉPTIMO. Inscríbase la presente Resolución bajo el número **RES/348/2021** en el registro al que se refiere el artículo 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 4 y 16, párrafo tercero del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021.

CONTRATO MERCANTIL PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DENOMINADO EL "SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR _____, DENOMINADO COMO EL "USUARIO CALIFICADO", REPRESENTADO POR_____, EN SU CARÁCTER DE _____ , Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

El "SUMINISTRADOR" declara que:

A. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, al cual en lo sucesivo se le denominará "Acuerdo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

B. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Debe generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, conforme al artículo 2 del Acuerdo.

   En términos del artículo 57 de la Ley de la Industria Eléctrica, cuando no exista un permisionario para proveer Suministro de Último Recurso en una zona geográfica o para una clase de Usuarios Finales, debe ofrecer el Suministro de Último Recurso.

C. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha de suscripción de este no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

D. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, con vigencia de hasta treinta años a partir de su fecha de emisión, transferido por la Comisión Federal de Electricidad mediante la Resolución Núm. RES/271/2017, del 02 de marzo de 2017 y el cual fue otorgado bajo el No. E/1724/SB/2016, por la CRE, con fecha 28 de enero de 2016.

E. Fue asignado por el CENACE mediante oficio _____, para prestar el Suministro de Último Recurso al "USUARIO CALIFICADO".

F. Proporcionará el Suministro de Último Recurso siempre que ello sea técnicamente factible y se cumpla con las disposiciones aplicables.

G. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para suministrar energía eléctrica en la forma y términos que se indican en la Solicitud, así como para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

H. Conforme al artículo 51 de la Ley de la Industria Eléctrica y a los numerales 37.1 fracción II y 37.2 fracción III de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico, el modelo de Contrato fue aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, mediante Resolución _____. Cualquier variación del presente Contrato, en perjuicio del "USUARIO CALIFICADO", frente al Contrato aprobado se tendrá por no puesta.

I. El presente Contrato no incluye métodos o prácticas comerciales, coercitivas y desleales, ni cláusulas ni condiciones abusivas o impuestas en la prestación de Suministro Eléctrico.

J. Su Registro Federal de Contribuyentes es CSS160330CP7.

K. Para efectos del presente Contrato señala como domicilio convencional el mencionado en la Solicitud, que se adjunta como **Anexo 1**.

L. Cuenta con un Contrato para la operación técnica y comercial de la Distribución y el Suministro de la Energía Eléctrica con el Distribuidor de conformidad con el Apéndice D de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2016 y sus anexos el 26 de febrero de 2016; celebrado con CFE Distribución el 30 de noviembre de 2018 y que está debidamente autorizado por la CRE.

M. Cuenta con un Contrato de Participante del Mercado con el Centro Nacional de Control de Energía, con Núm. SSB-001-MAR-2016, con folio B001, del 14 de marzo de 2016, transferido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el convenio del 05 de octubre de 2016, para participar en el

Mercado Eléctrico Mayorista y abastecerse de energía eléctrica, Potencia y otros productos, así como mediar su interacción con el Distribuidor o Transportista o particulares solidariamente responsables en términos de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Industria Eléctrica, y otros Participantes del Mercado.

N. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago o de garantía de un Suministrador de Servicios Calificados, cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar servicio a un Usuario Calificado por cualquier motivo, sin que éstos hayan elegido otro Comercializador, o cuando se requiera que se preste el Suministro de Último Recurso a un Usuario Calificado que aún no elija un Suministrador de Servicio Calificados o aun no defina su condición como Participante del Mercado; debe prestar el Suministro de Último Recurso a los Usuarios Calificados que se le asignen conforme a los mecanismos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, cuando no exista un permisionario para proveer Suministro de Último Recurso en una zona geográfica o para una clase de Usuarios Finales, o hasta en tanto los Usuarios Calificados contraten el Suministro Eléctrico bajo cualquiera de las modalidades existentes o concluya la vigencia del contrato respectivo. Lo anterior en términos de los artículos 56 y 57 de la Ley de la Industria Eléctrica.

El "USUARIO CALIFICADO" bajo protesta de decir verdad, declara que:

A. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, mismas que se acreditan mediante el (los) documentos(s) que se indica(n) en la Solicitud, la cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo 1**.

B. Cuenta con el registro de Usuario Calificado indicado en la Solicitud.

C. A la fecha de la celebración de este Contrato, no cuenta con Suministrador de Servicios Calificados ni está en condiciones de ser Participante del Mercado.

D. Se le asignó al "SUMINISTRADOR" para la prestación del Suministro de Último Recurso.

E. Ha solicitado al "SUMINISTRADOR" el Suministro de Último Recurso, en la forma y términos que se indican en la Solicitud, cuyo contenido y alcance ha comprendido.

F. Cuenta con las obras e Instalación Eléctrica adecuada para recibir el Suministro Eléctrico por parte del "SUMINISTRADOR", conforme a la normatividad aplicable y delimitada a partir del espacio para colocar el Equipo de Medición y hacia el interior del inmueble, contemplado en el **Anexo 1**.

G. En el Centro de Carga a que se refiere el presente Contrato, no existe adeudo alguno a su nombre por concepto del Suministro Eléctrico con el "SUMINISTRADOR".

H. Los datos proporcionados en la Solicitud son veraces y correctos.

I. Para efectos del presente Contrato señala como domicilio convencional el mencionado en la Solicitud, que se integra al presente como **Anexo 1**.

J. Cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Mercado Eléctrico y el Código de Red.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Glosario de términos.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos que se listan a continuación tendrán el significado que a cada uno se les atribuye, para efectos de este Contrato:

Acometida: Conexión del Centro de Carga mediante conductores eléctricos que enlazan físicamente a la RNT o las RGD al punto de conexión del Suministro Eléctrico en la Instalación Eléctrica del inmueble a servir, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Calidad: Grado en el que las características y condiciones del Suministro Eléctrico cumplen con los requerimientos técnicos determinados por la CRE y de conformidad con el presente Contrato, con el fin de asegurar el correcto desempeño e integridad de los equipos y dispositivos del "USUARIO CALIFICADO", mismo que se establece en el presente Contrato, conforme se indica en la Ley.

Carga (eléctrica): Potencia instalada o demandada en un circuito eléctrico, conforme lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Carga Instalada: Suma de las Potencias de los equipos, aparatos y dispositivos, que el "USUARIO CALIFICADO", conectará a sus Instalaciones Eléctricas, expresando el valor total en kilowatts (kW) y que manifiesta en su Solicitud.

Cargos o Abonos: Diversos conceptos de pago que se pueden incluir en la Factura del "USUARIO CALIFICADO", entre ellos: el monto del Depósito de Garantía, Reconexión, ajustes, amortizaciones por financiamientos, pago de Convenios, adeudos, contra cargos o pagos no reconocidos, bonificaciones por interrupción de Suministro Eléctrico, indemnizaciones por daños a las instalaciones del "USUARIO DE CALIFICADO", impuestos y derechos estatales y/o municipales aplicables, explícitamente aceptadas por el consumidor.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siendo éstos imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y que no provengan de alguna negligencia o provocación de "LAS PARTES", ya que para el caso de ser imputables al "SUMINISTRADOR", y éstos sean prevenibles, se generará una responsabilidad para el "SUMINISTRADOR", por lo que, en caso, de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para cumplir con el presente Contrato, de acuerdo a lo señalado, deberá hacerlo del conocimiento a la parte afectada. En caso de que, se actualice el supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el "SUMINISTRADOR" a través del Distribuidor o Transportista, procurará que la duración de la Suspensión del Suministro en una misma zona no sea mayor de ocho horas en un Día Natural ni más de dos veces en un Mes Móvil, y el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO CALIFICADO", con posterioridad a la reanudación del servicio, las causas fortuitas o de fuerza mayor que motivaron la Suspensión del Suministro.

Catálogo: Lista de una serie de precios por mano de obra, materiales y equipos que ofrece el "SUMINISTRADOR", el cual puede ser consultado en los centros de atención a clientes o en la página de internet www.cfe.mx o la liga https://app.cfe.mx/Aplicaciones/OTROS/Aportaciones/Paginas/listadodeMaterialesyEquipo/concuotM01.aspx o en su caso la que sea actualizada por éste, cuyo fin primordial es dar a conocer al "USUARIO CALIFICADO" la descripción e importe a pagar por ellos.

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

Centro de Carga: Instalaciones Eléctricas y equipos que, en un sitio determinado, permiten que el "USUARIO CALIFICADO", reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada, conforme a lo establecido en la Ley.

Código de Red: Criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril del 2016 o el que lo sustituya.

Comercializador: Titular de un contrato de Participante del Mercado que tiene por objeto realizar las actividades de comercialización.

Comprobante de Pago: Recibo impreso o electrónico, con valor legal y fiscal conforme lo establezcan las leyes fiscales, que el "SUMINISTRADOR" deberá entregar al "USUARIO CALIFICADO" por cualquier pago de este último.

Confiabilidad: Habilidad del Sistema Eléctrico Nacional para satisfacer la demanda eléctrica del "USUARIO CALIFICADO", bajo condiciones de suficiencia y seguridad de despacho, conforme al Código de Red que emita la CRE, y a lo establecido en la Ley.

Continuidad: Satisfacción de la demanda eléctrica de "USUARIO CALIFICADO", con una frecuencia y duración de interrupciones menor a lo establecido en los criterios respectivos que emita la CRE, conforme lo establecido en la Ley.

Consumo de Energía Eléctrica: Energía utilizada en un periodo por el "USUARIO CALIFICADO".

CRE: Comisión Reguladora de Energía.

Criterios de Estimación: Conjunto de elementos y/o factores para calcular el Consumo de Energía Eléctrica por un periodo determinado del proceso de Facturación del Centro de Carga cuando por casos excepcionales no fue posible obtener los datos de Liquidación del MEM o la toma de la medición en el Centro de Carga, por causas ajenas al CENACE, Distribuidor o Transportista.

Cuota de Reconexión: Es el importe a cubrir por el "USUARIO CALIFICADO" por concepto de restablecimiento del Suministro Eléctrico al "SUMINISTRADOR" cuando la causa de la suspensión haya tenido su origen en una falta o incumplimiento por parte del "USUARIO CALIFICADO".

Demanda Contratada: Suma de las Potencias en kilowatts (kW) de los equipos, aparatos y dispositivos que el "USUARIO CALIFICADO" manifiesta tener conectados. La fijará éste inicialmente y su valor no será menor del 60% de la Carga total conectada, ni menor de la capacidad del mayor motor o aparato instalado y ni menor a la demanda notificada en el oficio de asignación del Suministro de Último Recurso enviado por el CENACE.

Demanda Máxima: Mayor potencia registrada por el Equipo de Medición en kilowatts (kW) en un intervalo de quince minutos en un Periodo de Facturación.

Depósito de Garantía: Importe en efectivo, transferencia bancaria, cheque de caja, instrumento mercantil, póliza de fianza o carta de crédito, que entrega el "USUARIO CALIFICADO" al "SUMINISTRADOR", que tiene por objeto recuperar, en su caso, los adeudos del "USUARIO CALIFICADO" cuando exista terminación o Rescisión del Contrato. El Depósito de Garantía no podrá ser usado por el "SUMINISTRADOR" en caso de Suspensiones del Suministro de energía eléctrica y el "SUMINISTRADOR" deberá devolver, el total del Depósito de Garantía o el saldo remanente al "USUARIO CALIFICADO" en términos de la cláusula Décima Primera.

Día Natural: Todos los días del año.

Día Hábil: Días que abarcan de lunes a viernes de cada semana sin contar el sábado y el domingo, los de descanso obligatorio, y los festivos que señale el calendario oficial, de acuerdo con el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo y aquéllos en que localmente se suspendan labores.

Distribuidor: Empresa productiva subsidiaria que presta el servicio público de distribución de energía eléctrica, realizando entre otras actividades, la conexión y medición de la energía eléctrica en los Centros de Carga, la entrega de los datos de medición al "SUMINISTRADOR", la Suspensión de Suministro, así como el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para llevar a cabo la distribución de energía eléctrica en las RGD; de conformidad con la Ley y la LCFE, sin que esto implique una relación contractual que lo una con el "USUARIO CALIFICADO".

Factura: Comprobante fiscal impreso o digital que el "SUMINISTRADOR" entregará al "USUARIO CALIFICADO" por el o los Centros de Carga, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, contener el importe en moneda nacional, así como los componentes que se identifican en Anexo Único de la Resolución Núm. RES/1900/2018 o la que la modifique o sustituya.

Facturación: Aplicación de la Metodología vigente para la determinación del monto que el Suministrador debe incluir en la Factura para el o los Centro de Carga correspondientes al "USUARIO CALIFICADO", y el cual se elabora a partir de la información de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda. La Facturación obligatoriamente se realizará en moneda nacional.

Frecuencia: Cantidad de ciclos que realiza la señal de Tensión o corriente eléctrica en un segundo. Se mide en Hertz (Hz).

Horario de Atención: Horario por parte del "SUMINISTRADOR" será en Días Hábiles de 8:00 am a 16:00 pm.

Instalación Eléctrica: Conjunto de equipos, aparatos, conductores y accesorios destinados para generar, transmitir, distribuir o utilizar la energía eléctrica.

Instalación Eléctrica Independiente: Instalación Eléctrica destinada a un uso específico o a un Usuario Final específico.

LCFE: Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Ley: Ley de la Industria Eléctrica.

Libranza: Dejar un equipo sin potencial aislando completamente el resto del equipo mediante interruptores, cuchillas, fusibles, válvulas y otros dispositivos, asegurándose además contra la posibilidad de que accidental o equivocadamente pueda quedar energizado valiéndose, para ello, de bloqueos y colocación de tarjetas auxiliares.

Liquidación: Es el proceso de liquidaciones del MEM realizado conforme a las Reglas del Mercado.

MEM: Mercado Eléctrico Mayorista

Mes Móvil: Cálculo o conteo de treinta Días Naturales, a partir de cualquier día en el tiempo, y el cual no necesariamente coincide con los meses calendario.

Metodología: Procedimiento expedido por la CRE para determinar el cálculo y ajuste de la tarifa máxima de los Suministradores de Último Recurso y el precio máximo del Suministro de Último Recurso que aplicará el "SUMINISTRADOR".

Participante del Mercado: Persona que celebra el contrato respectivo con el CENACE en modalidad de Generador, Comercializador, Suministrador, Comercializador no Suministrador o Usuario Calificado.

Periodo de Facturación: Periodo de tiempo que se establece a partir de la fecha de la entrada del servicio del Suministro Eléctrico conforme a la asignación del CENACE y que comprende el plazo de tiempo que se factura.

Potencia: Producto comercial que se compra y vende en términos del Manual para el Mercado de Balance de Potencia y que se expresa en MW-año.

Queja: Inconformidad que interpone el "USUARIO CALIFICADO", en términos de la cláusula Vigésima Cuarta, por el servicio proporcionado.

Reconexión: Se refiere al restablecimiento del Suministro Eléctrico cuando a un Centro de Carga le haya sido suspendido el Suministro por parte del Distribuidor o Transportista.

Registros de Medición: Es el registro de magnitudes de energía almacenado en intervalos de tiempo, en la memoria de un medidor, para efecto de las liquidaciones conforme Manual de Medición para Liquidaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018, o el que lo sustituya.

Registro Móvil de Usuario (RMU): Código único e intransferible que identifica al "USUARIO CALIFICADO" y Contrato ante el "SUMINISTRADOR".

Reglas del Mercado: Conjuntamente las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al MEM.

Reliquidación: Resultado de volver a ejecutar la Liquidación de un día operativo a fin de reflejar datos actualizados y correcciones en términos del Manual de Liquidaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2018, o el que lo sustituya.

Rescisión: Terminación anticipada del Contrato por causa imputable a alguna de "LAS PARTES", al incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la cláusula de Vigésima Tercera.

RGD: Redes Generales de Distribución, conforme a lo establecido en la Ley, entendiéndose por éstas como las redes eléctricas que se utilizan para distribuir energía eléctrica al público en general; siendo un sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros.

RLIE: Reglamento de la Ley.

RNT: Red Nacional de Transmisión, conforme a lo establecido en la Ley, entendiéndose por éstas como el sistema integrado por el conjunto de las redes eléctricas que se utilizan para transportar energía eléctrica a las RGD y al público en general, así como las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros que determine la Secretaría de Energía; siendo un sistema integrado por líneas, subestaciones y equipos de transformación, compensación, protección, conmutación, medición, monitoreo, comunicación y operación, entre otros.

Sistema de Medición: Sistemas de Medición están compuestos por el programa informático correspondiente, así como por los siguientes elementos: a) las Instalaciones Eléctricas y equipos de medición eléctrica (transformadores de instrumento, equipos de medición entre otros), b) sistema de comunicaciones, incluyendo elementos físicos (hardware y sistemas informáticos software), que permitan transmitir o recibir la información de la medición, y c) sistema de sincronía de tiempo.

Sistema Eléctrico Nacional: Sistema integrado por la RNT, las RGD, las Centrales Eléctricas que entregan energía eléctrica a la RNT o a las RGD, los equipos e instalaciones del CENACE utilizados para llevar a cabo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional y los demás elementos que determine la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley.

Solicitud: Documento que debe de entregar el "USUARIO CALIFICADO" al "SUMINISTRADOR" para la prestación del Suministro Eléctrico en la Modalidad de Suministro de Último Recurso, la cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo 1**.

Solicitudes, Sugerencias y Avisos: Comunicación del "USUARIO CALIFICADO" al "SUMINISTRADOR", que no se considera una Queja, como puede ser alguna llamada telefónica por fallas en el Suministro Eléctrico.

Suministrador de Servicios Calificados: Permisionario que ofrece el Suministro Calificado a los Usuarios Calificados.

Suministro Eléctrico: Conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda eléctrica y el Consumo de Energía Eléctrica y que comprende la enajenación de la energía eléctrica para su entrega en los Centros de Carga y la Facturación, cobranza y atención al "USUARIO CALIFICADO".

Suministro Básico: Suministro Eléctrico que se provee bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea Usuario Calificado, conforme lo establecido en la Ley.

Suministro Calificado: El Suministro Eléctrico que se provee en un régimen de competencia a los Usuarios Calificados.

Suministro de Último Recurso: El Suministro Eléctrico que se provee bajo precios máximos a los Usuarios Calificados, por tiempo limitado, con la finalidad de mantener la Continuidad del servicio cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar el Suministro Eléctrico.

Suspensión del Suministro: Interrupción deliberada y temporal del Suministro Eléctrico por cualquier causa, en términos de lo previsto en la cláusula Décima Octava.

Tarifa Regulada: Contraprestaciones establecidas y autorizadas por la CRE para los servicios de transmisión, distribución, operación de los Suministradores, operación del CENACE y servicios conexos no incluidos en el MEM, conforme a lo establecido en la Ley.

Tensión: Magnitud física que cuantifica la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos; se mide en Volt (V).

Tolerancia: Intervalo aceptable de un valor o parámetro eléctrico como Tensión o Frecuencia, se mide en porciento.

Transportista: Empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad que presta el servicio público de transmisión de energía eléctrica, realizando entre otras actividades, la conexión y medición de la energía eléctrica en los Centros de Carga, la entrega de los datos de medición al "SUMINISTRADOR", la Suspensión del Suministro, así como el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para llevar a cabo la transmisión de energía eléctrica en la RNT; de conformidad con la Ley y la LCFE, sin que esto implique una relación contractual que lo una con el "USUARIO CALIFICADO".

Usuario Final: Persona física o moral que adquiere, para su propio Consumo de Energía Eléctrica o para el Consumo de Energía Eléctrica dentro de sus Instalaciones Eléctricas, el Suministro Eléctrico en sus Centros de Carga, como Participante del Mercado o a través de un Suministrador.

Usuario Calificado: Usuario Final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el Suministro Eléctrico como Participante del Mercado o mediante un Suministrador de Servicios Calificados.

UVA: Unidad de Verificación Autorizada por la Secretaría de Economía en los casos de la NOM-044-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Watthorímetros electromecánicos-Verificación en campo o por la CRE para la NOM de Sistemas de Medición, especificaciones y métodos de prueba para medidores multifunción y transformadores de instrumento vigente, o las que la sustituyan.

UVIE: Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, aprobadas por la Secretaría de Energía, que actúan conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Watthorímetro (Equipo de Medición): Instrumento o medidor de energía eléctrica que mide y registra por integral, con respecto al tiempo de la Potencia activa del circuito en el cual está conectado. Esta integral de la Potencia es la energía consumida por el circuito durante el intervalo en el que se realiza la integración y la unidad en la que ésta es medida, convencionalmente es el kilowatthora.

SEGUNDA. – Objeto.

Establecer las condiciones del servicio de Suministro de Último Recurso que prestará por tiempo limitado el "SUMINISTRADOR" al "USUARIO CALIFICADO", conforme a la Metodología vigente y los Criterios de Estimación, cuando apliquen, así como definir los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES", con la finalidad de mantener la Continuidad del Suministro Eléctrico en el servicio del "USUARIO CALIFICADO".

Lo anterior, sin que el "USUARIO CALIFICADO" se beneficie de los recursos dedicados por el "SUMINISTRADOR" al Suministro Básico.

TERCERA. - Derechos del "USUARIO CALIFICADO".

El "USUARIO CALIFICADO" tiene los siguientes derechos:

A. Recibir un trato oportuno y expedito en la prestación del Suministro Eléctrico.

B. La protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de conformidad con el aviso de privacidad que puede ser consultado en la página de internet habilitada por el "SUMINISTRADOR", en la siguiente liga electrónica

http://www.cfe.mx/Pages/Politica_de_privacidad-.aspx o en su caso la que sea actualizada por éste.

C. Recibir el Suministro Eléctrico de manera continua y sin interrupciones de la energía eléctrica, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

D. Que no se le exijan requisitos diferentes a los señalados en el presente Contrato.

E. Que sus Solicitudes, Sugerencias y Avisos sean atendidas en los términos de la cláusula Vigésima Cuarta.

F. Que sus Quejas sean atendidas en el término de diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos su presentación.

G. Ser compensado en la próxima Factura aplicable cuando su Queja se determine procedente, a menos que la determinación sobre la compensación tenga lugar hasta diez Días Naturales antes de la emisión de dicha Factura, caso en el cual será hasta el siguiente Periodo de Facturación aplicable, independientemente de la vía de resolución que se siga por las afectaciones y desperfectos que se le ocasionaron a sus Instalaciones Eléctricas, equipos o aparatos eléctricos por los cambios súbitos en las características del Suministro Eléctrico.

H. Cuando exista una Suspensión del Suministro y el "USUARIO CALIFICADO" haya presentado con anterioridad una Queja ante el "SUMINISTRADOR", se realizará el restablecimiento del Suministro Eléctrico.

Si la Queja presentada es derivada de la Suspensión del Suministro no procede el restablecimiento del Suministro Eléctrico.

I. Recibir indemnizaciones conforme se establece en la cláusula Vigésima Quinta.

J. Solicitar al "SUMINISTRADOR" la verificación del Sistema de Medición, en apego a la normativa aplicable, así como recibir una copia del dictamen de verificación correspondiente de la UVA. El costo de la verificación será pagado por el "SUMINISTRADOR" y requerido al Distribuidor o Transportista, en caso de que el Sistema de Medición presenten fallas o errores en la medición; y por el "USUARIO CALIFICADO" en caso de que los Sistemas de Medición no presenten fallas o errores en la medición.

K. Solicitar al "SUMINISTRADOR" la revisión del Sistema de Medición y las Instalaciones Eléctricas. La primera revisión será sin costo alguno para el "USUARIO CALIFICADO". En caso de solicitar revisiones adicionales, las mismas tendrán un costo para el "USUARIO CALIFICADO" cuando se determine que el Sistema de Medición opera correctamente. El procedimiento de revisión del Sistema de Medición deberá apegarse a lo que establece la cláusula Novena.

L. Instalar a su costo un segundo Equipo de Medición de respaldo en sus Instalaciones Eléctricas, que cuente con sistema de comunicación, sincronía y software de adquisición de datos de medición cuidando (base 16 de las Bases del Mercado Eléctrico) que no interfiera técnicamente con las mediciones del Equipo de Medición principal utilizado por el Distribuidor o Transportista.

M. Contratar el Suministro Calificado con un Suministrador de Servicios Calificados voluntariamente en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, siempre y cuando estén cubiertos las obligaciones de pago conforme al Depósito de Garantía establecido en la Cláusula Décima Primera.

N. Recibir las devoluciones que correspondan por los pagos realizados en exceso, las cuales no incluirán costos financieros o pago de intereses conforme a lo establecido en el presente Contrato.

CUARTA. - Obligaciones del "USUARIO CALIFICADO".

El "USUARIO CALIFICADO" tiene las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las diferentes cláusulas de este Contrato:

A. Manifestar sin faltar a la verdad los datos requeridos para el Contrato y que dicha información sea completa, precisa y se encuentre actualizada.

B. Cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato.

C. Cumplir con las obligaciones de pago y mantener el monto del Depósito en Garantía al Suministrador de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

D. Realizar los pagos en moneda nacional, a más tardar en su fecha límite de pago señalada en la Factura.

E. Hacer uso de la energía eléctrica conforme a lo estipulado en este Contrato, absteniéndose de conectar sus Centros de Carga o Instalaciones Eléctricas independientes a la RGD, RNT o redes particulares sin la debida autorización y celebración del Contrato correspondiente, consumir energía eléctrica a través de Instalaciones Eléctricas irregulares o sin equipos de medición, así como utilizar energía eléctrica en forma o cantidad no autorizada en este Contrato.

F. Conservar la Instalación Eléctrica destinada al uso de la energía eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el Suministro Eléctrico.

G. Notificar al "SUMINISTRADOR" en los centros de atención a clientes, vía telefónica en el 071, aplicación móvil o en la página de internet que tenga habilitada el "SUMINISTRADOR", en la siguiente liga electrónica:

https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/AclaracionDeRecibo.aspx, o en su caso la que sea actualizada por éste cuando se presuma la existencia de errores en el Sistema de Medición, en la Facturación del Suministro Eléctrico o medición del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad del "SUMINISTRADOR".

H. Notificar al "SUMINISTRADOR" sobre la terminación voluntaria de su Contrato en los centros de atención a clientes por medio de un escrito libre, al menos diez Días Hábiles antes de la fecha de la terminación. Dicha terminación podrá aplicar por alguno de los supuestos establecidos en la cláusula Vigésima Segunda.

I. Notificar al "SUMINISTRADOR" en los centros de atención a clientes sobre su cambio de domicilio, al menos diez Días Hábiles antes de su fecha de partida.

J. Notificar al CENACE sobre la terminación voluntaria de su Contrato al menos con 30 Días Hábiles antes de la fecha de la terminación.

K. Permitir al Distribuidor o Transportista, previa identificación del empleado de la empresa, el acceso al inmueble para la instalación, conservación, revisión o retiro de las líneas y equipos necesarios para la conexión y medición del Suministro Eléctrico, así como para obtener los Registros de Medición, cuando dichos equipos de medición se encuentren en el interior del inmueble o áreas restringidas para el acceso, quedando obligado el "USUARIO CALIFICADO" a no alterar dichas líneas y equipos.

L. Evitar incurrir en prácticas u omisiones que impidan o alteren el funcionamiento normal de los instrumentos de control o medición o que impidan el funcionamiento adecuado de las redes, y evitar mala operación o fallas en sus Instalaciones Eléctricas.

M. Acatar, en lo que le corresponda, el procedimiento que defina la CRE cuando se exceda el plazo máximo establecido para recibir el Suministro de Último Recurso.

QUINTA. - Derechos del "SUMINISTRADOR".

El "SUMINISTRADOR" tiene los siguientes derechos:

A. Recibir una remuneración a cambio del servicio de Suministro Eléctrico con base en la Metodología o Criterios de Estimación.

B. Comprobar, en todo momento, si la información proporcionada por el "USUARIO CALIFICADO" es correcta, completa y se encuentra actualizada.

C. Instruir la Suspensión del Suministro por haber incurrido el "USUARIO CALIFICADO" en alguno de los supuestos mencionados en la cláusula Décima Octava.

D. Instruir la Suspensión del Suministro al "USUARIO CALIFICADO", por falta de pago al Día Natural siguiente a partir de la fecha límite de pago indicada en la Factura.

E. Rescindir el Contrato al "USUARIO CALIFICADO", una vez transcurridos quince Días Naturales a partir de la Suspensión del Suministro sin que haya desaparecido la causa que le dio origen. La Rescisión podrá o no acompañarse del desmantelamiento de los Sistemas de Medición, Acometida y otras instalaciones por decisión del Distribuidor o Transportista.

F. Solicitar al Distribuidor o Transportista la revisión del Sistema de Medición. En caso de solicitar más de una revisión, el costo de dicha revisión y prueba recaerá en estos, de determinarse la existencia de errores en la operación del mismo; o en el "SUMINISTRADOR" cuando se determine que el Sistema de Medición opera correctamente. En los casos en que el "USUARIO CALIFICADO" haya solicitado a través del "SUMINISTRADOR" la revisión del Sistema de Medición aplicará lo referido en la cláusula Tercera, letra "K". El procedimiento de revisión del Sistema de Medición deberá apegarse a lo que establece la cláusula Novena.

G. Someter a aprobación de la CRE las condiciones especiales, como acuerdos convencionales y descuentos.

SEXTA. - Obligaciones del "SUMINISTRADOR".

El "SUMINISTRADOR" tiene las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las diferentes cláusulas de este Contrato:

A. Contar con permiso otorgado por la CRE para ofrecer el Suministro Básico.

B. Cumplir con lo establecido en la Ley y su RLIE, así como con las disposiciones jurídicas, administrativas, regulatorias, técnicas, de normalización, demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable, así como con las mejores prácticas de la industria.

C. Contratar energía eléctrica y productos asociados suficientes para satisfacer sus obligaciones hacia el "USUARIO CALIFICADO".

D. Contar con los Registros de Medición actualizados obtenidos del Distribuidor o Transportista, para efectos de Facturación. Se podrá permitir la Facturación a partir de datos estimados cuando el Distribuidor o Transportista no puedan acceder a los Registros de Medición por causas que no le sean imputables

E. Informar de forma notoria y visible el monto total a pagar por el Servicio de Suministro de Último Recurso que se ofrezca al "USUARIO CALIFICADO".

F. Indemnizar al "USUARIO CALIFICADO" conforme a la cláusula Vigésima Quinta.

G. Bonificar a los quince Días Hábiles a partir del día siguiente de que la reclamación resulte favorable al "USUARIO CALIFICADO" por las afectaciones que les puedan ocasionar las interrupciones diferentes del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a través de la Factura respectiva, en una cantidad igual a dos veces el importe del Suministro Eléctrico que hubiere estado disponible de no ocurrir la interrupción y que el "USUARIO CALIFICADO" hubiere tenido que pagar.

H. Bonificar en caso de ser procedente y a instancia de una reclamación al "USUARIO CALIFICADO" las fallas u omisiones en la medición, Facturación y cobranza del Suministro Eléctrico conforme a la cláusula Décima Séptima.

I. Conciliar las Quejas que puedan surgir con el "USUARIO CALIFICADO" con motivo de deficiencias en la atención, extravío de información, aplazamientos o negativas de atención no justificadas, así como cualquier otra discrepancia entre el servicio comprometido y el ofrecido.

J. Poner a disposición del "USUARIO CALIFICADO", a través de centros de atención a clientes, oficinas, módulos administrativos o por otros medios de contacto toda la información necesaria, para que éste tome una decisión informada sobre los servicios ofrecidos. La difusión de esta información deberá observar el principio de máxima publicidad e incluir como mínimo lo siguiente:

    a. Los requisitos y trámites simplificados a seguir para la atención de solicitudes de servicio, celebración, modificación y terminación de Contratos.

    b. Los requisitos y trámites simplificados para la presentación de Quejas del "USUARIO CALIFICADO".

    c. Los requisitos y trámites simplificados para que se atienda al "USUARIO CALIFICADO" en caso de no recibir respuesta a su reclamación dentro de los quince Días Naturales, o cuando habiéndola recibido persista su inconformidad.

    d. Los requisitos y trámites simplificados a seguir para la devolución de Cargos de cobranza irregulares.

    e. Los compromisos de Calidad para la cobranza y atención al "USUARIO CALIFICADO".

    f. Los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

    g. Las opciones de pago, así como sus requisitos y trámites asociados.

    h. Los Cargos ordinarios, extraordinarios, indemnizaciones y bonificaciones.

    i. La información de este apartado deberá estar a la vista del público en las oficinas donde se realice la contratación.

K. Mantener un capital de trabajo adecuado y suficiente para garantizar la prestación del Suministro de Último Recurso, dentro de parámetros de eficiencia del ciclo de Facturación.

L. Contar con seguros que le amparen contra pérdidas materiales y todo tipo de responsabilidad civil, así como Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

M. Contar con procedimientos internos detallados para la atención de Quejas, y recepción de Solicitudes, Sugerencias y Avisos por parte del "USUARIO CALIFICADO". Dichos procedimientos estarán a su disposición, así como también de las dependencias o autoridades locales o federales que los soliciten para su consulta.

N. Devolver el total del Depósito de Garantía o el saldo remanente al "USUARIO CALIFICADO", en términos del presente Contrato.

O. Dar a la información del "USUARIO CALIFICADO", cuando sean personas físicas, un trato confidencial y apegado a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

P. Adoptar y promover las mejores prácticas de la industria para ofrecer el Suministro de Último Recurso al "USUARIO CALIFICADO".

Q. Realizar el trámite ante el Distribuidor o Transportista para la transferencia al nuevo Suministrador del registro del Centro de Carga del "USUARIO CALIFICADO" derivado de la notificación de cambio de Suministrador.

R. No podrá prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados, ni aceptados expresamente por el "USUARIO CALIFICADO", ni podrá aplicar Cargos sin previo consentimiento de éste.

S. Responder ante el "USUARIO CALIFICADO", por cualquier incumplimiento por parte del Distribuidor o Transportista en la prestación del Suministro Eléctrico.

T. Abstenerse de subsidiar al "USUARIO CALIFICADO" con los recursos destinados al Suministro Básico.

U. Implementar, en lo que le corresponda, el procedimiento que defina la CRE cuando se exceda el plazo máximo establecido para prestar el Suministro de Último Recurso.

SÉPTIMA. - Conexión del Centro de Carga.

La presente cláusula aplicará en el caso que el "USUARIO CALIFICADO" anteriormente no tuviera un contrato de Suministro Calificado y, en consecuencia, su Instalación Eléctrica este desconectada.

El Distribuidor o Transportista comprobará que la Instalación Eléctrica para la conexión del "USUARIO CALIFICADO" cumple con las características específicas de la infraestructura requerida.

El "USUARIO CALIFICADO" deberá contar con las condiciones necesarias y permitir al Distribuidor o Transportista el acceso al espacio en el inmueble para realizar la instalación con las condiciones de seguridad necesarias para la conservación, mantenimiento, revisión, así como en su caso, retiro de los Sistemas de Medición o líneas que no sean necesarios para recibir el Suministro Eléctrico. El Distribuidor o Transportista se identificará con gafete vigente con fotografía y deberá contar con aviso con número de Solicitud o de servicio respectivo antes de pedir el acceso mencionado para la instalación correspondiente.

El "SUMINISTRADOR" proporcionará el Suministro Eléctrico al "USUARIO CALIFICADO" a partir de la conexión del Centro de Carga y la firma del presente Contrato. Para tal efecto, "LAS PARTES" reconocen que, a la firma del Contrato, el Distribuidor o Transportista contará con los siguientes plazos máximos para llevar a cabo la conexión necesaria para que el "USUARIO CALIFICADO" reciba el Suministro:

A. Siete Días Naturales a partir de la fecha de firma del Contrato, en poblaciones urbanas de dos mil quinientos o más habitantes, o cuando sea cabecera municipal, independientemente del número de habitantes.

B. Nueve Días Naturales a partir de la fecha de firma del Contrato, en poblaciones rurales con menos de dos mil quinientos habitantes.

OCTAVA. - Medición de los Consumos de Energía Eléctrica.

El Equipo de Medición y su instalación será proporcionado por el "USUARIO CALIFICADO". Dicho Equipo de Medición será cedido en propiedad al Distribuidor o Transportista y quedará bajo resguardo del "USUARIO CALIFICADO".

El Distribuidor o Transportista serán quienes realicen las lecturas y recaben los Registros de Medición mediante los cuales se obtendrán los Consumos de Energía Eléctrica, reactivos y demanda eléctrica. El "USUARIO CALIFICADO" permitirá el acceso al inmueble o instalaciones al Distribuidor o Transportista, a fin de realizar la toma de los Registros de Medición o las revisiones de los Sistemas de Medición.

El "USUARIO CALIFICADO" toma conocimiento que la propiedad de los Sistemas de Medición, así como sus accesorios corresponden al Distribuidor o Transportista, incluidos los sellos, por lo que, éste último decidirá sobre la sustitución o retiro de tales equipos cuando así proceda, previo aviso al "USUARIO CALIFICADO" en un plazo no menor a diez Días Hábiles.

En cualquier momento, el “USUARIO CALIFICADO” tendrá la opción de colocar, por su cuenta, protecciones adicionales a los Sistemas de Medición, siempre que permitan el acceso a las revisiones de los equipos y toma de lectura.

“LAS PARTES” aceptan que cuando el Distribuidor o Transportista detecten una falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia del Equipo de Medición, que implique el cambio del mismo, el reemplazo será a cuenta del “USUARIO CALIFICADO” y se instalará por el Distribuidor o Transportista en los horarios establecidos después de haber llevado a cabo el proceso de revisión correspondiente en un plazo no mayor a cinco Días Naturales para zonas urbanas y diez Días Naturales para zonas rurales.

En el supuesto de que el “USUARIO CALIFICADO” termine el Contrato por la contratación del Suministro Calificado con un Suministrador de Servicios Calificados, sin excepción alguna el Sistema de Medición y sus accesorios deberán permanecer instalados y continuarán bajo su resguardo a efecto de que el nuevo Suministrador de Servicios Calificados pueda continuar con la prestación del servicio.

En lo no considerado, será aplicable a la medición de los Consumos de Energía Eléctrica en el Suministro de Último Recurso lo establecido en las Reglas del Mercado y el Código de Red.

NOVENA. - Revisión de los Sistemas de Medición y la Instalación Eléctrica.

El “SUMINISTRADOR” es el responsable ante cualquier situación provocada por el Distribuidor o Transportista.

“LAS PARTES” aceptan que será el Distribuidor o Transportista a cuenta del “SUMINISTRADOR” quien realice las revisiones de los Sistemas de Medición y las Instalaciones Eléctricas que comprueben el correcto funcionamiento e integridad de los equipos e instrumentos de medición instalados. Estas revisiones podrán realizarse a petición de cualquiera de “LAS PARTES” o cuando el Distribuidor o Transportista así lo considere necesario.

El Distribuidor o Transportista realizará las revisiones a cuenta del “SUMINISTRADOR” conforme a lo siguiente:

A. El Distribuidor o Transportista se identificará con gafete vigente con fotografía y el aviso con el número de servicio respectivo ante el “USUARIO CALIFICADO” o con la persona, mayor de edad, que se encuentre en el domicilio a fin de que estos accedan al inmueble e inicien la revisión de los Sistemas de Medición e Instalaciones Eléctricas relacionadas. El Distribuidor o Transportista detallarán en la constancia de revisión con quién se haya atendido la revisión.

B. El Distribuidor o Transportista deberá informar a la persona que se atiende la revisión, previo a la realización de la misma, si será necesario desconectar el interruptor general del Suministro Eléctrico.

C. El Distribuidor o Transportista deberá entregar una copia de la solicitud de revisión a la persona con quien se atienda la misma.

D. Si de la revisión, se encuentran anomalías en los Sistemas de Medición o en las Instalaciones Eléctricas, que alteren o impidan el correcto funcionamiento e integridad de los mismos, o se encuentran fallas o errores en los equipos de medición, o bien se detecta que la Facturación es incorrecta derivado de la aplicación de alguno de los componentes de la Metodología, se levantará una constancia de revisión de dicha situación. La persona con quien se entienda la visita podrá plasmar en la constancia de revisión lo que a su derecho convenga.

E. Se deberá dejar asentado en la constancia de revisión los números de sellos de los componentes del Sistema de Medición encontrados con respecto de la última revisión realizada, o bien respecto de la última verificación efectuada por una UVA, para asegurar que dichos números coinciden con los últimos instalados.

F. Se dejará copia de la constancia de revisión a la persona con la que se entendió la misma, recabando el Distribuidor o Transportista el acuse de recibido de dicha constancia. La constancia de revisión será válida aun cuando se niegue a firmarla dicha persona.

G. Al término de la revisión, el Distribuidor o Transportista instalará dispositivos y sellos de aseguramiento a los componentes del Sistema de Medición, mismos que deberán de mantenerse íntegros hasta la próxima revisión o en su caso verificación realizada por una UVA o por una UVIE, obligándose el “USUARIO CALIFICADO” a dar aviso inmediato al “SUMINISTRADOR” de detectarse su ausencia o alteración, a fin de evitar cualquier responsabilidad.

H. En caso de que no sea posible realizar la revisión, se asentará tal circunstancia en la constancia de revisión, informando tal situación al “SUMINISTRADOR”.

I. Cuando el Distribuidor o Transportista detecte alguna anomalía en los equipos o instrumentos de medición que alteren o impidan su correcto funcionamiento o detecte que se generó alguna afectación a la integridad de los instrumentos o equipos de medición, procederá a la Suspensión del Suministro hasta en tanto no se realice el pago del ajuste a la Facturación por el "USUARIO CALIFICADO".

J. En caso de que el Distribuidor o Transportista compruebe que la Facturación del "USUARIO CALIFICADO" fue incorrecta, se realizará el pago correspondiente, ya sea a favor del "USUARIO CALIFICADO" o del "SUMINISTRADOR", procediendo éste a devolver al primero el importe que resulte a su favor o a cobrarle la diferencia a su cargo, conforme a lo pactado en esta cláusula y en la cláusula Décima Cuarta.

Los periodos de ajuste a la Facturación que determinará el Distribuidor o Transportista serán como se mencionan en las letras "A" y "B" de la cláusula Décima Cuarta.

El Distribuidor o Transportista informará y proporcionará al "SUMINISTRADOR" los resultados de la revisión, así como los parámetros eléctricos, que se deberán ajustar al servicio correspondiente.

Una vez que se haya informado al "USUARIO CALIFICADO" el resultado y mostradas las evidencias correspondientes de las anomalías, usos indebidos, los errores o fallas de los equipos o Instalaciones Eléctricas o errores en la Facturación, se le informará de las acciones correctivas a realizar, que podrán ser al menos una de las siguientes:

a) Reemplazo del Sistema de Medición por parte del "USUARIO CALIFICADO" y su instalación por parte del Distribuidor o Transportista.

b) El retiro o corrección por parte del "USUARIO CALIFICADO" de las instalaciones que eviten, alteren o impidan el funcionamiento normal de los Sistemas y Equipos de Medición o Acometida. En su caso, el Distribuidor o Transportista deberá restaurar el Suministro Eléctrico cuando el "USUARIO CALIFICADO" cubra el importe del ajuste a la Facturación y se subsanen las causas que originaron la Suspensión del Suministro, observando la normatividad aplicable.

c) De ser necesario al término de las acciones correctivas antes mencionadas, se deberá llevar a cabo por parte del Distribuidor o Transportista nuevamente el procedimiento antes referido, con el fin de constatar el correcto funcionamiento e integridad de los equipos e instalaciones revisadas.

Quedarán a salvo los derechos del "USUARIO CALIFICADO" para solicitar la intervención de una UVA, para la verificación de los equipos o instrumentos de medición, la cual podrá analizar las evidencias que presente el Distribuidor o Transportista.

DÉCIMA. Verificación realizada por una UVA.

Para llevar a cabo las visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la normatividad y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, se seguirá el siguiente procedimiento general:

A. La UVA deberá entregar la orden de visita de verificación a la persona con quien se entienda la diligencia;

B. Se levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia, o por el inspector, si aquél se hubiere negado a proponerlos. La persona con quien se entienda la diligencia podrá hacer constar en el acta lo que a su derecho convenga;

C. Se dejará copia del acta a la persona con la que se entendió la diligencia, quien deberá firmarla. El acta será válida aun cuando se niegue a firmarla dicha persona;

D. Si se impide la realización de la visita de verificación, se hará constar tal circunstancia en el acta, con el apercibimiento de que se aplicarán las medidas de apremio y las sanciones correspondientes. Si el "USUARIO CALIFICADO" impide la realización de la visita de verificación solicitada por el "SUMINISTRADOR" se presumirá la existencia de la infracción motivo de la visita de verificación prevista en la fracción VI del artículo 165 de la Ley y procederá la aplicación al usuario de las sanciones correspondiente por la Autoridad competente, salvo prueba en contrario; y

E. El "USUARIO CALIFICADO" dispondrá de los diez Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta de verificación o inspección, para aportar por escrito las pruebas que considere pertinentes.

El Distribuidor o Transportista podrá verificar a través de la UVA, los instrumentos de medición instalados para asegurar que se ajusten a la exactitud establecida en la normatividad aplicable a los equipos de medición; por lo que, de ser el caso, podrá revisar el instrumento de medición instalado en el servicio del "USUARIO CALIFICADO".

El Distribuidor o Transportista deberá retirar los instrumentos de medición que no puedan ser calibrados para asegurar la exactitud establecida en la norma correspondiente y sustituirlos por los que cumplan con la misma.

Si de la verificación, el Distribuidor o Transportista encuentra en el equipo o instrumento de medición instalado reporta errores en el registro de Consumo de Energía Eléctrica, fuera de la Tolerancia permisible y siempre que no exista alteración o impedimento de la función normal de éstos, se procederá como sigue:

a. Tratándose de equipos, aparatos o instrumentos de medición obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores;

b. Si el equipo, aparato o instrumento de medición no registra la energía consumida activa, la energía consumida reactiva, o ambas, éstas se determinarán tomando como base los Registros de Medición anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección;

c. En el caso de aplicación de una constante de medición diferente a la real o de la aplicación errónea de la Metodología, el Consumo de Energía Eléctrica se determinará aplicando la constante de medición real a las diferencias de mediciones o aplicando la Metodología;

d. Los ajustes a la Facturación mencionados en las fracciones anteriores se aplicarán al período que resulte menor entre: (i) el periodo comprendido desde la fecha de la última verificación correcta o (ii) la fecha del presente Contrato y la fecha de determinación de la falla;

e. El importe del ajuste a la Facturación respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y se calculará aplicando la Metodología correspondiente vigente en el lapso que se haya determinado, a los valores correctos, más el costo proporcional de los requerimientos de cobertura adicionales para el “SUMINISTRADOR” en que incurra durante el lapso del ajuste. La cantidad resultante se comparará con el importe total de las Facturas liquidadas por el “USUARIO CALIFICADO” de conformidad con los Registros de Medición del Distribuidor o Transportista, y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución.

f. Si el importe del ajuste a la Facturación es inferior a lo pagado por el “USUARIO CALIFICADO”, el “SUMINISTRADOR” le realizará la devolución de la diferencia entre ambas cantidades en efectivo o mediante bonificación, en moneda nacional, en la cuenta del “USUARIO CALIFICADO” a elección de este último. Si el importe del ajuste de la Facturación es superior a lo pagado por el “USUARIO CALIFICADO”, el “SUMINISTRADOR”, le cobrará la diferencia entre ambas cantidades, la cual será pagada de contado en el plazo que acuerden “LAS PARTES”.

g. El plazo para efectuar la devolución en efectivo o la bonificación en la cuenta del “USUARIO CALIFICADO”, se fijará por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, pero no será mayor al plazo que abarque el ajuste a la Facturación, y

h. En caso de desacuerdo en la devolución, bonificación, o el plazo que abarque el ajuste a la Facturación, el “USUARIO CALIFICADO” podrá presentar su Queja.

Cuando exista alguna Queja en términos de la cláusula Vigésimo Cuarta, respecto a la medición de los Consumos de Energía Eléctrica, podrán ser consideradas las lecturas de los medidores de respaldo que el “USUARIO CALIFICADO” hubiera instalado para constatar las mediciones del Equipo de Medición que le instaló el Distribuidor o Transportista por cuenta del “SUMINISTRADOR”, siempre y cuando las lecturas de los medidores de respaldo no alteren el debido funcionamiento del Equipo de Medición instalado por estos. Podrá solicitarse que una UVA realice una verificación del medidor instalado por el Distribuidor o Transportista. La Parte que no tenga la razón deberá pagar el costo de la verificación.

Cuando derivado de la verificación al equipo, aparato o instrumento de medición se realice la sustitución de éste y se ajuste la Facturación, el Distribuidor o Transportista deberá elaborar una constancia en la que describa el desarrollo de la verificación; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante y, en su caso, el estado del equipo, aparato o instrumento de medición con respecto a la normatividad aplicable y, en su caso, asentar los motivos que dieron origen al ajuste de la Facturación. El Distribuidor o Transportista deberá dar copia de la constancia con firma autógrafa al “USUARIO CALIFICADO”.

Si el Distribuidor o Transportista no observa el procedimiento establecido en la presente cláusula, el “USUARIO CALIFICADO” no tendrá obligación de realizar el pago del importe por el ajuste a la Facturación correspondiente hasta que el Distribuidor o Transportista lleve a cabo dicho procedimiento, en tal caso, estos serán responsables ante el “SUMINISTRADOR” por los Cargos correspondientes.

Cuando el “USUARIO CALIFICADO” considere que el aparato, equipo o instrumento de medición que le instaló el Distribuidor o Transportista por cuenta del “SUMINISTRADOR” no mide adecuadamente, podrá solicitar al “SUMINISTRADOR” que efectúe las verificaciones que procedan en su presencia o de la persona que para tal efecto designe dicho “USUARIO CALIFICADO”. En caso de comprobarse errores en los Registros de Medición se estará a lo dispuesto en el procedimiento de la presente cláusula.

Si el aparato, equipo o instrumento de medición instalado por el Distribuidor o Transportista se ajusta a la exactitud establecida en la normatividad aplicable; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante, el “USUARIO CALIFICADO” deberá cubrir al “SUMINISTRADOR” el costo de la verificación realizada en términos del párrafo anterior. En caso contrario, el costo estará a cargo del “SUMINISTRADOR”, el cual tendrá derecho a recuperarlo al Distribuidor o Transportista.

DÉCIMA PRIMERA. - Depósito de Garantía.

El “USUARIO CALIFICADO” entregará al “SUMINISTRADOR” un Depósito de Garantía cuyo importe será el equivalente a el valor que resulte de multiplicar la Demanda Contratada por el promedio del último mes del Precio Marginal Local del Mercado en Tiempo Real del Nodo P para los siguientes 4 meses considerando un factor de carga de 1, el cual tiene por objeto que el “SUMINISTRADOR” pueda recuperar los adeudos por falta de pago del “USUARIO CALIFICADO” o ajustes posteriores resultado de actualización de precios o mediciones, cuyo Contrato se dé por terminado o haya sido rescindido.

Independientemente de la vigencia del Contrato, el Depósito de Garantía deberá estar vigente hasta doscientos treinta Días Naturales después de la celebración del Mercado para el Balance de Potencia correspondiente al año de producción en el que el “SUMINISTRADOR” haya brindado el Suministro de Último Recurso al “USUARIO CALIFICADO”. Lo anterior con la finalidad que el “SUMINISTRADOR” pueda realizar los ajustes correspondientes en cuanto al cobro, esto en función del costo real que incurra el “SUMINISTRADOR”. El “SUMINISTRADOR” deberá devolver el total del Depósito de Garantía o el saldo remanente al “USUARIO CALIFICADO”, una vez trascurrido el plazo y realizado el ajuste, en su caso, considerados en este párrafo.

El “USUARIO CALIFICADO” pagará el Depósito de Garantía en efectivo, con tarjeta de crédito o débito bancaria, cheque de caja, póliza de fianza, carta de crédito o a través de transferencia bancaria dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la notificación del monto que realice el “SUMINISTRADOR”, a la cuenta del “SUMINISTRADOR” que se le proporcionó en la Solicitud.

El “USUARIO CALIFICADO” deberá mantener actualizado el Depósito de Garantía, y contará con tres Días Hábiles siguientes para realizar la actualización, posteriores a la notificación del monto que realice el “SUMINISTRADOR”.

El “SUMINISTRADOR” le reembolsará el importe total o el saldo remanente del Depósito de Garantía al “USUARIO CALIFICADO” en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el “USUARIO CALIFICADO”, en un plazo no mayor a quince Días Naturales contados a partir de la fecha de realización del último ajuste a la Facturación derivado de actualización de mediciones y/o precios del MEM, los cuales no podrán exceder la celebración del Mercado para el Balance de Potencia del año de producción correspondiente, en relación con el segundo párrafo de la presente cláusula.

El Depósito de Garantía no será transferible con otros Suministradores ni tampoco podrá ser un medio de pago ordinario para cubrir la Facturación por parte del “USUARIO CALIFICADO”.

El “USUARIO CALIFICADO” podrá realizar la consulta al “SUMINISTRADOR” del monto vigente de su Depósito de Garantía, en sus centros de atención a clientes o por vía telefónica.

DÉCIMA SEGUNDA. – Facturación.

El “SUMINISTRADOR” emitirá la Factura donde se consignará el importe en moneda nacional que deberá cubrir el “USUARIO CALIFICADO”, que incluirá los conceptos establecidos en la Metodología vigente, trasladables al valor de la Factura a cobrar.

El “USUARIO CALIFICADO” está de acuerdo en que el “SUMINISTRADOR” facturará el Suministro Eléctrico en un Periodo de Facturación al final del mes calendario mediante la entrega de la Factura, a través del medio seleccionado por el “USUARIO CALIFICADO”, ya sea por medios electrónicos o en el domicilio donde se proporciona el Suministro Eléctrico.

El “USUARIO CALIFICADO” acepta que para la Facturación será necesario tomar las siguientes consideraciones:

a. La cantidad de energía eléctrica a facturarse será la proporcionada por la información de la Liquidación de MEM publicada en el Estado de Cuenta por CENACE.

b. Los Cargos de energía eléctrica y de Potencia eléctrica se definirán de acuerdo con la Metodología.

Para la Facturación el “SUMINISTRADOR” tomará el valor de la energía eléctrica horaria contenida en el Estado de Cuenta Diario emitido por CENACE correspondiente a las compras en las que el “SUMINISTRADOR” haya tenido que incurrir por la representación del “USUARIO CALIFICADO” en el MEM.

Para esto, se deberá tener estricto apego a las reliquidaciones que el CENACE pudiera llegar a realizar conforme a la siguiente periodicidad:

(a) Reliquidación inicial: cuarenta y nueve Días Naturales posteriores al día de operación.

(b) Reliquidación intermedia: ciento cinco Días Naturales posteriores al día de operación.

(c) Reliquidación final: doscientos diez Días Naturales posteriores al día de operación.

Por lo anterior, el “SUMINISTRADOR” podrá realizar los ajustes a la Facturación una vez que se cuenten con las tres reliquidaciones referidas y deberá notificar al “USUARIO CALIFICADO”, el cual deberá pagar las diferencias que resulten en su contra. En el caso que las diferencias, resultara un saldo a favor del “USUARIO CALIFICADO”, el “SUMINISTRADOR” le realizará la devolución en efectivo, deposito o cheque a nombre del “USUARIO CALIFICADO”, en un número máximo de Facturaciones igual al número de Períodos de Facturación.

Las “PARTES” aceptan que los cobros o pagos en exceso no generarán costos financieros para ninguno de ellos.

DÉCIMA TERCERA. - Estimaciones.

El “USUARIO CALIFICADO” está de acuerdo en que el “SUMINISTRADOR” cobre el servicio, con base a la estimación del Consumo de Energía Eléctrica en los supuestos previstos y conforme los Criterios de Estimación establecidos en el **Anexo 2.**

Cuando el CENACE, Distribuidor o Transportista obtenga con posterioridad los Registros de Medición para un periodo anterior que haya sido estimado lo notificará al “SUMINISTRADOR”, quien facturará nuevamente el Suministro Eléctrico con base en el Consumo de Energía Eléctrica y demanda eléctrica previstos en la Metodología vigente a fin de determinar la diferencia entre las Facturaciones estimadas y las reales y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta.

En caso de que no se cuente con la información para aplicar la Metodología, las “PARTES” acuerdan que se podrán realizar estimaciones y una vez que se cuente con la información correspondiente se aplicará la Metodología y se realizarán los ajustes correspondientes en la Facturación conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.

Si de dichas diferencias resultara un saldo a favor del “USUARIO CALIFICADO”, el “SUMINISTRADOR” le realizará la devolución en efectivo deposito o cheque a nombre del “USUARIO CALIFICADO” o la bonificación a la próxima Facturación del “USUARIO CALIFICADO”, en un número máximo de Facturaciones igual al número de Períodos de Facturación hubieran sido estimados. En cualquier caso, el “SUMINISTRADOR” deberá informar al “USUARIO CALIFICADO” sobre las motivaciones y el cálculo del ajuste a la Facturación, y si ésta fue basada en una estimación.

Asimismo, el “USUARIO CALIFICADO” está de acuerdo en pagar en una sólo exhibición las diferencias que resulten en su contra, en un máximo de Diez Días Naturales posteriores a la fecha de notificación del saldo resultante a pagar por parte del “SUMINISTARDOR”.

Cuando el “USUARIO CALIFICADO” esté inconforme con la estimación podrá presentar su Queja en las ventanillas de atención, página de internet o vía telefónica del “SUMINISTRADOR” y, de comprobarse errores, se realizarán los ajustes correspondientes en la próxima Factura aplicable, a menos que la determinación de los errores tenga lugar hasta diez Días Naturales antes de la emisión de dicha Factura, caso en el cual será hasta el siguiente Período de Facturación aplicable que se reflejen los ajustes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Ajuste a la Facturación producto de una verificación o revisión.

Procederá el pago correspondiente dentro de la Factura en una sola exhibición, cuando derivado de una revisión se adviertan fallas, errores o anomalías que alteren o impidan el funcionamiento normal en los Sistemas de Medición o las Instalaciones Eléctricas, o bien errores en la Facturación, acordando que tal pago pueda ser a favor del “USUARIO CALIFICADO” o del “SUMINISTRADOR”.

Asimismo, “LAS PARTES” están obligadas al ajuste a la Facturación, cuando derivado de una verificación realizada por una UVA se encuentren fallas, errores, usos indebidos o anomalías que alteren o impidan el funcionamiento normal en los Sistemas de Medición, siendo que tal ajuste a la Facturación pueda ser a favor del “USUARIO CALIFICADO” o del “SUMINISTRADOR”.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A. Tratándose de fallas en los equipos, aparatos o instrumentos de medición de energía, de demanda eléctrica o de determinación del factor de Potencia, obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida, de demanda eléctrica y determinación del factor de Potencia, según sea el caso.

B. Si el equipo, aparato o instrumento de medición no registra la energía consumida activa, la energía consumida reactiva, o ambas, estas se determinarán tomando como base los Registros de Medición anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección; si el error en la lectura se deriva de la aplicación de una constante de medición diferente a la real, el Distribuidor o Transportista será responsable de determinar las cantidades correctas aplicando las constantes de medición que correspondan y enviando la información corregida al “SUMINISTRADOR”.

C. En el caso de errores en la Facturación, como puede ser la aplicación errónea de la Metodología o de las fechas del Periodo de Facturación, el “SUMINISTRADOR” será responsable de corregir la causa del error y emitir una nueva Factura con los montos corregidos, contando con un plazo máximo igual al siguiente Periodo de Facturación para poder cobrar los Consumos de Energía Eléctrica mal facturados.

   El importe del ajuste a la Facturación respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y se calculará aplicando la Metodología vigente en el intervalo que se haya determinado, a los valores correctos de energía consumida, demanda eléctrica y factor de Potencia, según sea el caso. La cantidad resultante se comparará con el importe total de las Facturas liquidadas por el “USUARIO CALIFICADO” de conformidad con los Registros de Medición del Distribuidor o Transportista, y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución.

D. En el caso de anomalías que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos, aparatos o instrumentos de medición, el Distribuidor o Transportista podrá determinar los valores de energía consumida, de demanda eléctrica o de determinación del factor de Potencia, con base en la información que recopile en el momento de la revisión o en su caso de la verificación y se obtendrán las relaciones entre los valores registrados por el Sistema de Medición intervenido y los correctos, mismas que servirá para determinar los nuevos valores.

E. De la Revisión, pruebas y aseguramiento de la medición de los equipos o instrumentos de medición de energía, de demanda eléctrica o de determinación del factor de Potencia, según sea el caso, se obtendrán las relaciones entre los valores registrados por el Sistema de Medición intervenido y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida, de demanda eléctrica o de determinación del factor de Potencia, según sea el caso.

   Con los valores determinados se calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no facturada, así como de los demás conceptos aplicando la Metodología vigente a partir de la fecha en que se cometió la infracción, más los impuestos y derechos correspondientes.

   Si derivado del ajuste a la Facturación resulta un importe a devolver a favor del “USUARIO CALIFICADO”, tal importe se le devolverá por el “SUMINISTRADOR” mediante bonificación de saldo en su cuenta. El plazo para efectuar la devolución lo acordaran en cada caso “LAS PARTES”, pero no será mayor al plazo que abarque el periodo del ajuste a la Facturación.

   Si del ajuste a la Facturación resulta un importe de energía consumida y no facturada a favor del Distribuidor o Transportista, acuerdan “LAS PARTES” que el importe correspondiente lo pagará el “USUARIO CALIFICADO” al contado, ya sea en efectivo o mediante bonificación de saldo en cuenta, o en el plazo que acuerden, si ésta deriva de fallas en los mencionados equipos o instrumentos de medición o de errores en la Facturación.

Los periodos para realizar el cálculo de energía eléctrica del ajuste a la Facturación que determinará el Distribuidor o Transportista serán como a continuación se detalla:

A. Si se trata de falla en el aparato, equipo o instrumento de medición se podrá ajustar hasta por el periodo que resulte menor entre: (i) el periodo comprendido desde la fecha de la última revisión o verificación por una UVA y la fecha de determinación de la falla, y (ii) La fecha de celebración de este Contrato.

B. Cuando el Distribuidor o Transportista efectúe las revisiones o se realicen las verificaciones por parte de la UVA conforme a la periodicidad establecida en la normatividad aplicable y se considere que el “USUARIO CALIFICADO” consuma energía eléctrica a través de instalaciones que eviten, alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medición, tasación, Facturación o control del Suministro Eléctrico, el Distribuidor o Transportista entregará al “SUMINISTRADOR” una

constancia de revisión o en su caso la constancia de verificación, y se calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no facturada y los conceptos que integran la Facturación aplicando las Metodologías que estuvieron vigentes a partir de la fecha en que se cometió el uso indebido de las instalaciones, más los impuestos y derechos correspondientes. Para los efectos del cálculo, el período comprendido entre la fecha en que se cometió el uso indebido de las instalaciones y la fecha de la última revisión o verificación por una UVA no podrá ser mayor a la fecha de celebración de este Contrato. Cuando el plazo del ajuste comprenda un lapso de tiempo anterior a la celebración de este Contrato, el "SUMINISTRADOR" deberá transferir el importe respectivo al CENACE para que sea aplicado a la cuenta de los Suministradores que corresponda.

En caso de que el "USUARIO CALIFICADO", no esté de acuerdo con los Consumos de Energía Eléctrica y el plazo del cálculo de energía eléctrica determinados por el Distribuidor o Transportista que ocasionó el ajuste a la Facturación, éste podrá presentar ante el "SUMINISTRADOR", en un término de diez Días Hábiles contados a partir de la notificación de dicho ajuste a la Facturación, la documentación que acredite un Consumo de Energía Eléctrica o plazo diferente para que proceda hacer el recálculo del ajuste a la Facturación. De no llegar a un acuerdo, procederá la Queja conforme a la cláusula Vigésima Cuarta.

El ajuste a la Facturación a que se refiere esta cláusula no exime al "USUARIO CALIFICADO" de la responsabilidad penal o administrativa en que pueda incurrir de tratarse de un Consumo de Energía Eléctrica irregular, la cual será determinada por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. - Pago de la energía eléctrica, productos y servicios asociados.

El "USUARIO CALIFICADO" entregará al "SUMINISTRADOR" una cantidad, en moneda nacional por la prestación del Suministro Eléctrico indicado en la Factura, la cual corresponde al equivalente de la energía eléctrica que consumió, conforme a la Metodología aplicable, y los Cargos o Abonos aplicables al "USUARIO CALIFICADO" en el periodo correspondiente. Y el "SUMINISTRADOR" al recibir el pago, le entregara al "USUARIO CALIFICADO" un Comprobante de Pago.

El "SUMINISTRADOR" podrá instruir la Suspensión del Suministro al "USUARIO CALIFICADO", al Día Natural siguiente de la fecha límite de pago indicada en la Factura, de no recibir dicho pago de manera total.

Si el "SUMINISTRADOR" se retrasara en la entrega al "USUARIO CALIFICADO" de la Factura, la fecha límite de pago consignada en la misma será automáticamente prorrogada para cumplir con el plazo antes mencionado.

De no recibir el "USUARIO CALIFICADO" la Factura dentro de los diez Días Naturales posteriores a su fecha normal de Facturación, éste será responsable de ponerse en contacto con el "SUMINISTRADOR" para conocer el estado de su cuenta y adeudos, a través de la página de internet, vía telefónica o centros de atención a clientes. El "USUARIO CALIFICADO" podrá presentar la Queja correspondiente.

El "USUARIO CALIFICADO" podrá efectuar el pago de la Facturación al "SUMINISTRADOR" en efectivo, mediante transferencia bancaria, con tarjeta de crédito o débito, cheque, con cargo automático a su cuenta en tarjetas de crédito o débito o cualquier otra forma de pago disponible, las cuales se darán a conocer a los interesados a través de la página de internet del "SUMINISTRADOR" o en medios de comunicación masivos.

En caso de que el "USUARIO CALIFICADO" realice el pago con cheque y no cubra el mismo por causas imputables a éste, el "SUMINISTRADOR" realizará el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, en caso de que dicho cheque sea devuelto, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SEXTA. - Obligación de información en caso de interrupciones del Suministro Eléctrico.

El Suministro Eléctrico se entregará de manera continua y "LAS PARTES" aceptan que sólo podrá interrumpirse por el Distribuidor o Transportista en los siguientes términos y supuestos:

A. Por Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En estos casos, el Distribuidor o Transportista hará del conocimiento al "USUARIO CALIFICADO" por los medios de comunicación masivos con mayor difusión en las localidades, o a través de su página de internet y demás medios de comunicación que determinen estos, señalando la cuantía y duración de la Suspensión del Suministro o restricción, así como los días y horas en que ocurrieron y las zonas afectadas.

   Cuando la interrupción del Suministro Eléctrico por Caso Fortuito o Fuerza Mayor exceda los tres Días Naturales, el Distribuidor o Transportista informará al "USUARIO CALIFICADO" sobre los términos en los que se restablecerá el Suministro Eléctrico, a través de los medios de comunicación propios como su página de internet, redes sociales, vía telefónica o centros de atención a clientes.

B. Por mantenimiento programado en las instalaciones, siempre que se haya notificado con anterioridad a “LAS PARTES” mediante cualquier medio de comunicación masiva de la localidad que corresponda, y de manera personal o electrónica al “USUARIO CALIFICADO” con más de 1000 kW de Demanda Contratada, así como a los hospitales y prestadores de servicios públicos que requieran la energía eléctrica como insumo indispensable para llevar a cabo sus actividades. La notificación a que se hace referencia se dará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, señalándose el día, hora y duración de la Suspensión del Suministro, así como la hora de reanudación de éste, y los límites con la mayor precisión posible de la zona afectada. La falta de notificación a que se refiere este apartado dará lugar a que el Distribuidor o Transportista o el “SUMINISTRADOR” incurran en la sanción que determine la CRE, así como a las responsabilidades que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables por la Suspensión del Suministro.

C. Por suspensión de operaciones, trabajos o servicios, para proteger los intereses del público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Bonificaciones por interrupción o alteración del Suministro Eléctrico.

En caso de interrupciones o cambios súbitos en las características del Suministro Eléctrico diferentes a las establecidas en la cláusula Décima Sexta y que sean imputables al Distribuidor o Transportista, el “SUMINISTRADOR” bonificará al “USUARIO CALIFICADO” una cantidad igual a dos veces el importe del Suministro Eléctrico que hubiere estado disponible de no ocurrir la interrupción y que el “USUARIO CALIFICADO” hubiere tenido que pagar, conforme al artículo 70 del RLIE, la bonificación se aplicará en la siguiente Facturación, quedando a su disposición el saldo hasta que se agote.

En caso de interrupción por trabajos de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de las instalaciones del Distribuidor o Transportista, el “SUMINISTRADOR” sólo será responsable en caso de que no avise con un plazo de por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, señalándose el día, hora y duración de la Suspensión del Suministro, así como la hora de reanudación de éste, y los límites con la mayor precisión posible de la zona afectada, a través de un medio de difusión masiva.

Para calcular dicha bonificación, el “SUMINISTRADOR” tomará como base el Consumo de Energía Eléctrica y el precio medio de la Facturación anterior a la interrupción.

DÉCIMA OCTAVA- Suspensión del Suministro.

El “USUARIO CALIFICADO” está de acuerdo en que el Distribuidor o Transportista realice la Suspensión del Suministro, en los siguientes casos:

A. Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor;

B. Por mantenimiento programado en las instalaciones, siempre que se haya notificado con anterioridad al “USUARIO CALIFICADO” o su representante;

C. Por incumplimiento de las obligaciones de pago oportuno por el Suministro de Último Recurso prestado, en cuyo caso el “SUMINISTRADOR” emitirá la instrucción respectiva;

D. Por terminación del presente Contrato, en cuyo caso el “SUMINISTRADOR” emitirá la instrucción;

E. Por realizar actividades o incurrir en omisiones que impidan el funcionamiento adecuado de las redes o que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control o de medición;

F. Por incumplimiento de la normatividad aplicable, o mala operación o fallas en las Instalaciones Eléctricas del “USUARIO CALIFICADO”;

G. Por el uso de energía eléctrica en contravención a lo establecido en la Ley, las Reglas del Mercado, al Código de Red, según corresponda;

H. Por incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del “USUARIO CALIFICADO” relativas a:

   a. Conservar la Instalación Eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el Suministro Eléctrico de la misma;

   b. Manifestar, sin faltar a la verdad, los datos requeridos para la contratación del Suministro Eléctrico y que dicha información proporcionada al “SUMINISTRADOR” sea completa, precisa y se encuentre actualizada; y

   c. Utilizar la energía eléctrica en la forma y cantidad autorizada en el presente Contrato.

El “SUMINISTRADOR” dará aviso de la Suspensión del Suministro, mismo que se realizará mediante correo electrónico y vía telefónica, salvo en aquellos casos en los que el “USUARIO CALIFICADO” no cuente con estos medios de comunicación, caso en el que se le avisará en el domicilio convencional determinado en el **Anexo 1**. La Suspensión del Suministro se llevará de manera coordinada con el CENACE en términos del Código de Red.

En los casos señalados se procederá a la Suspensión del Suministro sin requerirse al efecto la intervención previa de autoridad alguna, solicitando previamente al "USUARIO CALIFICADO" baje la Carga (eléctrica) y sólo se restaurará el servicio cuando se subsanen las causas que originaron dicha Suspensión del Suministro.

La Suspensión del Suministro podrá proceder de manera inmediata, sin notificación previa del "SUMINISTRADOR", cuando el Distribuidor o Transportista constate que las Instalaciones Eléctricas utilizadas para recibir el Suministro Eléctrico representen un riesgo a la salud o a la vida de las personas que lo reciben.

El "USUARIO CALIFICADO" da su consentimiento para que el "SUMINISTRADOR" de así considerarlo y sin que sea requisito para el pago, le envíe alertas por correo electrónico, previo a la Suspensión del Suministro. De no contar con este medio de comunicación, se le hará llegar a su domicilio convencional determinado en el **Anexo 1**, el aviso de Suspensión del Suministro con la fecha de vencimiento de pago de sus Consumos de Energía Eléctrica, previos y posteriores a la fecha de Facturación del Suministro Eléctrico, a fin de que el "USUARIO CALIFICADO" tenga conocimiento de sus compromisos de pago.

La Suspensión del Suministro se podrá realizar en caso de que el "SUMINISTRADOR" no reciba un pago total de las obligaciones de pago del Suministro Eléctrico o de los de Convenios celebrados entre el "USUARIO CALIFICADO" y el "SUMINISTRADOR" en el plazo concedido para la liquidación de dichas obligaciones, al día siguiente de la fecha límite de pago.

El "USUARIO CALIFICADO" podrá solicitar al "SUMINISTRADOR" una Libranza, para que el Distribuidor o Transportista le interrumpa temporalmente el Suministro Eléctrico, para que el "USUARIO CALIFICADO" pueda efectuar el mantenimiento de sus Instalaciones Eléctricas. La Libranza se tendrá que solicitar con una anticipación de diez Días Hábiles previos al inicio de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. - Reconexión del Suministro Eléctrico.

Por regla general, el restablecimiento del Suministro de Último Recurso procederá una vez que el "USUARIO CALIFICADO" haya subsanado la causal que ocasionó la Suspensión del Suministro y haya realizado el pago de la Cuota de Reconexión. No aplica cuando la Suspensión del Suministro haya sido a causa de la terminación del presente Contrato.

En el caso de que, la Suspensión del Suministro haya sido por falta de pago, el "SUMINISTRADOR" solicitará al Distribuidor o Transportista la Reconexión del Suministro Eléctrico al "USUARIO CALIFICADO", una vez que éste realice el pago del adeudo y de la Cuota de Reconexión.

Cuando el "USUARIO CALIFICADO" haya demostrado que el pago indicado en la Factura lo realizó en el periodo señalado en el mismo, el "SUMINISTRADOR" solicitará la reanudación del Suministro Eléctrico sin Cuota de Reconexión.

Cuando el Distribuidor o Transportista haya realizado la Suspensión del Suministro al "USUARIO CALIFICADO" por usar energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal del Sistema de Medición, el "SUMINISTRADOR" solicitará la Reconexión del Suministro Eléctrico para el "USUARIO CALIFICADO" hasta que éste: i) haya corregido las Instalaciones Eléctricas irregulares que alteraban o impedían el funcionamiento normal de los equipos de Medición; y ii) haya cubierto el monto correspondiente a la energía consumida y no facturada, así como la Cuota de Reconexión.

En caso de que, el "SUMINISTRADOR" haya solicitado al Distribuidor o Transportista la Suspensión del Suministro al "USUARIO CALIFICADO" por el uso de la energía eléctrica en condiciones contrarias a lo establecido en el presente Contrato, el "SUMINISTRADOR" solicitará la Reconexión para el "USUARIO CALIFICADO" cuando conforme a la Metodología respectiva, haya pagado la energía eléctrica consumida indebidamente.

VIGÉSIMA. - Actualización del Contrato.

Procederá de manera automática la actualización del presente Contrato, en los siguientes casos:

A. Por la corrección o modificación de datos personales del "USUARIO CALIFICADO", siempre que se trate de la misma Instalación Eléctrica Independiente.

B. Por aprobación por parte de la CRE de un nuevo modelo de Contrato para el servicio de Suministro de Último Recurso, siempre y cuando previamente el "SUMINISTRADOR" lo presente para su aprobación.

C. Por excederse la Demanda Contratada del "USUARIO CALIFICADO" durante algún momento del Periodo de Facturación.

En este caso, el “SUMINISTRADOR” avisará por escrito vía correo electrónico o en su domicilio al “USUARIO CALIFICADO” cuando su Demanda Máxima medida sea superior a la contratada en un Periodo de Facturación. De excederse, el “SUMINISTRADOR” ajustará la Demanda Contratada, cargándose el importe resultante de la actualización en el Depósito de Garantía, actualizando la Demanda Contratada con la Demanda Máxima registrada.

Derivado de lo anterior el Contrato se actualizará automáticamente para reflejar dichas actualizaciones.

De omitir el “USUARIO CALIFICADO” la notificación oportuna al “SUMINISTRADOR” sobre los incrementos de la Demanda Máxima medida que excedieron la Carga Contratada que “LAS PARTES” acordaron en el presente Contrato, el “SUMINISTRADOR” comunicará al “USUARIO CALIFICADO” la Suspensión del Suministro, mínimo tres Días Hábiles antes de que se prevea llevar a cabo la misma por parte del Distribuidor o Transportista, vía correo electrónico o en el domicilio convencional señalado en el **Anexo 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción IX de la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Vigencia del Contrato.

El Contrato tendrá una vigencia de **dos Meses Móviles**, contados a partir de la fecha de su celebración. Y será prorrogable por un periodo igual al original, siempre y cuando el “USUARIO CALIFICADO” solicité los mecanismos para la asignación de usuarios calificados y mientras no se notifique a el “SUMINISTRADOR” la transferencia del “USUARIO CALIFICADO” a diverso Suministrador.

Se podrá mantener el Suministro de Último Recurso por parte del “SUMINISTRADOR” por un plazo mayor al indicado en el párrafo anterior conforme al criterio que defina la CRE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Terminación.

Se podrá terminar el Contrato en los siguientes casos:

A. Cuando concluya la vigencia del presente Contrato.

B. Cuando el “USUARIO CALIFICADO” contrate el Suministro Calificado con un Suministrador de Servicios Calificados, y haya sido notificado el “SUMINISTRADOR” por el CENACE del cambio del Suministrador.

C. Cuando el “USUARIO CALIFICADO” le notifique al “SUMINISTRADOR” su cambio de domicilio, ello implicará la terminación inmediata del presente Contrato y la interrupción permanente y definitiva del Suministro Eléctrico.

VIGÉSIMA TERCERA. - Rescisión del Contrato.

Se rescindirá el Contrato en los siguientes casos:

A. Cuando la información proporcionada por el “USUARIO CALIFICADO”, como su identidad o la identificación oficial presentada, resulte falsa, al ser contraria la información o documentos oficiales vigentes en posesión del “USUARIO CALIFICADO”. En este caso no será necesario demostrar conocimiento previo por parte del “USUARIO CALIFICADO”.

B. Por incumplimiento de manera deliberada o reiterada por parte del “USUARIO CALIFICADO” de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como otras disposiciones legales aplicables, debiendo el “SUMINISTRADOR” notificar este hecho al “USUARIO CALIFICADO” por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos, al menos cinco Días Hábiles axntes de la Rescisión.

C. Por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine.

D. Cuando el “USUARIO CALIFICADO” impida al Distribuidor o Transportista llevar a cabo la Suspensión del Suministro.

En los supuestos anteriores se realizará la Suspensión del Suministro por conducto del Distribuidor o Transportista, a petición del “SUMINISTRADOR”.

La Rescisión del Contrato procederá en caso de no subsanarse por parte del “USUARIO CALIFICADO” las causas que dieron origen a la Suspensión del Suministro, una vez transcurridos quince Días Naturales a partir de que se haya suspendido el mismo. La terminación o Rescisión del Contrato de Suministro no implicará el desmantelamiento de los Sistemas de Medición, Acometida y otras instalaciones, y en todo caso será por decisión del Distribuidor o Transportista, excepto cuando se trate de una situación de cambio de Suministrador, situación que no conllevará a la desinstalación de medidores ni otros equipos o Instalaciones Eléctricas necesarias para recibir el Suministro Eléctrico.

La Terminación o Rescisión del Contrato no libera al “USUARIO CALIFICADO” de la obligación de cubrir la totalidad de los Cargos que se deriven de su Consumo de Energía Eléctrica conforme a la Metodología o Criterios de Estimación aplicables al momento de su aprovechamiento, así como de Convenios, servicios u otros Cargos acordados entre “LAS PARTES” que se hayan acumulado hasta la Suspensión del Suministro. Para lo cual, se aplicará el Depósito de Garantía en los términos previstos en la cláusula Décima Primera.

De no cubrirse los Cargos acumulados con anterioridad, éstos podrán ser transferidos a los distintos Centros de Carga que tenga o llegue a tener el "USUARIO CALIFICADO" contratados con el "SUMINISTRADOR". Adicionalmente y una vez agotadas las gestiones tendientes a recuperar el adeudo, el "USUARIO CALIFICADO" acepta que el "SUMINISTRADOR" pueda registrar al "USUARIO CALIFICADO" como deudor moroso en las sociedades de información crediticia que correspondan. Si el "USUARIO CALIFICADO" demuestra mediante documentación que no es el mismo deudor moroso, se cancelará la transferencia del adeudo.

VIGÉSIMA CUARTA. – Quejas y de las Solicitudes, Sugerencias y Avisos.

Sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes e independientemente del derecho que tenga el "USUARIO CALIFICADO" de presentar sus Quejas ante la CRE; las Quejas que se susciten entre el "USUARIO CALIFICADO" y el "SUMINISTRADOR" con motivo de la prestación del Suministro Eléctrico, podrán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

El "USUARIO CALIFICADO" presentará su Queja como primera vía ante el "SUMINISTRADOR" y dentro del siguiente Periodo de Facturación a partir de que haya ocurrido el hecho que la motivó, en los centros de atención a clientes, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, en la página de internet habilitada por el "SUMINISTRADOR", en la siguiente liga electrónica https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/AclaracionDeRecibo.aspx o en su caso la que sea actualizada por éste, o aplicación móvil habilitada por el "SUMINISTRADOR".

El "SUMINISTRADOR" atenderá la Queja y responderá al "USUARIO CALIFICADO" dentro del término de diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos su presentación.

De persistir el motivo de la Queja, a pesar de la respuesta del "SUMINISTRADOR, el "USUARIO CALIFICADO" podrá acudir a la CRE a presentar una nueva para dirimir su controversia.

El "SUMINISTRADOR" atenderá las Sugerencias y Avisos del "USUARIO CALIFICADO", en cualquier momento en los centros de atención a clientes, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, aplicación móvil o por otros medios de contacto del "SUMINISTRADOR".

Por lo que respecta a las Solicitudes, el "USUARIO CALIFICADO" podrá presentarlas al "SUMINISTRADOR" en cualquier momento en los centros de atención a clientes, módulos administrativos, vía telefónica en el 071, aplicación móvil o en la página de internet habilitada por el "SUMINISTRADOR", en la siguiente liga electrónica https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/SELIndustria/Solicitudes/AclaracionDeRecibo.aspx o en su caso la que sea actualizada por éste o por otros medios de contacto del "SUMINISTRADOR", quién las atenderá en el término de diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que fue presentada. En caso de existir alguna inconformidad con la respuesta recibida, el "USUARIO CALIFICADO" podrá presentar una Queja en términos de la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. -Indemnización por daños a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos.

El "USUARIO CALIFICADO" tiene el derecho a recibir una indemnización por parte del "SUMINISTRADOR", si por algún acto u omisión imputable al Distribuidor o Transportista, dentro de las condiciones normales de operación de la RGD o RNT, se originan cambios súbitos en las características del Suministro Eléctrico y por ese motivo se causaran desperfectos en instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del "USUARIO CALIFICADO", el "SUMINISTRADOR" indemnizará a este por las instalaciones, equipos o aparatos dañados hasta por el valor considerado en el diagnóstico de costos realizados por el "SUMINISTRADOR". No procederán indemnizaciones por fallas ocasionadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, fehacientemente comprobables.

Para lo anterior, el "USUARIO CALIFICADO" deberá de interponer su reclamación ante el "SUMINISTRADOR" en sus centros de atención a clientes, dentro de los quince Días Hábiles siguientes a la fecha de la falla en el Suministro Eléctrico, que se presume ocasionó los daños motivo de la reclamación.

El "USUARIO CALIFICADO" deberá anexar a su reclamación una narración de como acontecieron los hechos, cuáles fueron los daños que sufrió, el valor comercial que estima, ascienden los daños y la documentación soporte que demuestre su reclamación, como evidencia de los daños.

El "SUMINISTRADOR" validará que la reclamación esté presentada en tiempo, y que cuente con un contrato de servicio de energía eléctrica vigente.

El "SUMINISTRADOR" ingresará en su sistema la reclamación del "USUARIO CALIFICADO", con lo cual quedarán documentados los daños a las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos, la fecha y hora aproximada del incidente, y en caso de existir, el número de solicitud con el cual se atendió la falla del Suministro Eléctrico.

Para determinar la causa de los daños a las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos, el Distribuidor o Transportista deberá revisar la Instalación Eléctrica en cuestión y emitir un dictamen técnico para el "SUMINISTRADOR" con la relación de los bienes dañados, y los hallazgos encontrados.

De la visita realizada por el Distribuidor o Transportista, éste deberá determinar en su dictamen técnico, si los daños a las instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del "USUARIO CALIFICADO" fueron originados por la interrupción del Suministro Eléctrico, cambios súbitos en sus características o su entrega fuera de las especificaciones normativas, y en este caso, el "SUMINISTRADOR" estará obligado a cubrir al "USUARIO CALIFICADO" el costo correspondiente a la reposición de los bienes o reparación del daño.

Si la reclamación es improcedente, el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO CALIFICADO" indicando el motivo de improcedencia, de acuerdo con el dictamen técnico del Distribuidor o Transportista y demás elementos.

Si la reclamación es procedente, el "SUMINISTRADOR" informará al "USUARIO CALIFICADO" que deberá llevar los equipos o aparatos eléctricos afectados al centro de servicio autorizado por el "SUMINISTRADOR", donde se realizará un diagnóstico de los equipos presentados y se emitirá un informe en el que se indicará el costo de los daños. En el caso de que no sea posible trasladar los equipos y aparatos eléctricos a los centros de servicios autorizados, o en el caso de daños a las Instalaciones Eléctricas del "USUARIO CALIFICADO", el personal del centro de servicios autorizado del "SUMINISTRADOR", acudirá al domicilio indicado en la reclamación.

Cuando no sea posible la reparación de los equipos o aparatos eléctricos dañados o ésta sea más cara que el valor comercial de los mismos equipos o aparatos dañados el "SUMINISTRADOR" reembolsará al "USUARIO CALIFICADO" el costo de los bienes dañados diagnosticado por el centro de servicio autorizado por el "SUMINISTRADOR". En este caso, se deberá emitir una Factura por el costo total de los daños a favor del "SUMINISTRADOR", con sus datos fiscales.

El "SUMINISTRADOR" indemnizará al "USUARIO CALIFICADO" por los daños ocasionados en un plazo no mayor de quince Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se determine la procedencia de su reclamación.

En caso de que el "USUARIO CALIFICADO" no acepte la respuesta del "SUMINISTRADOR", la conclusión del dictamen técnico emitido por el Distribuidor o Transportista o del diagnóstico emitido por el centro de servicio autorizado por el "SUMINISTRADOR", quedarán a salvo sus derechos para seguir el proceso por cualquier vía o medio que a sus intereses convenga, incluyendo ente otros, la intervención de una UVIE o la interposición de una Queja en términos de la cláusula Vigésima Cuarta.

VIGÉSIMA SEXTA. – Notificaciones.

Las notificaciones entre "LAS PARTES" se realizarán por escrito, en el domicilio convencional de "LAS PARTES" o para el caso de las notificaciones del "SUMINISTRADOR" al "USUARIO CALIFICADO" en el correo electrónico del "USUARIO CALIFICADO", o para el caso de las notificaciones del "USUARIO CALIFICADO" al "SUMINISTRADOR" en los centros de atención a clientes. Las notificaciones surtirán efectos al siguiente Día Hábil al día en que hubieren sido realizadas. Los plazos entre "LAS PARTES" correrán a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

VIGÉSIMA OCTAVA. – Legislación, Competencia y Jurisdicción.

Siendo mercantiles los actos derivados de este Contrato, se regirán e interpretarán de acuerdo con la Ley, el RLIE, el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general de la República Mexicana.

La CRE será competente para resolver las controversias suscitadas sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

De subsistir diferencias, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados federales competentes en materia mercantil y en el lugar donde se celebra el presente Contrato.

El presente Contrato se firma por duplicado, en su caso electrónicamente, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES" en el lugar señalado en la Solicitud que forma parte del mismo.

Por el "SUMINISTRADOR"	**Por el "USUARIO CALIFICADO"**
Nombre y firma del representante legal	Nombre y firma del solicitante o representante

Anexo 1

Lugar y Fecha_____

No. de Solicitud _____

Registro Móvil de Usuario (R.M.U.):_____

Oficio de asignación del CENACE: _____

SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MODALIDAD DE ÚLTIMO RECURSO

I. Datos del solicitante:

(Opción 1)

Persona física:

Nombre(s):_____Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____

RFC _____

C.U.R.P. _____

(Opción 2)

Persona moral:

Denominación o razón social:_____

Nombre del representante:_____

RFC _____

(Para opciones 1 y 2)

Teléfono: _____ Celular: _____ *Correo electrónico: _____

Domicilio convencional/fiscal. Calle_____ *Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Entre calles: _____y_____

Colonia: _____ *Municipio/Alcaldía: _____ *Estado: _____ *C.P. _____

Datos de ubicación (referencia):_____

Tipo de comprobante de domicilio: _____

Documento con el que se identifica:

Persona física: INE N° _____ Pasaporte N° _____ Cédula profesional N° _____

Documento con el que acredita la representación:

Persona moral: Acta constitutiva N°_____, Poder notarial del representante N°_____, e identificación oficial del apoderado_____

*Al señalar un correo electrónico acepta recibir por este medio las comunicaciones relativas al Contrato de Suministro.

II. Ubicación del Centro de Carga para el cual se solicita el Suministro Eléctrico:

Calle: _____ *Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Entre calles: _____ y_____

Colonia: _____ Municipio/Alcaldía: _____ Estado: _____ C.P. _____

Datos de ubicación (referencia):_____

Domicilio que señala el solicitante para efectos de comunicaciones relativas al Contrato de Suministro:

( ) Físico: Del Centro de Carga ( ) Electrónico : Fiscal (convencional)

III. Tipo de Suministro Eléctrico solicitado:

Giro: _____ Número de hilos: 1( ) 2( ) 3( )

Uso del Suministro Eléctrico: Doméstico ( ) Uso general ( ) Alumbrado público y Cargas dispersas de equipamiento urbano ( ) Riego agrícola

Vigencia del Contrato: de (__/__/____) a (__/__/____)

Modalidad de entrega del Aviso-Recibo: Impreso ( ) Correo electrónico ( )

El "SUMINISTRADOR" le informó sobre las normas y especificaciones técnicas aplicables, emitidas por la CRE: Si ( ) No ( )

El solicitante autoriza al "SUMINISTRADOR" para transmitir a terceros los datos personales proporcionados: SI ( ) No ( )

El Solicitante autoriza al "SUMINISTRADOR" el envío de publicidad, relacionada con el servicio proporcionado: SI ( ) No ( )

Requiere factura electrónica: SI ( ) No ( )

El solicitante, bajo protesta de decir verdad, acreditó la calidad con la que ostenta el inmueble, presentando la documentación correspondiente a los siguientes supuestos:

A. ( ) Contrato de compraventa notariado

B. ( ) Original (para cotejo) y copia del Contrato de arrendamiento, subarrendamiento. comodato o equivalente que ampare el uso lícito del bien inmueble.

C. ( ) Escritura pública de la propiedad notariada.

D. ( ) Recibo del predial.

E. ( ) Carta "constancia" de domicilio expedida por autoridad de la localidad, únicamente para áreas rurales.

F. ( ) Otro documento que acredite la posesión del inmueble: _____

G. ( ) No cuenta con documentación que acredite la propiedad o posesión del inmueble.

IV. Datos a llenar por el "SUMINISTRADOR":

Domicilio convencional del "SUMINISTRADOR":

_____

*Datos de su representante

Nombre: _____ Cargo: _____

Clave del Centro de Carga asignado por el (Distribuidor) (Transportista): _____

Carga (eléctrica) a contratar: _____ KW Tensión: _____ kV Tolerancia: ±10% Frecuencia: 60 Hz Tolerancia: ±0.8%

Demanda eléctrica a contratar: _____ kW Metodología aplicable: _____

Giro SCIAN: _____ Periodo de Facturación: Mensual ( ) Horario ( )

Pago del Depósito de Garantía: Inmediato al suscribir el Contrato ( ) Primer facturación ( ) Instrumento mercantil ( ) Numero póliza fianza/carta de crédito: _____

El Depósito de Garantía es por la cantidad de $_____ (_____ 00/100 en MN)

Características principales del Suministro según la Metodología aplicable: _____

_____

V. Respecto a la asignación como Suministrador de Último Recurso:

Núm. de oficio: _____ Fecha del oficio: _____

No. de registro de Usuario Calificado: _____

Anterior Suministrador de Servicios Calificados: _____

Información Importante:

A. El “SUMINISTRADOR” se compromete a resguardar los datos personales que el solicitante le otorgue para la prestación del servicio contratado, en apego a la legislación vigente y de conformidad con el aviso de privacidad que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: http://www.cfe.mx/Pages/Politica_de_privacidad-.aspx. o la que éste actualice.

B. Las Instalaciones Eléctricas del solicitante deberán cumplir con la normatividad aplicable que emitan las autoridades correspondientes para poder realizar la conexión del Suministro Eléctrico. Corresponde al solicitante realizar a su costa y bajo su responsabilidad las obras e Instalaciones Eléctricas destinadas al uso de energía eléctrica, incluyendo contar con Equipo de Medición.

C. El “SUMINISTRADOR” avisa por este conducto al solicitante la aceptación de su Solicitud para la prestación del Suministro de Último Recurso.

D. Si la información otorgada por el solicitante es falsa (previa declaración de la autoridad competente), o si la Instalación Eléctrica no cumple con la normatividad aplicable, o cuando la distancia en donde se va a suministrar el servicio sea mayor a 200 metros, no se realizará la conexión en el Centro de Carga, quedando la Solicitud sin efectos.

E. Si la conexión no se realiza por responsabilidad del “SUMINISTRADOR”, el Distribuidor o Transportista, se deberá proceder conforme a la normatividad aplicable

F. El costo, así como la instalación inicial del Equipo de Medición serán cubiertos por el Distribuidor o Transportista.

El “SUMINISTRADOR” ofrecerá orientación al solicitante en el teléfono 071, en la página de internet: http://www.cfe.mx/industria/Servicios_en_linea/Paginas/informacion-general.aspx los 365 días del año las 24 horas

_____

FIRMA EL SOLICITANTE

"Con fundamento en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 37 y 40 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Protección de Datos Personales y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los datos personales contenidos en el presente documento están protegidos, por tanto, sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos.”

Anexo 2

CRITERIOS DE ESTIMACIÓN PARA CENTROS DE CARGA EN SUMINISTROS DE ÚLTIMO RECURSO

El “SUMINISTRADOR” estimará los Consumos de Energía Eléctrica del “USUARIO CALIFICADO” para su Facturación en los siguientes casos:

A. No se cuente con la información de la Liquidación del MEM por parte del “SUMINISTRADOR”.

B. No sea posible tomar la lectura del medidor en el Centro de Carga por fallas en el medidor.

C. Por causas ajenas al CENACE, Distribuidor o Transportista no puedan obtenerse los Registros de Medición.

D. Las mediciones no sean válidas por contener información inconsistente, valores nulos o fuera de exactitud.

Derivado de lo anterior, los Criterios de Estimación que aplicara el “SUMINISTRADOR” son los siguientes:

A. Con base a la oferta de compra que realiza el “SUMINISTRADOR”.

B. Con base en el historial de Consumos de Energía Eléctrica proporcionado por CENACE.

C. Con base en la Demanda Contratada y el Factor de Carga que considere la equivalencia de la Tarifa Final de Suministro Básico vigente del Centro de Carga.

El Consumo de Energía Eléctrica determinado con base a los numerales anteriores se le aplicara el ultimo precio disponible asociado al Centro de Carga.

(R.- 514565)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTRO PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
SECRETARIA: MAURA ANGÉLICA SANABRIA MARTÍNEZ
COLABORÓ: JOSÉ FUENTES ROSALES

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de octubre de dos mil veintiuno.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda. Por escrito recibido el veintinueve de enero de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidenta, promovió acción de inconstitucionalidad, en la que señaló las normas generales impugnadas y órganos emisores los siguientes:

"II. Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales impugnadas.

A. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

B. Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

1. Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

2. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

3. Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

4. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Carácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

5. Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocumbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

6. Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

7. Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puruándiro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

8. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

9. Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

10. Artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

11. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Dichos ordenamientos fueron publicados mediante los decretos números 462, 463, 483, 484, 487, 490, 494, 491, 495, 496 y 498, el 30 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo."

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. Los argumentos que adujo la accionante en su único de invalidez fueron los siguientes.

Las normas impugnadas son contrarias a los principios de equidad y proporcionalidad en las contribuciones, reconocidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, porque para fijar la cuota respectiva para el pago de los derechos por el servicio de alumbrado público, se toman en cuenta elementos ajenos al costo real del servicio, lo que se traduce en que la cuota dependa del uso o características del predio respectivo.

Esto es así, refiere la Comisión accionante, porque el legislador consideró como elemento necesario para determinar el monto a pagar, el uso o destino de los predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y, para el caso de no contar con ese registro, si los predios son rústicos o urbanos, dejando a un lado el costo que representa al Estado la prestación del servicio de alumbrado público y, además, fijando cuotas distintas por la prestación de un mismo servicio.

Para sustentar lo anterior, destaca que las contribuciones previstas en la Constitución Federal pueden ser de distinta naturaleza, atendiendo a la configuración estructural de sus elementos esenciales y que, por un lado, permiten determinar su naturaleza y, por otro, constituyen el punto de partida para analizar su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula.

Tratándose de las contribuciones denominadas derechos, el hecho imponible lo es la actuación de los órganos del Estado a través del régimen del servicio público, o bien, el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público; mientras que el de los impuestos lo constituyen hechos o actos que, sin tener una relación directa con la actividad del ente público, reflejan de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Además, señala que el hecho imponible de las contribuciones otorga efectos jurídicos a la actualización de determinadas hipótesis, toda vez que la situación, hecho, acto o actividad constituye un reflejo de la capacidad contributiva del sujeto que la actualiza.

Derivado de ello, concluye que el hecho imponible, al referirse a la capacidad contributiva del sujeto pasivo que lo actualiza, requiere de un elemento adicional para fijar el monto de la obligación tributaria, de manera que se respete la garantía de proporcionalidad de las contribuciones en la medida que exista congruencia entre el hecho imponible y la cuantificación de su magnitud, función que le corresponde al elemento identificado como base imponible.

Además, argumenta que la congruencia entre el hecho imponible y la base no sólo es un requisito de proporcionalidad, sino también una cuestión de lógica interna de los tributos, pues de lo contrario existirá imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula.

Por otro lado, señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de proporcionalidad en las contribuciones rige de manera distinta cuando se trata de derechos o de impuestos, ya que tienen una naturaleza distinta.

Así, el principio de proporcionalidad tratándose de derechos, implica que en la determinación de las cuotas correspondientes se tome en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos, es decir, que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.

Mientras que el principio de equidad en la imposición apunta a que las personas, en tanto estén sujetas a cualquier contribución y se encuentran en iguales condiciones relevantes para efectos tributarios, reciban el mismo trato por lo que hace al tributo respectivo.

Refiere que la Suprema Corte ha sostenido que a los derechos le son aplicables los principios de proporcionalidad y equidad, pero en diversa forma que a los impuestos, pues debe atenderse a los siguientes aspectos:

- Por regla general, el monto de las cuotas debe guardar congruencia con el costo que le genere al Estado la prestación del servicio, sin que deba ser exacto sino aproximado y,
- Las cuotas deben ser fijas e iguales para los que reciban un idéntico servicio.

En el análisis de las normas impugnadas, en primer lugar, resalta que aquellas regulan el cobro del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, el cual consiste en que el Estado provee la iluminación artificial mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, para contribuir a la seguridad de peatones y vehículos.

Atendiendo a dicha finalidad, se considera que el alumbrado público no se configura como la prestación de un servicio particular que beneficie a personas en específico sino a todos los gobernados por igual.

Por ese motivo, se afirma que las normas impugnadas son contrarias al principio de proporcionalidad tributaria porque el monto a pagar por concepto de servicio de alumbrado público, dependerá del destino que se le dé a un predio.

Señala que al resolver la acción de inconstitucionalidad 28/2019, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de normas de contenido similar no sólo porque el legislador local gravó el consumo de energía eléctrica siendo incompetente para ello, sino porque el cobro por el derecho de alumbrado público se fijó tomando en cuenta el tamaño, ubicación y destino del predio, lo que no atiende a la capacidad contributiva de los sujetos pasivos ni al costo del servicio, vulnerando los principios de justicia tributaria.

De la misma manera, al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2020, el Tribunal Pleno concluyó que normas que tomaban en cuenta los metros de frente a la vía pública de los predios para el cobro del derecho de alumbrado público, eran violatorias de los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, así como de seguridad jurídica, porque los elementos introducidos por el legislador no atendían al costo que representa al Estado la prestación del servicio ni cobra el mismo monto a todas las personas que reciben el mismo servicio en razón de un parámetro razonable.

Derivado de todo lo anterior y dada la similitud de dichos precedentes con el presente asunto, se considera que al haber introducido como elemento determinante para el establecimiento de la cuota del derecho en cuestión, el uso o destino de los predios, se incumple con el principio de proporcionalidad, al no atender al costo real del servicio proporcionado por el municipio pues, en realidad, se distingue entre cada contribuyente en razón del destino, uso o naturaleza del predio, según se encuentre registrado ante la Comisión Federal de Electricidad.

Cuestiones relativas a los efectos. Se solicita que en caso de que las normas impugnadas sean declaradas inconstitucionales, se extiendan los efectos a todas aquellas que estén relacionadas. Asimismo, solicita que se vincule al Congreso del Estado de Michoacán para que se abstenga de legislar en el mismo sentido.

TERCERO. Preceptos que se consideran vulnerados. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como preceptos violados los artículos 1o., 14, 16, y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, 2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

CUARTO. Radicación y admisión. Mediante proveído ocho de febrero de dos mil veintiuno, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a esta acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 28/2021 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Fernando Franco González Salas.

Por acuerdo de diez de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al ejecutivo que la promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.

Asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento correspondiente hasta antes del cierre de la instrucción.

QUINTO. Informe del Poder Ejecutivo local. Por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el doce de mayo de dos mil veintiuno, el Poder Ejecutivo demandado, por conducto de Miguel Wilfrido Machado Arias, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, rindió su informe en el que solo manifestó como cierto el hecho de haber promulgado y ordenado la publicación de las leyes de ingresos impugnadas con fundamento en la normativa aplicable.

SEXTO. Informe del Poder Legislativo local. Por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Poder Legislativo demandado, por conducto de Octavio Ocampo Córdova, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, rindió su informe, en el que sostuvo la constitucionalidad de las normas impugnadas.

En su informe el Poder Legislativo formuló los siguientes planteamientos:

- Destaca que, conforme a la normatividad vigente, es facultad de los ayuntamientos aprobar el proyecto de Ley de Ingresos Municipal y, hecho lo cual, el Congreso debe aprobar la legislación correspondiente.
- Además, refiere que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir en los gastos públicos de la Federación, Estados y del Municipio en que resida, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes, lo cual encuentra relación con el diverso 115, fracción IV, constitucional que establece, entre otras cosas, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones e ingresos que la legislatura establezca a su favor.
- Por ello, indica que no se vulnera el derecho a la seguridad jurídica, pues al estar reglamentado en norma vigente en su temporalidad, los ciudadanos se encuentran sujetos a su cumplimiento.
- Asimismo, manifiesta que lo propuesto por los Municipios en la iniciativa de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del dos mil veintiuno es acorde a la normatividad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables; además de ser congruente con la política económica nacional, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales, así como con lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
- Señala que la prestación del servicio de alumbrado público es un servicio público cuya prestación está conferida a los Municipios, de conformidad con el artículo 115, fracciones III, inciso b), y IV, inciso c), de la Constitución Federal, por lo que aquellos deben sufragar el gasto público que les implica su prestación; la cual, además de ser una obligación constitucional, es imprescindible para la seguridad de los ciudadanos. Por ello, en el momento legislativo correspondiente, el Congreso local atendió a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que la base gravable es el gasto que implica al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público.
- Refiere que en los Dictámenes legislativos se manifestó que si bien en las cuotas de las contribuciones por concepto de la prestación del servicio público de alumbrado público no debe atenderse a la capacidad contributiva de los gobernados, sino al costo del servicio retribuido y a los factores que inciden en su continuidad, buscando una aminoración de la carga tributaria acorde al tipo de uso que se le da al predio, pues resulta claro que los establecimientos mercantiles e industriales ejercen actividades con propósitos de lucro, por lo que los de uso doméstico necesitan en mayor medida los subsidios necesarios para atemperar el impacto económico que les causaría enterar dicho graven sin disminución alguna, a efecto de favorecer a esos usuarios; lo cual como se ha dicho, no transgrede el principio de equidad tributaria.
- Por lo anterior, afirma que las normas cumplen lo establecido por el principio de legalidad, toda vez que se establecen en una norma jurídica que tiene carácter de ley.
- Apunta que en atención a lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 20/2020, 96/2020 y 101/2020, el Congreso del Estado reformó los artículos 100 y 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Refiere que de los artículos 31, fracción IV, y 73, fracción VII, de la Constitución Federal, se desprende el poder tributario del Estado y por otro la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de contribuciones, por lo que es el legislador ordinario el que debe definir las contribuciones que deberán existir.
- Por ello, aduce que los derechos o contribuciones especiales de alumbrado público que son reguladas por las normas impugnadas, establecen el pago de propietarios o poseedores de predios que se aprovechen de las instalaciones de unidades de luz mercurial o fluorescente correspondiente al alumbrado público, por lo que resulta innegable que las contraprestaciones que exige el poder

público por dicho servicio, son una contribución que beneficia tanto al Municipio como a los gobernados, porque la base imponible, así como la tasa relativa, se encuentran relacionadas con el hecho imponible que responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público.

- Además, tampoco se trata de una ley privativa sino que es general y abstracta, porque no señala individuos en lo particular, sino que los causantes serán los que aprovechen el servicio.
- Así, refiere que contrario a lo sostenido, el Congreso del Estado sí tiene facultades para establecer derechos especiales sobre el aprovechamiento del servicio de alumbrado público.
- Reitera que con las normas impugnadas no se reguló sobre materia de energía eléctrica, sino con base en la facultad impositiva que el Estado tiene para el logro de las funciones que le son encomendadas, para establecer las contraprestaciones que estime convenientes por los servicios públicos prestados.
- Además, menciona que para fijar la tarifa mensual se establecieron diversas categorías, implantándose una cuota para cada una de ellas, lo que evidencia que no se legisló en materia de energía eléctrica, porque los derechos de alumbrado público provienen del beneficio que obtienen los propietarios o poseedores por la prestación del servicio correspondiente. Menciona como aplicables las tesis de rubro: "ALUMBRADO PÚBLICO, NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE TRIBUTO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS" y "ALUMBRADO PÚBLICO. LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS. SU TEXTO NO VIOLA EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL."
- Señala que la accionante omite percibir que las necesidades de cada Municipio son diversas, además de que cada uno de ellos cuenta con la libertad hacendaria municipal, la cual podrán manejar en forma libre e independiente, en términos de los artículos 115 de la Constitución Federal, así como 111, 113 y 123, de la Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Con base en ello, indica que derivado del artículo 115, fracciones III, inciso b), y IV, de la Constitución Federal, se desprende que entre los servicios a cargo del Municipio está el de alumbrado público y que los ingresos derivados de su prestación forman parte de la hacienda pública municipal.
- Afirma que la Constitución Federal es precisa en señalar que las leyes federales no podrán limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones, y por ello, cada Ayuntamiento propone a las legislaturas las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones; además, que contrario a lo señalado, la contribución se causará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda, con las cuotas determinadas en las leyes de ingresos que se pretenden invalidar.

SÉPTIMO. Cierre de la instrucción. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece[1], ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna la inconstitucionalidad de diversas disposiciones contenidas en diferentes leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno por considerarlas contrarias a diversos principios constitucionales.

SEGUNDO. Oportunidad. De conformidad con el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[2], el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial y, en caso de que el último día del referido plazo es inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

---

[1] "**Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
(**...**)
II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(**...**).".

[2] **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta de diciembre de dos mil veinte, por lo que el plazo para promover la presente acción de inconstitucionalidad transcurrió del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte al veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

En ese sentido, si el escrito de demanda se presentó el veintinueve de enero de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, entonces debe concluirse que su presentación fue oportuna.

TERCERO. Legitimación. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo legitimado para impugnar leyes expedidas por la Legislatura estatal que estimen violatorias de derechos humanos.

Por su parte, el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[3] confiere al Presidente de dicho órgano la facultad de presentar acciones de inconstitucionalidad.

En el presente caso, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante copia certificada del Acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Presidenta y el Secretario, ambos de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Senado de la República.

Dicha funcionaria ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[4], por lo que en términos de la fracción XI del mismo precepto, cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad[5].

Por otro lado, cabe precisar que la demandante impugna diversos preceptos de diversas Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, expedidas por el Poder Legislativo de la misma entidad federativa, que establecen el cobro de derechos por los servicios de alumbrado público, los cuales la promovente estima violatorios al derecho de seguridad jurídica, así como a los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad de las contribuciones, por lo que es de reiterarse el criterio sostenido por el Tribunal Pleno, en el sentido de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano, como acontece en el caso[6].

Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado legalmente representado.

CUARTO. Precisión de la litis. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como normas impugnadas los artículos 17 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Briseñas, Zamora, Tocumbo, Pátzcuaro, Puruándiro y Yurécuaro; 18 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Morelia, Carácuaro, Tarímbaro y Uruapan; y el 21 de la Ley de Ingresos del Zacapu, todos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

Al respecto, la accionante considera que las mencionadas disposiciones son contrarias al principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que el monto a pagar por el servicio de alumbrado público no atiende al costo del servicio prestado por el Municipio, sino al destino del predio, en caso de que esté registrado ante la Comisión Federal de Electricidad y, en caso de no contar con dicho registro, si el predio es rústico o urbano.

---

[3] Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
[**...**]
XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

[4] "**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (**...**)".

[5] "**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(**...**)
XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(**...**)".

[6] Dicho criterio fue sostenido por el Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 18/2018 y 27/2018, por mayoría de seis votos, en el tema de legitimación, en sesión del cuatro de diciembre de dos mi dieciocho. Así como al resolver la acción de inconstitucionalidad 20/2019, en sesión de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Medina Mora I. estuvo ausente.

Las normas impugnadas disponen siguiente:

<table>
<tr>
<td>1. Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.</td>
<td>
ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales siguientes:

Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.

<table>
<tr><th></th><th>CONCEPTO</th><th>CUOTA MENSUAL</th></tr>
<tr><td>I.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.</td><td>$ 24.74</td></tr>
<tr><td>II.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria.</td><td>$ 37.10</td></tr>
<tr><td>III.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria.</td><td>$ 1,795.50</td></tr>
<tr><td>IV.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.</td><td>$ 18,041.10</td></tr>
</table>
V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th></tr>
<tr><td>A) Predios rústicos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>B) Predios urbanos</td><td>3</td></tr>
</table>
VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.

Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.

VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2. Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.</td>
<td>
ARTÍCULO 18. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales siguientes:

Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.
</td>
</tr>
</table>

	CONCEPTO — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. — $ 11.49 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. — $ 17.24 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. — $ 1,773.80 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. — $ 17,738.20 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
3. Ley de Ingresos del Municipio de **Zamora**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. — $ 15.22 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. — $ 22.82

	III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. $ 1,730.00 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. $ 17,306.00 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos 1 B) Predios urbanos 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
4. Ley de Ingresos del Municipio de **Carácuaro**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 18.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. $ 14.17 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. $ 21.26 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. $ 1,795.50 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. $ 18,041.10

	V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
5. Ley de Ingresos del Municipio de **Tocumbo**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. — $ 20.11 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. — $ 30.16 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. — $ 1,795.50 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. — $ 18,041.10 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:

	CONCEPTO — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
6. Ley de Ingresos del Municipio de **Pátzcuaro**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. — $ 23.68 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. — $ 35.52 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. — $ 1,773.80 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. — $ 17,738.20 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

	En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
7. Ley de Ingresos del Municipio de **Puruándiro**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. $ 25.83 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. $ 38.75 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. $ 1,795.50 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. $ 18,041.10 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos 1 B) Predios urbanos 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

<table>
<tr>
<td>8. Ley de Ingresos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.</td>
<td>
ARTÍCULO 18. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes:

Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.

<table>
<tr><th></th><th>CONCEPTO</th><th>CUOTA MENSUAL</th></tr>
<tr><td>I.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.</td><td>$ 15.65</td></tr>
<tr><td>II.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria.</td><td>$ 23.48</td></tr>
<tr><td>III.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria.</td><td>$ 1,773.80</td></tr>
<tr><td>IV.</td><td>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.</td><td>$ 17,738.20</td></tr>
</table>
V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th></tr>
<tr><td>A) Predios rústicos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>B) Predios urbanos</td><td>3</td></tr>
</table>
VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.

Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.

VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
</td>
</tr>
<tr>
<td>9. Ley de Ingresos del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.</td>
<td>
ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes:

Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.
</td>
</tr>
</table>

	CONCEPTO — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. — $ 23.36 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. — $ 35.04 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. — $ 1,773.80 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. — $ 17,738.20 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
10. Ley de Ingresos del Municipio de **Uruapan**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 18.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. — $ 3.05

	II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. $ 4.58 III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. $ 1,730.00 IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. $ 17,306.00 V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue: **CONCEPTO** — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3 VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal. VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
11. Ley de Ingresos del Municipio de **Zacapu**, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021.	**ARTÍCULO 21.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las cuotas mensuales siguientes: Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad. **CONCEPTO** — **CUOTA MENSUAL** I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico. $ 20.14 II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria. $ 30.21

	III.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria. $ 1,773.80
	IV.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria. $ 17,738.20
	V.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:
		CONCEPTO — **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** A) Predios rústicos — 1 B) Predios urbanos — 3
	VI.	Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido. Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.
	VII.	Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

De la transcripción de las normas impugnadas se advierte que aquellas contienen las tarifas o cuotas mensuales que deberán pagarse por el servicio de alumbrado público, atendiendo a si se cuenta con registro ante la Comisión Federal de Electricidad y, en caso de no tenerlo, al tipo de predio de que se trate.

Adicionalmente, todas ellas prevén, en sus fracciones VI y VII, respectivamente, lo que deberá pagarse en los supuestos de expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, así como por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares.

Derivado de lo anterior y conforme a lo efectivamente impugnado en los conceptos de invalidez formulados por la accionante, este Tribunal Pleno considera que lo que deberá analizarse en el estudio de fondo es la regulación que señala las cuotas o tarifas a pagar por el derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, sin incluir lo establecido en las fracciones VI y VII recién comentadas.

QUINTO. Causales de improcedencia. No se hace valer ninguna causal de improcedencia y tampoco este Tribunal Pleno advierte alguna de oficio.

SEXTO. Estudio de fondo. En su único concepto de invalidez, la accionante impugna diversos preceptos contenidos en once leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, bajo el argumento medular de que dichos preceptos establecen el cálculo del monto del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público sin atender al costo que le representa al Municipio prestar ese servicio, lo cual señala la demandante implica el establecimiento de elementos ajenos a dicha contribución, como el destino del predio en caso de que esté registrado ante la Comisión Federal de Electricidad y para los casos en que no tengan dicho registro, si aquellos son rústicos o urbanos.

El concepto de invalidez señalado resulta **fundado** a la luz de las siguientes consideraciones.

En primer lugar, es cierto que, como lo refiere el Poder Legislativo en su informe, en términos del artículo 115, fracciones III, inciso b) y IV, inciso c), de la Constitución Federal[7], los municipios tienen derecho a recibir los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo es el de alumbrado público y, conforme al principio de reserva de ley que obliga a que las contribuciones sólo tengan esa fuente normativa, es facultad de las legislaturas aprobar las leyes de ingresos de este nivel de gobierno.

Así, concierne a las legislaturas de las entidades federativas fijar las contribuciones que correspondan a los municipios por concepto de los servicios que deben prestar y éstos pueden, como consecuencia de esa atribución, realizar el cobro de los derechos con motivo de la prestación de dicho servicio.

Conforme a lo anterior, a fin de estar en aptitud de analizar el concepto de invalidez planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es necesario establecer la naturaleza de la contribución que regulan las normas impugnadas.

Para ello, es preciso partir del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, al ser el precepto que regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto a nivel federal como en los Estados, la Ciudad de México y los Municipios. Su contenido, para lo que interesa destacar, es el siguiente:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(**...**)

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Como se advierte, este precepto establece los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad, los cuales, además de constituir derechos fundamentales, enuncian las siguientes características que permiten construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en el texto constitucional:

A. Toda contribución tiene su fuente en el poder de imperio del Estado.

B. Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios.

C. Sólo se pueden crear mediante ley.

D. Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.

E. Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.

---

7 **"Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:(**...**)
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
(**...**)
b) Alumbrado público.
(**...**)
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
(**...**).
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:(**...**)
c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
(**...**)
Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.
Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;
(**...**)".

De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental, se puede válidamente definir a las contribuciones o tributos como un ingreso de derecho público –normalmente pecuniario– destinado al financiamiento de los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza (Federación, Estados o Municipios) titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.

Fijado ya el concepto constitucional de contribución o tributo, debe precisarse que éste se conforma de distintas especies que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los cuales, por un lado, permiten, mediante un análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por el otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula. Tales elementos son: el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la tasa o tarifa y la época de pago.

Dichos elementos pueden explicarse de la siguiente manera:

A. Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

B. Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria.

Constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición en cuanto a que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo. En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.

C. Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

D. Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal.

E. Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Ahora, si bien los mencionados componentes de los tributos son una constante estructural, lo cierto es que su contenido es variable, pues se presentan de manera distinta según el tipo de contribución que se analice, dotándola a su vez de una naturaleza propia.

Además, de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como cada Estado para sí y para sus municipios, tienen libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos, imprimiendo los matices correspondientes a su realidad; sin embargo, esta libertad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que debe respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies.

Pues bien, a nivel local, el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo define las especies de contribuciones de la siguiente manera:

Artículo 3o. Son contribuciones las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales, al Municipio, para cubrir el gasto público, las que se clasifican en: Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras y se definen como sigue:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos;

II. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas; y,

III. Contribuciones de Mejoras son las establecidas en la Ley o Decreto Legislativo correspondiente o el documento y normativa respectiva, en su caso, a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Los recargos, las multas, los honorarios, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el último párrafo del artículo 20 de este Código, son accesorios de las contribuciones por concepto de Impuestos y Derechos, y participan de la naturaleza de éstas.

Conforme a lo anterior, puede identificarse que, a diferencia de los impuestos que son contribuciones sobre las que el Estado impone una carga a los gobernados por los hechos o circunstancias que generen sus actividades, los derechos necesariamente implican un hacer del Estado a cambio del pago que, para ello, debe efectuar el particular a fin de obtener el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de un servicio público.

Luego, resulta claro que tratándose de las contribuciones denominadas “derechos”, el legislador michoacano reconoce que su hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del Estado y que la base o tasa se fijará en razón del valor o costo que éste último determine, tiene el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio que prestará; mientras que en el caso de los impuestos el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público es relevante, además, la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

A partir de los razonamientos antes precisados, con algunas diferencias inherentes a la naturaleza de cada contribución, lo cierto es que todas ellas deben someterse a los principios de legalidad tributaria y contar con los elementos mínimos para su existencia.

Esto es, de conformidad con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, todas las contribuciones deben cumplir con los principios tributarios de proporcionalidad y equidad; no obstante, lógicamente, estos principios se aplicarán de manera distinta atendiendo al tipo de tributo que se analice.

Concretamente tratándose de derechos, el principio de proporcionalidad exige que exista congruencia entre la actuación del Estado y la cuantificación de su magnitud, pues es lo que constituye al elemento tributario conocido como base imponible.

En otras palabras, los principios de proporcionalidad y equidad en materia de derechos, exigen que en la determinación de las cuotas se tome en cuenta el costo que representa al Estado la actividad de que se trate y, además, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben el mismo servicio.

La exigencia de congruencia entre hecho imponible y base, además de ser un requisito de proporcionalidad, es también una cuestión de lógica interna de las contribuciones. De lo contrario, existiría imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivo efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que inclusive puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa, pues ésta puede carecer de facultades constitucionales para gravar determinado hecho o acto.

En efecto, la distorsión de la relación entre el hecho imponible y la base lógicamente conduce a una imprecisión respecto del aspecto objetivo u objeto que pretendió gravar el legislador, pues mientras el hecho imponible atiende a un objeto, la base mide un objeto distinto; sin embargo, este conflicto debe resolverse atendiendo a la base imponible, en el que debe tomarse en cuenta que la base es el parámetro para determinar el monto que deberá cubrir el sujeto pasivo, pues es a la medida que representa a la que se aplica la tasa o tarifa y que revela el aspecto objetivo del hecho imponible gravado por el legislador.

Por lo tanto, la relevancia de los elementos de la contribución, específicamente la base y tarifa del hecho imponible, consiste en que a través de ellos se demuestra si el hecho imponible de la contribución que pretende recaudarse está o no relacionada con su objeto; ya que, de no ser así, el tipo de contribución se vería distorsionado.

Sentado lo anterior y con la finalidad de analizar la configuración del derecho de alumbrado público, debe retomarse parte del contenido de las normas impugnadas y, concretamente, el proemio de cada una de ellas, pues en sus términos, el servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II, de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales que se prevén en las propias normas[8].

Así, del sistema normativo que regula el derecho por el servicio de alumbrado público en el Estado, se desprende que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo prevé los elementos relativos al objeto, sujetos y la base, mientras que las tarifas y época de pago se establecen en las leyes de ingresos impugnadas.

Ahora bien, en términos de la Ley de Hacienda Municipal, se tiene que los elementos del tributo en análisis son los siguientes:

A. Objeto

Artículo 99. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que prestan los Municipios en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio.

B. Sujetos

Artículo 100. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

C. Base

Artículo 101. La base gravable de este derecho, es el gasto que implica al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público, la cual se integra de los conceptos siguientes:

I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;

II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;

III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;

IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;

V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;

VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público; y,

VII. En general el costo que representa al Municipio correspondiente la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

[8] En las leyes de ingresos combatidas, se define a la Ley de Hacienda como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

D. Tasa o tarifa y **E. Época de pago**

El artículo 102 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece lo siguiente:

> **Artículo 102**. La contraprestación por el derecho de alumbrado público se causará diariamente y se pagará mensual o bimestralmente conforme a las tarifas y forma que señalen las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; y servirá para que la municipalidad cubra los costos en los que incurra con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público.
>
> Los Municipios tendrán a su cargo la recaudación del derecho del servicio de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación.

Acorde a lo anterior, la cuota a pagar por el derecho de alumbrado público se pagará conforme a las tarifas y época de pago señaladas en las leyes de ingresos municipales impugnadas, que se prevén de una manera similar a la que, a manera de ejemplo, se inserta a continuación:

Ley de Ingresos del Municipio de Briseñas, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2021

> **ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, con las tarifas mensuales siguientes:
>
> Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.

	CONCEPTO	**CUOTA MENSUAL**
I.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.	$ 24.74
II.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria.	$ 37.10
III.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria.	$ 1,795.50
IV.	Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.	$ 18,041.10

V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:

CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**
A) Predios rústicos	1
B) Predios urbanos	3

[**...**]

Esto es, como se desprende de la disposición anterior –cuyo contenido es similar al de las demás normas impugnadas– las leyes de ingresos municipales impugnadas determinan las tarifas que deberán pagar los contribuyentes por el servicio de alumbrado público.

De lo anterior debe resaltarse que si bien la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo señala que la base gravable del derecho por el servicio de alumbrado público es el gasto que le implica al Municipio su prestación, el cual se integra por conceptos como el importe del suministro de energía eléctrica, los sueldos del personal, el costo para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura, así como otros gastos que tienen que ver con la prestación del servicio de alumbrado público, lo cierto es que no señala la operación aritmética para determinar la contribución a pagar.

En efecto, lo único que se señala es que la *contraprestación* por el derecho de alumbrado público se pagará conforme a las tarifas que señalen las leyes de ingresos municipales y que aquellas servirán para que el Municipio cubra los costos que le genere la prestación del servicio público respectivo, por lo que, acorde con lo anterior, las leyes de ingresos combatidas señalan las tarifas a pagar.

Sobre esto, al margen de que del sistema normativo recién expuesto no se advierta la fórmula o la operación matemática que, en su caso, debe realizarse para obtener como resultado las tarifas que ya se determinan en las normas impugnadas, lo cierto es que, lo que sí puede advertirse de ellas es que establecen dos supuestos claramente diferenciados en la determinación de la cuota correspondiente.

Por un lado, se establece un régimen para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias que tengan predios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, las cuales deberán pagar una cuota mensual atendiendo al destino del predio, esto es, si es de uso doméstico; o de uso pequeño, mediano, o gran comercio o industria.

Y por otro, se prevé un régimen dirigido a las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, las cuales deberán pagar anualmente, simultáneamente con el impuesto predial correspondiente, una cuota equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo al tipo de predio, es decir, si son rústicos o urbanos.

Ahora bien, para estar en aptitud de analizar las normas impugnadas, debe recordarse que como quedó expuesto hace unos momentos, en la configuración de los *derechos,* como en la de cualquier tributo, se debe cumplir con los principios tributarios previstos en la Constitución Federal, pero siempre atendiendo a sus particularidades.

De esta manera, como se desprende de la jurisprudencia P./J. 2/98, de rubro: *"DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS."*[9], para la determinación de la cuota correspondiente en el caso de los derechos, no pueden tomarse en cuenta elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado –lo que resulta posible en el caso de los impuestos– sino que debe tomarse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y, además, las cuotas deben ser fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.

En ese sentido, al resolver la acción de inconstitucionalidad 18/2012 y, de manera reciente, las acciones de inconstitucionalidad 101/2020 y 21/2020, este Tribunal Pleno reiteró que, como se ha señalado por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[10], para la cuantificación de las cuotas en el caso de los derechos por servicio, debe identificarse, por una parte, el tipo de servicio público de que se trate y, por la otra, el costo que le representa al Estado prestar ese servicio, ya que no pueden considerarse para tales efectos, aspectos ajenos a éstos, como lo sería la situación particular del contribuyente o cualquier otro elemento distinto al costo.

---

[9] Registro 196934. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; Pág. 41.

[10] P./J. 3/98, de rubro: "DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA". Registro 196933. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; Pág. 54.

De lo contrario, se vulnerarían los principios tributarios de proporcionalidad y equidad que consagra el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que no se estaría atendiendo al costo que para el Estado representa prestar el servicio, ni se estaría cobrando un mismo monto a todos aquellos que reciben el mismo servicio; siendo que los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.

Derivado de lo anterior, como se adelantó, este Tribunal Pleno estima que le asiste razón a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pues, como lo sostiene, las normas impugnadas transgreden los principios tributarios de proporcionalidad y equidad tributaria porque la tarifa que corresponde al derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se fija a partir de circunstancias que no atienden al valor que representa al Municipio prestar ese servicio sino, en todo caso, con la capacidad económica del contribuyente que se refleja en función del destino o del tipo de predio.

A mayor abundamiento, por lo que hace al primer supuesto dirigido a las personas propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que cuenten con registro ante la Comisión Federal de Electricidad, en cuyo caso las tarifas se determinan atendiendo al destino del predio, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 28/2019, en sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, declaró la invalidez de una norma de contenido similar[11].

En ese asunto, la norma analizada establecía la cuota que debía pagarse por concepto de los derechos de instalación, mantenimiento y conservación del servicio de alumbrado público, a partir del destino del inmueble, lo que se estimó contrario al principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que no se atendía al costo real del servicio proporcionado por el Municipio, sino a la capacidad económica del contribuyente, pues se establecía que ese derecho sería calculado a partir del número de metros del predio, del tipo de destino (residencial, comercial, industrial o turístico) así como de la zona económica en la que se encontrara (primer cuadro de la cabecera municipal, zonas residenciales o turísticas y colonias o barrios populares).

Mientras que en relación con el segundo supuesto, en la acción de inconstitucionalidad 101/2020[12], en sesión de ocho de octubre de dos mil veinte, se declaró la invalidez de normas que, como las impugnadas, le imponían a las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios rústicos o urbanos que no se encontraran registrados ante la Comisión Federal de Electricidad una cuota anual atendiendo al tipo de predio, es decir, si era rústico o urbano, así como su superficie, lo que se consideró provocaba, por un lado, que los contribuyentes no tributaran de manera proporcional, desde la perspectiva que debe tomarse en cuenta tratándose de la contribución denominada “derecho” y, por la otra, que se daba un trato desigual a los gobernados al establecerse diversos montos por la prestación de un mismo servicio.

Tomando en cuenta las consideraciones sustentadas en los precedentes mencionados, se concluye que el hecho de que la legislatura local hubiese establecido para la cuantificación de las cuotas del derecho por servicio de alumbrado público aspectos que nada tienen que ver con el costo que le representa al Municipio prestar ese servicio, sino en dado caso, con la capacidad económica del contribuyente en función del destino y tipo de predio, genera que las normas impugnadas sean inconstitucionales, por lo que procede declarar su invalidez.

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia P./J. 120/2007, de rubro: *“DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS RELATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA.”*[13]

---

[11] Por mayoría de ocho votos se declaró la invalidez del artículo 14 de la Ley Número 170 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019. Los Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra.

[12] Por unanimidad de votos se declaró la invalidez de diversos artículos contenidos en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2020, que preveían cobros por el servicio de alumbrado público. La Ministra Piña Hernández y el Ministro Aguilar Morales votaron en contra de algunas consideraciones.

[13] Registro 170766. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 985.

Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 19/2021[14] y 26/2021[15], en las que fueron impugnadas diversas normas de leyes de ingresos de distintos municipios también del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, cuyo contenido era prácticamente idéntico a los preceptos aquí examinados.

SÉPTIMO. Efectos. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General[16], las declaratorias de invalidez decretadas en el considerando sexto que antecede surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez se refiere a disposiciones generales de vigencia anual, se vincula al Poder Legislativo del Estado de Michoacán para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la presente sentencia.

Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 17, fracciones I, II, III, IV y V, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Briseñas, Pátzcuaro, Puruándiro, Tocumbo, Yurécuaro y Zamora, 18, fracciones I, II, III, IV y V, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Carácuaro, Morelia, Tarímbaro y Uruapan y artículo 21, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, expedidas mediante los Decretos Números 462, 463, 483, 484, 487, 490, 491, 494, 495, 496 y 498, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

NOTIFÍQUESE; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como a los Municipios involucrados del Estado de Michoacán y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto de los considerandos primero, segundo, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, precisión de la litis y a las causales de improcedencia.

---

[14] Resuelta en sesión de 24 de agosto de 2021, por unanimidad de 11 votos de las Ministras Piña Hernández, Ríos Farjat y Esquivel Mossa y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

[15] Resuelta en sesión de 26 de agosto de 2021, por unanimidad de 11 votos de las Ministras Piña Hernández, Ríos Farjat y Esquivel Mossa y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

[16] "**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas con reserva de criterio, respecto del considerando tercero, relativo a la legitimación. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con consideraciones adicionales, Laynez Potisek con consideraciones adicionales, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 17, fracciones I, II, III, IV y V, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Briseñas, Pátzcuaro, Puruándiro, Tocumbo, Yurécuaro y Zamora, 18, fracciones I, II, III, IV y V, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Carácuaro, Morelia, Tarímbaro y Uruapan y artículo 21, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapu, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, expedidas mediante los Decretos Números 462, 463, 483, 484, 487, 490, 491, 494, 495, 496 y 498, publicados en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinte. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2) vincular al Congreso del Estado a abstenerse de incurrir, en lo futuro, en los mismos vicios de inconstitucionalidad en disposiciones generales de vigencia anual y 3) notificar la presente sentencia a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión de siete de octubre de dos mil veintiuno por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el señor Ministro Franco González Salas asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firma el señor Ministro Presidente en funciones y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Ponente, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 28/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de octubre de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Alberto Orantes López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO JORGE ALBERTO ORANTES LÓPEZ

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Alberto Orantes López.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514378)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Guillermo Francisco Urbina Tanús.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO GUILLERMO FRANCISCO URBINA TANÚS

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Guillermo Francisco Urbina Tanús.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514382)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Luis Fernando Arreola Villa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO LUIS FERNANDO ARREOLA VILLA

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Luis Fernando Arreola Villa.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514385)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Óscar Molina Zavala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO ÓSCAR MOLINA ZAVALA

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Óscar Molina Zavala.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514399)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Luis Estrada Amaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO JOSÉ LUIS ESTRADA AMAYA

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Luis Estrada Amaya.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514400)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Arturo Alberto González Ferreiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO DE CIRCUITO ARTURO ALBERTO GONZÁLEZ FERREIRO

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Arturo Alberto González Ferreiro.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514401)

AVISO de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Elías Pacheco Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO JOSÉ ELÍAS PACHECO MARTÍNEZ

Con fundamento en los artículos 131, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021 y *24 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Elías Pacheco Martínez.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, **Luis Francisco Trejo Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 514402)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2021: Año de la Independencia”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $21.2047 M.N. (veintiún pesos con dos mil cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2325 y 5.4175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.94 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2021

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1*], ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2**] y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[1*] Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

[2**] De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1) nov-2021	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26650
Argelia	Dinar	0.00720
Argentina	Peso	0.00990
Australia	Dólar	0.70945
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14500
Brasil	Real	0.17730
Canadá	Dólar	0.77980
Chile	Peso	0.00120
China	Yuan Continental	0.15712
China	Yuan Extracontinental 5/	0.15680
Colombia	Peso 2/	0.24948
Corea del Sur	Won 2/	0.84200
Costa Rica	Colón	0.00158
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15144
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.06370
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01343
Fidji	Dólar	0.47120
Filipinas	Peso	0.01987
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.32380
Guatemala	Quetzal	0.12900
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04140
Hong Kong	Dólar	0.12827
Hungría	Florín	0.00308
India	Rupia	0.01330
Indonesia	Rupia 2/	0.06977
Irak	Dinar	0.00069
Israel	Shekel	0.31732
Jamaica	Dólar	0.00640
Japón	Yen	0.00881
Kenia	Chelín	0.00890

País (1) nov-2021	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Kuwait	Dinar	3.30480
Malasia	Ringgit	0.23790
Marruecos	Dirham	0.10780
Nicaragua	Córdoba	0.02840
Nigeria	Naira	0.00242
Noruega	Corona	0.10980
Nueva Zelanda	Dólar	0.67890
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.14620
Perú	Nuevo Sol	0.24605
Polonia	Zloty	0.24180
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04424
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06244
Rep. Dominicana	Peso	0.01770
Rumania	Leu	0.22760
Singapur	Dólar	0.72940
Suecia	Corona	0.11019
Suiza	Franco	1.08100
Tailandia	Baht	0.02964
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03610
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14780
Turquía	Lira	0.07544
Ucrania	Hryvnia	0.03680
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.12620
Uruguay	Peso	0.02270
Venezuela	Bolívar Digital 4/	0.21730
Vietnam	Dong 2/	0.04399
Derecho Especial de Giro	DEG	1.40080

1\El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2\El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3\Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4\A partir del 1 de octubre de 2021 el Bolívar Soberano fue sustituido por el Bolívar Digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

5\Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- BANCO DE MEXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, Lic. **Ximena Alfarache Morales**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SÍNTESIS de la Recomendación General 45/2021, Sobre el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

Síntesis Oficial: El segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional refiere que una vez aprobadas las Recomendaciones Generales, "se autoriza su emisión y se publicará una síntesis de la recomendación general en el Diario Oficial de la Federación, y el texto íntegro en la Gaceta y en la página web de la Comisión Nacional".

RECOMENDACIÓN GENERAL 45/2021.

SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO PENAL A SER ASISTIDAS POR PERSONAS INTÉRPRETES, TRADUCTORAS Y DEFENSORAS, QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; GOBERNADORA Y GOBERNADORES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN; TITULARES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS H. CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y TITULARES DE LOS INSTITUTOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y TITULARES DE LAS PROCURADURÍAS O FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS U HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Distinguidas (os) titulares:

Esta Recomendación General, tiene como objetivo exponer que, a las personas Indígenas sujetas a un procedimiento penal, se les transgrede el derecho a contar con personas intérpretes, defensoras o traductoras, que tengan conocimiento de su lengua y su cultura; circunstancia que implica una violación al debido proceso y al pleno acceso a la jurisdicción del Estado; proponiendo en consecuencia, generar las iniciativas de Ley en el ámbito del orden estatal y federal, respectivamente, así como, la creación de protocolos y Guías de Actuación; y, programas de formación en la materia; mismas que habrán de formularse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

ANTECEDENTES

A.1 Población y lenguas indígenas

Rodolfo Stavenhagen, Ex Relator Especial de la Organización de las Nacionales Unidas sobre derechos de Pueblos Indígenas los refiere como "[…] *un sector no dominante de la sociedad, que están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las siguientes generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica, como una base de su continuidad como pueblos en concordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y cultura*". Sobre el particular, el artículo 2, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer que, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, precisa que, "[…] *son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas*".

En el caso de México, según cifras del INEGI con corte al 2020, los más altos porcentajes de población indígena se concentran en cinco entidades federativas, Oaxaca con 31.2%, Chiapas con 28.2%, Yucatán con 23.7%, Guerrero 15.5% e Hidalgo con 12.3%, mientras que, la población de 3 años en adelante, hablante de lengua indígena es de 7 364 645 personas, lo que representa el 6.1% del total nacional, sobre el particular es importante destacar que dicha población aumentó con relación a la del año 2010, la cual era de 6 913 362, lo cual conlleva un aumento en el empleo de las lenguas indígenas, en tal sentido garantizar su uso en todos los ámbitos, así como su protección, es una tarea a la que el Estado Mexicano se encuentra obligado, a través de todas sus instituciones.

De acuerdo con el *"Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas"*, del INALI, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 2008, existen 11 familias lingüísticas; 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas pertenecientes a este conjunto de agrupaciones.

El "*Atlas de los Pueblos Indígenas de México"* elaborado por el INPI equipara "[…] *en lo general, los conceptos de agrupación lingüística con el de Pueblo Indígena, de tal manera que el trabajo descriptivo se centra en las 68 agrupaciones lingüísticas, consideradas, al mismo tiempo, como Pueblos Indígenas diferenciados, con la única excepción de los tacuates, perteneciente a la agrupación lingüística mixteca, debido a sus rasgos distintivos del resto de los integrantes de la agrupación*".

Si bien existe un aumento en el uso de las lenguas indígenas, así como una diversidad lingüística en el país la cual cuenta con reconocimiento y protección en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; la validez de las lenguas indígenas en cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública del Estado aún no se ha materializado de forma plena. Lo anterior, ha incidido en otros ámbitos, tales como en una cobertura parcial al momento de proporcionar los servicios de personas traductoras e intérpretes en los distintos procedimientos desarrollados por las instituciones públicas, **pero de manera particular en el procedimiento penal**, lo cual, además de debilitar sus derechos humanos, genera violaciones a los mismos. *(Énfasis añadido)*.

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es consciente de la desventaja socio-política y económica que enfrenta la población indígena en México, situación que ha generado la violación a sus derechos fundamentales, establecidos en la CPEUM y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano es parte, no obstante, reconoce los avances que a lo largo de los años se han logrado.

En este tenor, como uno de los avances, cabe recordar la llamada "reforma constitucional en materia indígena" que fue aprobada mediante *"Decreto por el que se aprueba el diverso por el que adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o, se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del 4º.; y se adicionan un sexto párrafo al 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".* Dicha reforma constitucional, y de la que se abundará con posterioridad, es resultado de diversos acontecimientos de los cuales, "[…] *los temas más relevantes y complejos de la agenda política nacional los han constituido la materia indígena*".

Esta Comisión Nacional, advierte que, a pesar de existir un número relevante de personas indígenas, y de las que se han reconocido sus derechos; tratándose del acceso a la jurisdicción del Estado, se ve afectado su derecho a contar con personas intérpretes, traductoras y defensoras, que hablen su lengua y conozcan su cultura, durante la substanciación de un procedimiento penal.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La diversidad étnica y lingüística es inherente a las sociedades, por lo que poner fin a la discriminación que se origina con motivo de estas, requiere proteger y acoger la diversidad mediante la implementación de mecanismos y normas de derechos humanos.

En este tenor, esta Comisión Nacional tomando en cuenta los antecedentes ya descritos, realizará un **análisis general respecto de la situación que guarda el derecho de la población indígena sujeta a un procedimiento penal de revitalizar, utilizar y transmitir su propia lengua y, en consecuencia, el derecho que tienen de contar con la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras que tengan conocimiento de su lengua y su cultura**; es decir, visualizará cómo la diversidad se ha incluido en normas jurídicas. *(Énfasis añadido)*.

A) Marco jurídico del Sistema Universal de Derechos Humanos

A. 1 Convenio 169 de la OIT

Por cuanto hace al derecho de contar con la asistencia de una persona intérprete o traductora, el artículo 12 del Convenio, de forma sustancial, establece que los pueblos *deberán tener protección contra la violación de sus derechos,* por lo que pueden *iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos.* En este sentido, el Estado debe adoptar *medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces*.

A. 2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es uno de los pilares que definen los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, con relación al uso de la lengua y derecho a contar con la asistencia de una persona traductora, este instrumento garantiza que en los Estados en donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, tengan su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

A. 3 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Con relación a la lengua de los pueblos indígenas reconoce su derecho de "[…] *revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus* […] *idiomas*". En consecuencia, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

A. 4 Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Declaración, además de brindar a los Estados, el deber de proteger la existencia y la identidad étnica y lingüística reconoce a las personas pertenecientes a las minorías étnicas o lingüísticas, el derecho de disfrutar de su propia cultura y a **utilizar su propio idioma en privado y en público libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo**. Por lo anterior, precisa que será necesario que los Estados adopten todas aquellas medidas que permitan garantizar a las personas que puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley. *(Énfasis añadido).*

A. 5 Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

2. Entre sus disposiciones, destaca el principio 14 el cual precisa que, "[t]*oda persona que no comprenda o no hable adecuadamente el idioma empleado por las autoridades responsables del arresto, detención o prisión tendrá derecho a que se le comunique sin demora, en un idioma que comprenda, la información mencionada en el principio 10, el párrafo 2 del principio 11, el párrafo 1 del principio 12 y el principio 13 y a contar con la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete en las actuaciones judiciales posteriores a su arresto*".

A. 6 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

3. Las Reglas Nelson Mandela, establecen criterios, principios y prácticas que se reconocen como idóneos en el tratamiento de las personas sujetas a reclusión y la administración penitenciaria. Al respecto, la Regla 41, en su párrafo 3, dispone que "[l]*os reclusos estarán autorizados a defenderse solos o con asistencia jurídica, cuando el interés de la justicia así lo exija, en particular en casos que entrañen faltas disciplinarias graves. Si no comprenden o no hablan el idioma utilizado en la audiencia disciplinaria, contarán con la asistencia gratuita de un intérprete*".

B) Marco jurídico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

B. 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La CADH, en su artículo 8, párrafo 2, inciso a), establece como una garantía judicial que, durante el proceso, **toda persona tiene derecho**, en plena igualdad, **a ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal**. *(Énfasis añadido).*

B.2 Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Así, la DADPI refiere que, tratándose de los derechos o intereses de las personas indígenas sujetas a la jurisdicción del Estado, se tendrá que garantizar su derecho a la plena representación con dignidad e igualdad ante la ley, por lo que tendrán derecho al uso de intérpretes lingüísticos y culturales; además, los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas tendrán que realizar acciones para que estos puedan comprender y hacer comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

C) Marco jurídico nacional

C.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el año 2001, después de una serie de acontecimientos sociales, de los que se proporcionó un esbozo en capítulo de antecedentes, se reformó la Constitución Federal para reconocer de forma expresa a los pueblos y comunidades indígenas del país, así como una serie de derechos que habrán de garantizárseles, aunado a ello, se incluyeron las obligaciones que tienen la Federación, las entidades federativas y los Municipios para abatir las carencias y rezagos que los afectan.

Uno de los aspectos más relevantes de dicha reforma constitucional fue la inclusión de diversas figuras e instituciones jurídicas que impactan en la procuración y administración de justicia; ya que se estableció en el artículo 2, apartado A, fracción VIII que, **en todos los juicios y procedimientos** en los que las personas indígenas sean parte, ya sea individual o colectivamente, serán tomadas en cuenta sus usos, costumbres y **especificidades culturales**, en consecuencia, **tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por personas intérpretes y defensoras que tengan conocimiento de su lengua y cultura**. *(Énfasis añadido).*

C.2 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Así, por cuanto hace al acceso de la población indígena a la Jurisdicción del Estado, tal ordenamiento jurídico es enfático al indicar que, este se tendrá que garantizar en la "*lengua indígena de la que sean hablantes; por lo que, en todos los juicios y procedimientos* [penal] *en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales. Para efectos de lo anterior, las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, […] proveerán lo necesario para que en los juicios y procedimientos que realicen, la población indígena sea asistida gratuitamente, en todo tiempo, por personas intérpretes y defensoras que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura"*.

C.3 Código Federal de Procedimientos Penales y Código Nacional de Procedimientos Penales

Derivado de los antecedentes descritos, el 18 de diciembre de 2002, se modificaron, entre otros, los artículos 15, 18, 124 bis, 128 fracción IV y 154 del Código Federal de Procedimientos Penales, que de forma toral establecen el derecho que tiene la población indígena sujeta a procedimiento penal de ser asistida por personas intérpretes y defensoras con conocimiento de su lengua y cultura así como la obligación de las autoridades de considerar sus usos y costumbres y de nombrarles persona traductora.

Con posterioridad, el Código Federal de Procedimientos Penales fue abrogado para dar paso, el 5 de marzo de 2014, al Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que, si bien se enfatiza la necesidad de que los actos procesales deben realizarse en idioma español; precisa que, tratándose de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará persona intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan. Además, de que la persona sujeta a procedimiento penal tendrá el derecho de ser asistido gratuitamente por persona traductora o intérprete, en el caso de que no comprenda o hable el idioma español y que, cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, la persona defensora deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate.

C.4 Ley Federal de Defensoría Pública

La Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal […] y, el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica. Dicho servicio será gratuito y para cumplir con tal objetivo se crea en 1998 el Instituto Federal de Defensoría Pública.

C.5 Ley Nacional de Ejecución Penal

Una vez que la persona indígena se encuentra privada de su libertad, para determinar el Centro Penitenciario en el que tendrá lugar la privación, se debe ponderar la importancia para que la persona conserve la pertenencia a su comunidad y adoptar medidas para que puedan conservar sus usos y costumbres y evitar que padezcan formas veladas, sutiles o incluso expresas de asimilación forzada que menoscaben su cultura. Asimismo, se debe de contar con persona intérprete, certificada por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que hable y entienda la lengua madre de la persona privada de su libertad, para asegurar que entiendan todo el proceso que se sigue en su contra, así como sus obligaciones y derechos.

En tal sentido, cabe afirmar que, las personas indígenas, que tienen la calidad de indiciadas, se encuentran desamparadas ante los agentes del Ministerio Público o ante los jueces de control y enjuiciamiento, por no hablar o entender el castellano y no contar con persona intérprete en su lengua y que además conozca su cultura, a pesar de que la propia CPEUM establece este derecho; pues de igual manera, son insuficientes y generalmente poco capacitados, quienes ejercen la función de personas defensoras de oficio, que operan en zonas indígenas, donde las personas por lo común, no tiene recursos ni posibilidades de contratar los servicios de una persona defensora.

Analizada la normativa del sistema universal, interamericano y nacional se advierte que, en esta se encuentra reconocido el derecho de los pueblos indígenas de: a) revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir la lengua indígena de la que sean hablantes; b) la obligación del Estado de proporcionar la asistencia de una persona intérprete y/o traductora, en los procesos de procuración y administración de justicia, en los que una persona indígena sea parte; c) asegurar que las personas indígenas puedan comprender y hacerse comprender en los juicios, procedimientos legales, y, particularmente, en los procedimientos penales de los que sean parte, individual o colectivamente; y d) el deber de los Estados de adoptar medidas que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa y el acceso a la justicia de las personas indígenas sujetas a procedimiento penal.

III. OBSERVACIONES

Una vez que se ha brindado un panorama general del derecho que tiene la población indígena al uso de su lengua materna y en consecuencia el derecho que tienen de contar con la asistencia de una persona intérprete y/o traductora, para comprender y hacerse entender, especialmente en al ámbito de administración y procuración de justicia. A continuación, se da cuenta de: A) Atención institucional hacia las personas indígenas para garantizar su derecho de acceso a la justicia; B) Derecho de autoadscripción; C) Derecho al debido proceso; D) Derecho a contar con una persona intérprete, traductora y/o defensora, con conocimiento de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, individual o colectivamente, en los juicios, procedimientos y particularmente, en los procedimientos de naturaleza penal, de los que sean parte y E) Derecho a la Consulta.

A) Atención institucional hacia las personas indígenas para garantizar su acceso a la justicia mediante personas intérpretes y traductoras

A.1 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

De acuerdo con esta instancia rectora, 9 de cada 10 personas internas no reciben asistencia de persona intérprete o traductora, durante su proceso de detención, así como, durante la substanciación del procedimiento penal, instaurado en su contra; lo que implica que, la mayoría de las personas indígenas detenidas, desconozca la razón de su detención, los cargos imputados y el proceso seguido en su contra, circunstancia que representa una violación al debido proceso e indudablemente a su derecho de acceso a la justicia.

Para visualizar un poco lo anterior, en 2016 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (hoy INPI) brindó apoyo a 70 personas intérpretes y/o traductoras que participaron en diligencias de carácter penal y administrativas en favor de la población indígena del Estado de Oaxaca y en el caso del Estado de Chiapas el apoyo se dio a 17 personas intérpretes y/o traductoras, con el pago de sus servicios y viáticos, por lo que se estima que tal esfuerzo, aun no es el suficiente si se considera el número de personas indígenas privadas de la libertad en esas dos entidades federativas, 1,174 personas en Oaxaca y 284 en Chiapas que conforman un total de 1,458.

Mediante requerimiento realizado por esta Comisión Nacional, el INPI informó que, conforme a sus atribuciones, durante el ejercicio fiscal 2019, brindó apoyo jurisdiccional y/o administrativo a 1,546 personas indígenas en diversas materias; en materia penal se brindó apoyo a 1,343, de las cuales 441 corresponden al sistema penal.

A.2 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

Otra institución que tiene especial participación en el tema, es el INALI, el cual tiene como finalidad, promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional; así como, asesorar a los tres órdenes de gobierno, para articular las políticas públicas necesarias en la materia; para cumplir con lo anterior, entre sus actividades, se encuentra la de diseñar o brindar asesoría a otras instituciones, respecto a las políticas públicas relacionadas con los derechos lingüísticos de la población indígena, capacitar y certificar técnicos y profesionales en materia de interpretación y/o traducción, así como suscribir convenios de asesoría y consulta con distintas instituciones, y desarrollar investigaciones sobre las lenguas indígenas del país.

Mediante requerimiento realizado por esta Comisión Nacional el INALI informó que, al 30 de junio de 2020, el PANITLI tiene registrados 2,027 personas intérpretes y traductoras, hablantes de 128, de las 364 variantes lingüísticas, que corresponden a 36 de las 68 agrupaciones, incluidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas, señalado con anterioridad: ch'ol, chontal de Tabasco, huasteco, ixil, mam, maya, q'eqchi', tojolabal, tseltal, tsotsil, mixe, popoloca de la Sierra, amuzgo, chatino, chinanteco, matlatzinca, mazahua, mazateco, mixteco, otomí, pame, popoloca, tlahuica, tlapaneco, triqui, zapoteco, tarasco, tepehua, totonaco, cora, huichol, mayo, náhuatl, tarahumara, tepehuano del sur y yaqui.

Además, indicó que, durante el ejercicio fiscal 2019, brindó un total de 227 atenciones, de acuerdo con las solicitudes de personas intérpretes o traductoras de lenguas indígenas formuladas por diferentes dependencias y los requerimientos del poder judicial relacionadas con 30 lenguas, 65 variantes lingüísticas en 10 entidades federativas.

A.3 Consejo de la Judicatura Federal

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal, mediante requerimiento de este Organismo Nacional, informó que en 2019 el Instituto Federal de la Defensoría Pública, como Órgano Auxiliar de ese Consejo, brindó asesoría y representación jurídica interponiendo 17 amparos indirectos sobre derechos humanos reclamados por personas de origen zapoteca, náhuatl, maya, otomí, tsotsil, mazateco, mixteco, chinanteco, huasteca y, huichol; así como, 10 amparos directos por violación a derechos humanos, reclamados por personas hablantes de lengua tsotsil, tlapaneco, zapoteca, nahuátl, pápago y maya.

Según lo observado, el **INALI** y el **INPI**, son instancias que actualmente **coadyuvan**, a efecto de que las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal puedan contar con una asistencia de intérpretes y traductores para su adecuada defensa; sin embargo, son notorias sus limitadas facultades para que el ejercicio pleno de acceso a la jurisdicción del Estado sea eficaz, pues como se observa, el apoyo que proporciona resulta insuficiente para satisfacer la demanda de la totalidad de la población indígena sujeta a un procedimiento que requiere de la asistencia de estas personas, lo que conlleva a la necesitad de formular una iniciativa que determine la instancia o instancias que asuman tal obligación.

Esta Comisión Nacional, advierte que el acceso pleno a la jurisdicción del Estado de las personas indígenas, sólo puede darse cuando se cuenta con un marco normativo idóneo; así como los recursos humanos, materiales e institucionales que permitan en cualquier circunstancia jurídica, que cuenten con personas intérpretes, traductoras y defensoras de carácter público que conozcan su lengua y su cultura, que les brinden asistencia jurídica, y coadyuven al fortalecimiento de una defensa técnica y adecuada y al debido proceso.

A.4 Comisión Nacional de los Derechos Humanos

A efecto de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas indígenas privadas de la libertad, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de manera continua realiza visitas a los Centros de Reinserción Social en el país, con la finalidad de identificar y entrevistar a las internas e internos que se autoadscriben a un pueblo o comunidad indígena, a efecto de brindarles servicios de orientación, gestión y difusión en materia de derechos humanos, así como recibir sus quejas.

De acuerdo con los informes anuales de actividades en el período de 2015 a 2020 esta Comisión Nacional, realizó visitas a Centros de Reinserción Social de distintas entidades federativas, recabando un total de 6,246 escritos de personas indígenas internas. De los mencionados escritos de queja recabados por esta Comisión Nacional en el periodo citado, se refirieron principalmente las siguientes circunstancias.

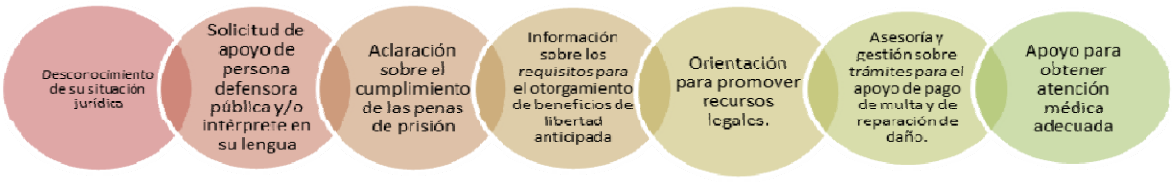

Fuente: CNDH. Elaboración propia

Hasta el mes de marzo de 2021, el sistema penitenciario se encontraba conformado por 288 Centros de Reinserción Social, distribuidos en todo el territorio nacional, albergando a 219 mil 117 personas privadas de su libertad, de las cuales 7,227 (3.29 %) se autodenominan indígenas; de este porcentaje, el 96 por ciento son hombres y el resto mujeres, concentradas, principalmente, en seis entidades del país, Oaxaca, Chiapas, Puebla, Veracruz, Guerrero y Chihuahua.

Esta Comisión Nacional concluye que, las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal no gozan de las garantías necesarias que les permitan acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Lo anterior se acredita con el resultado de las visitas que esta Comisión Nacional efectúo en 2020, en las que recibió escritos y/o peticiones en donde hicieron referencia a la "**solicitud de apoyo por parte de persona defensora pública y/o intérprete en su lengua y con conocimiento de su cultura"** y las que con base a sus atribuciones atendió**.**

B) El Derecho al acceso a la justicia de las personas indígenas

El acceso a la justicia se encuentra enmarcado en los artículos 8.1 y 25 de la CADH. El primero de los artículos dispone que "[t]*oda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"*. Entre las garantías enmarca el "[…] **derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal**". *(Énfasis añadido).*

B.1 Mujeres indígenas sujetas a un procedimiento penal.

El derecho al acceso a la justicia de las mujeres indígenas aún no se encuentra garantizado plenamente, ya que usualmente enfrentan diversos obstáculos, "[…] *en su mayoría estrechamente vinculados a la discriminación, la marginación y la vulnerabilidad que han sufrido a lo largo de la historia. La discriminación en el sistema de justicia oficial, sumada a las altas tasas de marginación y violencia física, emocional y sexual que presentan, obstaculiza el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. Hay pocas leyes, políticas públicas y programas orientados a abordar los problemas particulares de las mujeres indígenas como grupo de la población ya que, en su mayoría, están orientadas a los pueblos indígenas o a las mujeres en general*".

Así, **para garantizar un adecuado acceso a la justicia, la Ley tiene que interpretarse de manera intercultural, de tal forma que satisfaga los derechos de las comunidades indígenas**. Para ello, se deben observar dos aspectos: a) la interpretación normativa que es una herramienta de trabajo muy apreciada por todo funcionario y funcionario público y b) las normas de rango superior como la Constitución y los Tratados Internacionales, a la luz de los cuales se pueden integrar e interpretar las normas del derecho interno, de forma tal que sean apoyo y no obstáculo en la concreción de un Estado intercultural. No obstante, para llegar a tal interpretación intercultural, se necesita desarrollar conocimientos, habilidades e incluso actitudes, por lo que se requiere la coordinación interinstitucional, para generar un espacio de capacitación y sensibilización sobre el enfoque interpretativo con pertinencia cultural. *(Énfasis añadido).*

C) Derecho de autoadscripción

La SCJN ha establecido en tesis jurisprudencial, que las personas indígenas tendrán una protección especial, en tal virtud, se considerará que una persona es indígena y que, por tanto, goza de las prerrogativas establecidas en el artículo 2 constitucional, quien se autoadscriba y reconozca a sí mismo como tal, lo cual implica asumir como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de las comunidades indígenas. "*Por ello, si bien la autoadscripción será el criterio para determinar si una persona es indígena y, por tanto, el elemento óptimo para poder determinar dicha calidad, la* [misma] *surge a partir de la propia manifestación del sujeto en dicho sentido, con lo que, surge la obligación del Estado de procurarle las garantías a las que tiene derecho; esto es, si el sujeto se reserva dicha información, el Estado en principio, potencialmente no estará en posibilidad de conocer tal circunstancia*".

D) Derecho al debido proceso

La CrIDH ha establecido que, el artículo 8 de la CADH comprende lineamientos del llamado "debido proceso legal", entendido éste como "[…] *el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos*".

La SCJN en tesis jurisprudencial ha identificado dos núcleos dentro de las garantías del debido proceso, el primero de ellos, un "núcleo duro", el cual guarda relación con lo que habrá de observarse en todo procedimiento jurisdiccional, formalidades esenciales del procedimiento, y que integran la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente, siendo las siguientes: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y su respectiva impugnación.

Mientras que, el segundo núcleo corresponde a las garantías mínimas que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado identificándose dos ejes: el primero corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que se encuentran, el derecho a contar con una persona asesora jurídica, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio, etc. y el segundo, que contiene las garantías mínimas con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, **el derecho a contar con persona traductora o intérprete**, entre otras. *(Énfasis añadido).*

E) Derecho a contar con una persona intérprete y/o traductora con conocimiento de la lengua y cultura de los pueblos indígenas.

La SCJN ha establecido que el derecho que tienen las personas indígenas a ser asistidas por personas intérpretes y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura, constituye un mecanismo óptimo para una defensa adecuada y, por tanto, el pleno acceso a la justicia en condiciones de igualdad, al reducir la distancia cultural que de facto opera entre una persona indígena y las reglas de un sistema judicial inspirado en códigos que no comparten determinadas minorías culturales. Lo anterior, no supone que, por lo que, toca a la figura del defensor -de oficio o privado-, éste no necesariamente deberá contar con conocimiento de la lengua y cultura del indígena, al no ser indispensable tal cualidad en su persona, dado que el inculpado podrá ser escuchado y se hará sabedor de sus derechos a través del intérprete; máxime cuando la designación de defensor es efectuada por la persona indígena sujeta a un procedimiento penal.

Asimismo, en resolución al amparo directo 48/2012, se estableció que la función de la persona intérprete dentro de un proceso jurisdiccional, está encaminada, no sólo a transmitir fielmente un texto escrito u oral de una lengua a otra, sino también a poner en un contexto jurídico a la persona indígena que es parte de un juicio o procedimiento, para que esté debidamente informada y entienda, por ejemplo, que se está ventilando un proceso en su contra, como ocurre cuando es imputado en un proceso penal. Esto a partir del conocimiento de su cosmovisión, los sistemas normativos, usos y costumbres y el modo de ser del indígena, lo cual, incluso, podría constituir un medio de defensa para justificar la actuación de la persona indígena.

Esta Comisión Nacional, ha advertido en las visitas a los Centros de Reinserción Social, que la garantía de debido proceso de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal, se pone en riesgo, ante la falta de personas intérpretes, traductoras y defensoras, con conocimiento de su lengua y cultura, pues se observó que se apoyan en diversas personas, como familiares o conocidos, quienes colaboran en brindar asistencia en la redacción de documentación; sin embargo, su apoyo se ciñe a traducir al idioma español aquello que las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal manifiestan, lo cual genera múltiples imprecisiones en torno a los hechos que se tratan de expresar, situación que se traduce en un obstáculo que afecta su defensa, ante el uso de distintas versiones que se adoptan en las traducciones, circunstancia que incide negativamente en la resolución del asunto.

Con base en los argumentos esgrimidos, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reitera que, es necesario que exista una institución con la capacidad organizacional y operativa suficiente, para poner al alcance de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal, los servicios gratuitos de personas intérpretes y traductoras certificadas, así como defensoras, que puedan auxiliar a una persona hablante de lengua indígena a entender y hacerse entender en el procedimiento penal, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y con ello garantizar que comprenda lo que ocurre durante la secuela procesal, con lo que se asegura su derecho a la jurisdicción del Estado y al debido proceso, ya que como, en su momento, se precisó, no existe un desarrollo normativo y expreso sobre quién debe proporcionar el servicio.

Al tiempo, que sea capaz de contar con los recursos humanos y materiales que permitan satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado que asista gratuitamente a las personas indígenas sujetas a un juicio o procedimiento de naturaleza penal, con conocimiento de su lengua y cultura, que contribuyan en su adecuada defensa.

F) Derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es uno de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas con carácter vinculante, este exige que los pueblos indígenas puedan participar de manera eficaz en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar sus derechos e intereses, por lo que el establecimiento de mecanismos de consulta es fundamental para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que afecten sus derechos y desarrollo integral.

El artículo 6 del Convenio de forma toral precisa la obligación de consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, en consecuencia, habrán de establecerse los medios a través de los cuales los pueblos puedan participar libremente.

El derecho a la consulta además se encuentra en la "*Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*" y en la "*Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas"*, ordenamientos que si bien son declarativos, como se mencionó en la Situación Jurídica de la presente Recomendación General su contenido se estima obligatorio, ya que se trata de normas del *ius cogens*.

G. Conclusiones

Analizado el derecho que tienen las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal de revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir la lengua indígena de la que sean hablantes y la obligación del Estado de proporcionar la asistencia de una persona intérprete, traductora y/o defensora, que conozca su lengua y cultura, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, precisa lo siguiente:

a) Las personas pertenecientes a los pueblos indígenas continúan enfrentando una serie de desventajas sociales, derivadas de procesos históricos sistemáticos tales como la discriminación, la exclusión y la marginación social. Lo anterior, se ha traducido en violaciones a los derechos humanos cometidas en el ámbito de la procuración, administración y acceso a la justicia, especialmente en materia penal; en la práctica aún se observa la falta de reconocimiento y garantía de sus derechos lingüísticos y culturales.

b) La mayoría de las personas indígenas en México, que son acusados de haber cometido un delito, están sujetos, en la mayoría de los casos, a enfrentar un procedimiento sin comprender los motivos que lo originan y su desarrollo, lo cual afecta su derecho a un debido proceso.

c) Si bien el Estado Mexicano cuenta con el Instituto Federal de la Defensoría Pública como encargado de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y a la asesoría jurídica a favor de las personas indígenas, su actuar queda supeditado a la celebración de convenios de colaboración, con instituciones que puedan coadyuvar con este; es decir, el Instituto no tiene a su cargo personas traductoras e intérpretes que le permitan cumplir de forma expedita su mandato legal, consistente en la prestación del servicio de defensoría pública en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

d) El marco jurídico nacional, garantiza el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a usar la lengua de la que es hablante, así como el derecho a contar con una persona traductora o intérprete; sin embargo, no existe un desarrollo normativo y expreso sobre quién debe proporcionar y garantizar el servicio de persona traductora y/o intérprete.

e) Se requieren mejorar los esquemas de operación de las instituciones de procuración y administración de justicia, para que las personas servidoras públicas conozcan los derechos lingüísticos de las personas indígenas, particularmente las que se encuentran sujetas a un procedimiento penal, y las diversas aristas de estos, así como las obligaciones que conllevan. Lo anterior, hace necesario transformar normas e instituciones.

f) Las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal enfrentan violaciones de derechos al debido proceso y la defensa adecuada por motivo de la escasez de personas intérpretes, abogadas, defensoras y operadoras de justicia, que hablen lenguas indígenas o conozcan las culturas indígenas.

g) El acceso a la justicia para las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal, implica el reconocimiento y respeto de los sistemas normativos los cuales deben ser compatibles con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, además de la implementación de un sistema de justicia acorde con la diversidad cultural existente en el país.

h) Las mujeres indígenas sujetas a un procedimiento penal enfrentan obstáculos para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, ya que hay pocas leyes, políticas públicas y programas orientados a lo anterior o, en su mayoría, los existentes están focalizados a los pueblos indígenas o a las mujeres en general, sin una perspectiva intercultural.

4. Por las razones expuestas, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formula, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Secretaría de Gobernación, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadoras y Gobernadores de las Entidades Federativas:

ÚNICA. Presentar, previa consulta libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con los pueblos indígenas del país, una iniciativa de Ley al Congreso de la Unión, al Congreso de la Ciudad de México y a los Congresos locales, según corresponda, a través de la cual, se faculte o en su caso se establezca una instancia u organismo especializado con capacidad operativa, técnica y presupuestaria que proporcione de forma gratuita, la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras, a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal. La iniciativa de Ley de mérito, deberá formularse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

Tratándose del Ejecutivo Federal la iniciativa de referencia tendrá que ser enviada al H. Congreso de la Unión por conducto de la titular Secretaría de Gobernación.

Al Congreso de la Unión:

PRIMERA. Presentar, discutir y aprobar, previa consulta libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con los pueblos indígenas del país, por conducto de las y los Diputados o las y los Senadores al interior de alguna de las dos Cámaras, una iniciativa de Ley en la que se faculte o en su caso, se establezca una instancia u organismo especializado con capacidad operativa, técnica y presupuestaria, que proporcione de forma gratuita la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras, a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal. La iniciativa de Ley de mérito, deberá formularse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

SEGUNDA. Estudiar; discutir y votar previa consulta libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, el proyecto de ley cuya iniciativa presente el titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la titular de la Secretaría de Gobernación, las y los Diputados o las y los Senadores, en la que se faculte o en su caso, se establezca una instancia u organismo especializado con capacidad operativa, técnica y presupuestaria que proporcione, de forma gratuita la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras, a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal. El estudio, discusión y aprobación de la iniciativa de Ley, deberá realizarse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y con participación de los pueblos indígenas del país.

A los Congresos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México:

PRIMERA. Presentar, previa consulta libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con los pueblos indígenas, por conducto de algún Diputado o Diputada, una iniciativa de Ley en la que se faculte o en su caso, se establezca una instancia u organismo especializado con capacidad operativa, técnica y presupuestaria que proporcione de forma gratuita la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras, a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal. La iniciativa de Ley de mérito, deberá formularse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

SEGUNDA. Estudiar, discutir y votar previa consulta libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, el proyecto de ley cuya iniciativa presente el titular del Ejecutivo Local o las Diputadas o Diputados, en la que se faculte o en su caso se establezca una instancia u organismo especializado con capacidad operativa, técnica y presupuestaria que proporcione de forma gratuita personas intérpretes, traductoras y defensoras, a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal. El estudio, discusión y aprobación de la iniciativa de Ley, deberá realizarse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y con participación de los pueblos indígenas del país.

Al Instituto Federal de la Defensoría Pública, Institutos de Defensoría Pública de las Entidades Federativas; Fiscalía General de la República, Procuradurías o Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas; Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas u homólogos en las Entidades Federativas e Instituto Nacional de Lenguas Indígenas u homólogos en las Entidades Federativas:

ÚNICA. Diseñar e implementar, en consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, con los pueblos indígenas del país, en tanto no exista la instancia u organismo especializado indicado en los puntos anteriores, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de la presente Recomendación, un Protocolo o Guía de Actuación, para proporcionar de forma inmediata y gratuita, la

asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras, a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal. Dicho protocolo o Guía de actuación, deberá realizarse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

A la Fiscalía General de la República, Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas:

ÚNICA. Realizar programas de formación, capacitación y profesionalización, dirigidos a los titulares de la Fiscalía General de la República, Fiscalías Estatales y/o Procuradurías Estatales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Fiscalías o Subprocuradurías Regionales y/o Especializadas, titulares de las Agencias del Ministerio Público, personal auxiliar, personal pericial; Directores Generales y Regionales de la Policía de Investigación y, Agentes de la Policía Investigadores y en general, todas las personas servidoras públicas, que pertenezcan o ejerzan funciones en auxilio a la procuración de justicia; en materia de derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, acceso a la justicia, debido proceso e importancia de las personas intérpretes, traductoras y defensoras en el procedimiento penal. Los programas de mérito, deberán realizarse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y deberán de contar con un mecanismo de evaluación.

Al Instituto Federal de la Defensoría Pública e Institutos de Defensoría Pública de las Entidades Federativas:

PRIMERA. En un plazo no mayor a un año, realizar un diagnóstico integral de carácter operativo, recursos humanos y financieros, que identifique la atención institucional que pueden brindar para garantizar a las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal, el derecho de contar con la asistencia de personas defensoras públicas bilingües indígenas, que tengan conocimiento de su lengua y su cultura. Dicho diagnóstico habrá de servir también para que, en tanto no exista la instancia u organismo especializado referido en puntos anteriores, permita crear mecanismos de coordinación eficientes con las instituciones correspondientes para que se garantice de forma inmediata y gratuita la defensoría pública, a las personas indígenas que lo requieran. El diagnóstico integral deberá realizarse, en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y con la participación de los pueblos indígenas del país.

SEGUNDA. Realizar programas de formación, capacitación y profesionalización, de forma permanente, en su caso, a través de la creación de un área o instancia especializada, dirigidos a personas defensoras públicas en materia de: a) derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, b) acceso a la justicia y c) debido proceso e importancia de personas intérpretes y defensoras en la procuración de justicia. Los programas de mérito deberán realizarse en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y deberán de contar con un mecanismo de evaluación.

La presente Recomendación es de carácter General, de acuerdo con lo señalado con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 140 de su Reglamento Interno, habiéndose aprobado por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, en su sesión ordinaria número 390 de fecha 11 de noviembre de 2021; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Con base en el mismo fundamento jurídico, se informa a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las recomendaciones se envíen a esta Comisión Nacional en un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.- Presidenta, Mtra. **María del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 514550)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L007/2022**, para la Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones a 31 arcos detectores de metales, 17 máquinas de inspección por rayos "X" con banda y 1 detector de explosivos portátil, ubicados en distintos edificios de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$2,215.14 con I.V.A.	15 de diciembre de 2021 10:00 horas	17 de diciembre de 2021 11:30 horas	22 de diciembre de 2021 10:30 horas	27 de diciembre de 2021 10:30 horas	30 de diciembre de 2021 10:30 horas

Partida	Cons.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Unica	1, 2, 3, 4 y 5	31 Arcos Detectores de Metal.	Servicio	4
	6 y 7	17 Máquinas de Inspección por Rayos "X"	Servicio	4
	8	1 Detector de Explosivos portátil	Servicio	4

- Fecha límite para adquirir bases: **13 de diciembre de 2021.** Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. Contratación de Servicios, bajo la modalidad de contrato cerrado, por lo que la Partida Unica con los 8 números consecutivos que la conforman se adjudicarán a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre no. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0116208789,** a nombre de Cámara de Senadores, los días **07, 08, 09, 10 y 13 de diciembre** de **2021**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **07, 08, 09, 10 y 13 de diciembre** de **2021**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y vigencia de prestación de los servicios deberán prestarse en los inmuebles señalados en el Anexo 1 de las bases de esta licitación; durante la vigencia del contrato a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días posteriores a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 514722)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E20-2022.
Objeto de la Licitación	Punzones y martillos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14-Enero-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	3-Febrero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 514755)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E21-2022.
Objeto de la Licitación	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-Diciembre-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 514759)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E517-2021.
Objeto de la Licitación	Maquinara de estirados, cabeceado, perforado y conizado para la línea de producción cal. 9 x 19 mm.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14 y 15-Diciembre-2021, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10-Enero-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31-Enero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 514761)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E518-2021.
Objeto de la Licitación	1 torno de rechazado de control numérico computarizado y 2 tornos C.N.C. de rechazado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-Noviembre-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-Diciembre-2021, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	5-Enero-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25-Enero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 514763)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo cobertura de tratados No. LA-007000999-E1191-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 6 de diciembre al 11 de febrero de 2022 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E1191-2021
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de cartuchos para las Unidades que actualmente realizan operaciones para mantener el Orden Interior y la Seguridad Nacional".
Fecha de Publicación en CompraNet.	06/12/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	11/01/2022, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/01/2022, 08:00 horas
Fallo.	11/02/2022, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BGDA. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 514769)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo cobertura de tratados No. LA-007000999-E1245-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 1 de diciembre de 2021 al 28 de enero de 2022 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E1245-2021
Objeto de la Licitación.	"6/a. fase de transformación y modernización integral de la industria militar (1/a. y 2/a. etapa) 2/a. vuelta.
Fecha de Publicación en CompraNet.	01/12/2021
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	04/01/2022, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/01/2022, 08:00 horas
Fallo.	28/01/2022, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 514765)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua.
La convocatoria de participación está disponible para consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 3er. nivel, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662-1082900 Ext 1130, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, la Publicación en CompraNet será el día **25 de noviembre 2021 y en el D.O.F. será el día jueves 02 de diciembre de 2021**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00011-E62-2021**

Objeto de la licitación	Servicio integral de limpieza a los inmuebles que ocupa el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de riego, de la Comisión Nacional del Agua, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
Visita a instalaciones	25 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, 9:00 a 14:00 Hrs
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021, 09:00 Hrs
Presentación y apertura de prop	10 de diciembre de 2021, 09:00 Hrs
Plazo de ejecución	12 meses (enero-diciembre 2022)

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00011-E63-2021**

Objeto de la licitación	Servicio integral de vigilancia a los inmuebles que ocupa el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de riego, de la Comisión Nacional del Agua, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.
Visita a instalaciones	25 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, 9:00 a 14:00 Hrs
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2021, 11:00 Hrs
Presentación y apertura de prop	10 de diciembre de 2021, 11:00 Hrs
Plazo de ejecución	12 meses (enero-diciembre 2022)

En lo que se refiere al volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
La junta de aclaraciones no será presencial por lo que los interesados deberán enviar sus dudas y preguntas con 24 horas de antelación a la fecha y hora pactada para la junta de aclaraciones, de la misma manera los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

HERMOSILLO, SONORA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
M.C. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514725)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO

CONVOCATORIA No. 002 RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número LA-016B00051-E15-2021 cuya Convocatoria será publicada en CompraNet el día 07 de diciembre de 2021, conteniendo las bases de participación para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. Universidad No. 510, Colonia Nueva Reforma, C.P. 77018, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 267-3440 ext. 1100 y 1130, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación pública electrónica de carácter nacional No. LA-016B00051-E15-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para los Inmuebles e Instalaciones de la Dirección Local Quintana Roo para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Visita a instalaciones	13/12/2021 AL 14/12/2021 08:00 A 14:00 horas
Junta de aclaraciones	17/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021 10:00 horas
Emisión de Fallo	23/12/2021 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA LOCAL

MTRA. ERIKA RAMIREZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 514745)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

OFICINA DE REPRESENTACION EN LA REGION LAGUNERA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Chihuahua No. 269 Ote., Colonia Centro, C.P. 35150, Lerdo, Durango, teléfono: 8711750400 ext. 45221, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica números LA-008000984-E14-2021 Servicio de vigilancia

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para Región Lagunera y Durango
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2021 14:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2021 al 07/12/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021 11:00 horas
Acto de Fallo	23/12/2021 11:00 horas

CIUDAD LERDO, DURANGO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION SADER EN LA REGION LAGUNERA

ING. JOSE LUIS NAVA RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514641)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el Centro SCT "Baja California" ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 7 de diciembre de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000981-E44-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE "CHAPULTEPEC", INCLUYE ACCESOS CON MUROS MECANICAMENTE ESTABILIZADOS, CALLES LATERALES A BASE DE TERRACERIAS Y PAVIMENTOS, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en la Sala de Capacitación de la SICT, ubicada en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000981-E45-2021

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE KM 17+790 "SAN CARLOS" Y PUENTE KM 18+066 SIN NOMBRE, INCLUYE ACCESOS CON MUROS MECANICAMENTE ESTABILIZADOS, CALLES LATERALES A BASE DE TERRACERIAS Y PAVIMENTOS, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de diciembre de 2021, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en la Sala de Capacitación de la SICT, ubicada en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR COORDINADOR DE CONSTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. JERONIMO ARMANDO BAEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 514702)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, así como al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales ubicada en Calzada de las Bombas número 421, Primer Piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, hace del conocimiento general el nombre de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica por la convocatoria:

No. LA-009000987-E39-2021 Adquisición de "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (llantas y otras refacciones)", Licitantes adjudicados mediante fallo emitido el día 28 de octubre de 2021, Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de la Viga No. 1399, Col. El Retoño, C.P. 09440, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, partidas 1, 2, 4, 5 y 6 por un importe total de $2´021,706.00 (Dos millones veintiún mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, y Proveedora de Rines y Llantas Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en, Av. Revolución No. 747, Col. Jardín España, C.P. 64820, Nuevo León Monterrey, partida 3, por un importe de $58,521.72 (Cincuenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido;

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

MTRA. MARIA DEL CONSUELO SAAVEDRA ALEGRIA

RUBRICA.

(R.- 514698)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, así como al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, Primer Piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, hace del conocimiento general el nombre de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica por la convocatoria:

No. LA-009000987-E41-2021 Adquisición de "Accesorios y Suministros Médicos"; Licitantes adjudicados mediante fallo emitido el día 26 de octubre de 2021, Comercio al por Mayor Juquila, S.A. de C.V., con domicilio en Ferretería No. 175, Col. Santa Catarina, C.P. 02250, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, partida 7 por un importe total de $85,492.00 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; Grupo Jacaric, S.A. de C.V. con domicilio en Congreso No. 37 Col. Federal, C.P. 15700, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, partidas 6, 8, 9, 14 y 15 por un importe total de $1´786,097.52 (Un millón setecientos ochenta y seis mil noventa y siete pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido y Jorge Alfonso Soto Martínez, con domicilio en Mellado No. 20, Col. Valle Gómez, C.P. 06240, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, partidas 11, 12 y 13 por un importe total de $79,344.00 (Setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

MTRA. MARIA DEL CONSUELO SAAVEDRA ALEGRIA

RUBRICA.

(R.- 514696)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO,
DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: http://compranet.gob.mx, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 228-841-60-60, ext. 1100.

Licitación	LA-016B00033-E65-2021
Descripción de los trabajos	**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES Y PERSONAL DEL OCGC DE LA CONAGUA.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021, 10:00 horas

XALAPA, VER., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514677)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-012S00001-E103-2021**, para la **"ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJADORES DE LA COFEPRIS",** cuyo acto de fallo se publicó el **16 de noviembre de 2021**, siendo adjudicados los siguientes licitantes: **STRUNY OCHRANA, S.A. DE C.V.,** con domicilio en Estado de Baja California Sur No. 6 Bis, Colonia Providencia, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07550, Ciudad de México. Partidas Adjudicadas **3, 11, 12, 14, 25, 30** y **35**, por la cantidad **$330,456.16,** incluye el Impuesto al Valor Agregado. **SUMINISTROS DIMATH, S.A.S.,** con domicilio en Leandro Valle No. 26-B, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05410, Ciudad de México. Partida Adjudicada **16**, por la cantidad de **$22,244.16,** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 514749)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E142-2021

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS LBS2, LBS3, UNIDADES DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y CONSTATACION, CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA, CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES (CNRPyC), ESCUELA CANINA Y PLANTA DE PRODUCCION DE CRIA Y ESTERILIZACION DE LA MOSCA, CENTROS Y SUBCENTROS DE OPERACION, A NIVEL NACIONAL, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2021
Junta de aclaraciones	10/12//2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E143-2021

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y RADICACION DE BOLETOS DE AVION PARA TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL SENASICA**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2021
Junta de aclaraciones	7/12//2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO

LCDA. SAMANTA GONZALEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 514746)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**LA-010LAT001-E139-2021**
Objeto de la Licitación	Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/12/2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	23/12/2021 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
DR. OSCAR JUAREZ DAVIS
RUBRICA.

(R.- 514756)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **ASA-CTM-LPN-007-S-2021** con clave CompraNet **LA-009JZL013-E7-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01) 9838329639 Extensiones. 3301 y 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de Procedimiento CompraNet: **LA-009JZL013-E7-2021.**

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL".
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE DICIEMBRE DE 2021
Visita a instalaciones	14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 Horas.
Junta de aclaraciones	14 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 514731)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 párrafo tercero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-012M7B998-E176-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada para la adquisición de material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud, para el ejercicio fiscal 2022 – Fase 2.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	13 de diciembre de 2021, 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de diciembre de 2021, 10:00 horas.
Acto de Fallo	28 de diciembre de 2021, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGAEZ
RUBRICA.

(R.- 514648)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32 párrafo tercero, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29 fracción IX de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B998-E178-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada para la adquisición de material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud, para el ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	8 de diciembre de 2021, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de diciembre de 2021, 10:00 horas.
Acto de Fallo	27 de diciembre de 2021, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGAEZ
RUBRICA.

(R.- 514649)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la Adjudicación de los Contratos Relativos a la Prestación de Servicios de: **Servicio de Vigilancia,** LA-051GYN025-E30-2021 y **Servicios Médicos Subrogados,** LA-051GYN025-E31-2021, Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Pradera No. 1101 colonia Azteca, C.P. 37520 León Guanajuato. Teléfono/Fax: 01 (477) 7117083, los días del 07 al 22 de diciembre de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional (Electrónica) LA-051GYN025-E30-2021

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	El establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	14/11/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13/11/2021, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 08:00 horas

Licitación Pública Nacional (Electrónica) LA-051GYN025-E31-2021

Descripción de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados.
Volumen a adquirir	El establecido en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones del Instituto
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL LEON

LIC. ERICKA ADRIANA MUÑOZ ANDA

RUBRICA.

(R.- 514694)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE INVESTIGACION EN SALUD

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 89, fracción XV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5, 57 y 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Título Segundo Capítulo IX de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1, 2, 5 y 251, fracciones IV y XXXVII, y 253, fracción III, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g) y 82, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el numeral 7.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y los numerales 5.9, 5.10 y 5.11 de los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobados por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2016, mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2016; convoca, a través de la Coordinación de Investigación en Salud, a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para otorgar mediante 'Licencia el Uso y Explotación Comercial de Títulos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social', cuya convocatoria está disponible para consulta en la dirección electrónica: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion aunado a que se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Investigación en Salud, ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 330, Bloque "B", 4º Piso, anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono (55) 56276900 extensiones 21968 o 21963, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Número de Licitación	002
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Paquete tecnológico denominado "Extractos y compuestos de Galphimia Glauca para el tratamiento de ansiedad y el proceso de obtención de los mismos"
Publicación de la Convocatoria	07 de diciembre de 2021
Ultimo día para entrega de Bases de Licitación	06 de enero de 2022 a las 16:00 horas
Recepción de dudas acerca de las Bases de Licitación	07 al 11 de enero de 2022, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
Junta de Aclaraciones	13 de enero de 2022 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	27 de enero de 2022 a las 10:00 horas
Publicación del Acta de Presentación y Apertura de Propuestas	03 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Notificación de Fallo	16 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Transmisibilidad de la Licencia	Intrasmisible
Monto de Garantía de Seriedad y sostenimiento de la propuesta	$30,179,506.00
Términos y Condiciones	Se deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en los Lineamientos, la convocatoria y bases de licitación; se otorgará la Licencia en Exclusividad para su Uso Exclusivo en el territorio nacional, con una vigencia hasta el año 2031.
Oferta Tecnológica	http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion
Ambito Territorial	Nacional
Números de patente	MX 278401 MX 278878 B MX 346721 B

Requisitos del Depósito de Garantía de Seriedad	Transferencia vía electrónica en moneda nacional a favor de: Instituto Mexicano del Seguro Social RFC: IMS421231I45 En la cuenta: Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. Número de cliente: 30611432 Cuenta: 4065102782 CLABE interbancaria: 021180040651027825
Participantes o Interesados	Entregar manifestación de confidencialidad firmada al momento de adquirir las bases, la cual estará disponible en la dirección electrónica: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion Acreditar la existencia y personalidad jurídica del interesado para firmar la manifestación de confidencialidad.

La Convocatoria en su versión completa podrá ser consultada en la dirección electrónica: http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion
Todos los eventos de la Licitación Pública Nacional No. 002 se realizarán en la Sala de Juntas número 1 de la Coordinación de Investigación en Salud ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 330, Bloque "B", 4º Piso, anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION EN SALUD, CON BASE EN EL OFICIO DE DESIGNACION NUMERO 095217612000/457 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
DR. JOAQUIN GONZALEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 514693)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25
RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 07** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E213-2021**
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional**
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA USO EN BOMBAS DE INFUSION EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, PARA EL EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	**1 SERVICIO**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**10 de diciembre 2021, 11:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**17 de diciembre de 2021, 10:00 hrs**

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E214-2021**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS, PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA UMAE NUM 25, PARA EL EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	**1 SERVICIO**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**10 de diciembre 2021, 12:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**17 de diciembre de 2021, 11:00 hrs**

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E216-2021**
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	**1 SERVICIO**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**13 de diciembre 2021, 10:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**20 de diciembre de 2021, 10:00 hrs**

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E217-2021**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE REFACCIONES DE PLOMERIA, ELECTRICIDAD, FERRETERIA, REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO, PRODUCTOS QUIMICOS, MANTENIMIENTO AREAS VERDES DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRIA No 22 PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	**6 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de diciembre de 2021**
Visita a las Instalaciones	**09 de diciembre 2021 08:00 hrs**
Junta de aclaraciones	**13 de diciembre 2021, 12:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**20 de diciembre de 2021, 12:00 hrs**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n, en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 83–71–41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en punto de las 8:00 hrs. y se dará inicio en las oficinas del Departamento de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, teléfono: (81) 83–71–41-00 Ext. 41462, conforme a los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
- Todos los eventos se realizarán, en la oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional **LA-050GYR059-E213-2021, LA-050GYR059-E216-2021** y Licitación Pública Nacional **LA-050GYR059-E214-2021, LA-050GYR059-E217-2021** fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 26 de noviembre de 2021.

MONTERREY, N.L., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 514688)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR046-E397-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicio de Subrogado de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, cita En Calle 2 Norte No. 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LAP. MARGARITA LAURA CERON LINARES

RUBRICA.

(R.- 514668)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 08/2021

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 44, 45, 46, 48, 49, 50, y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	LA-050GYR079-E7-2022.
Carácter de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Conservación para el Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	10 Servicios.
Fecha de publicación en Compra Net	07 de diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	Aplica para las partidas 6 y 8
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.
Fallo	04 de enero de 2022 a las 14:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección https://compranet.hacienda.gob.mx y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771 (sótano), Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: https://compranet.hacienda.gob.mx

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECTORA
DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 514684)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 16 / 2021 ejercicio 2022

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E466-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Suministro de víveres con entrega y distribución en Unidades Médicas hospitalarias del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar.
Volumen a contratar	1 servicio; 4 zonas; 642,101.64 kilos; 49,354.85 litros.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	22 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E468-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a la plantilla vehicular, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar.
Volumen a contratar	1 servicio; 109 vehículos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	Sí hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	22 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E470-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de traslado foráneo de cadáveres, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 Servicio: 411 traslados
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	22 de Diciembre de 2021 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E472-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Suministro de prótesis, órtesis y aditamentos especiales, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	111 partidas; 555 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	22 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E474-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Atención médico-quirúrgica para especialidades por emergencia, incluyendo días festivos, fin de semana y turnos nocturnos, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	11 servicios; 8 partidas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 11:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	22 de Diciembre de 2021 11:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E476-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicios subrogados de medicina nuclear, endoscopia y Broncoscopia, ecocardiograma y ECG de Holter, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	3 servicios; 508 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E478-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de marcadores tumorales y estudios de laboratorio especiales, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio; 213 partidas.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E480-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de suministro y lectura de dosimetría, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio; 5 zonas.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2021 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Diciembre de 2021 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E482-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Atención en unidad de cuidados intensivos adulto (UCIA) y unidad de cuidados intensivos neonatales (UCIN), Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	392 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E484-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de resonancia simple y contrastada, colangioresonancia y angioresonancia, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	3 Servicios; 735 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2021 11:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Diciembre de 2021 11:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E486-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de aprovisionamiento de diésel bajo en azufre, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 Servicio; 1’131,200.00 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E488-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Tococardiografos, Electrocauterio y/o Marmitas, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	3 servicios; 48 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E490-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Elevadores MP y/o Elevadores OTIS para el Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	2 servicios; 14 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24 de Diciembre de 2021 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E492-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de aprovisionamiento de Agua en Garrafón de 19 Litros, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar
Volumen a contratar	1 servicio: 86, 370 Garrafones
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	24 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E494-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Yag Láser, Fotocoagulación Láser, Fluorangiografía, Campimetría, Pantofotocoagulación, Ultrasonido Tipo B, Tonometría Ocular, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 Servicio; 7 Estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 08:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 08:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E496-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios de Laboratorio (Biometría Hemática, Completa) para las Unidades Médica Familiar No. 51 Acayucan y No. 57 Jáltipan Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio; 4,581 estudios.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E498-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Equipos de Venoclisis y Bombas de Infusión, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	4 Partidas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E500-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio Subrogado de Fotocopiado y Reproducciones Graficas, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 Servicio; 37 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E502-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Enfriadores Dunhan Bush, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 Servicio; 2 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E504-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar
Volumen a contratar	1 servicio; 536 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E506-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Agua en Pipas para H.G.Z. No. 36 y H.G.Z. No 8, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 Servicio: 2 zonas; 339 viajes.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 11:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 11:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	**LA-050GYR022-E508-2021**
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio Subrogado de Estafeta Local y Estafeta Foránea, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	2 servicios; 5 Zonas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	07 de Diciembre de 2021
Fecha Junta de aclaraciones	17 de Diciembre de 2021 12:00 p.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	27 de Diciembre de 2021 12:00 p.m.

Los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 514678)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31/2021

Número de Licitación	LA-050GYR013-E33-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bolsas para el Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Automatizada (DPCA) para Pacientes Incidentes por el Periodo 01 de Enero al 31 de Marzo 2022
Volumen a adquirir	16,199 Bolsas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10/12/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E31-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres para los Nueve Hospitales y Albergues del Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	251 Bolsas; 42 Botes; 45 Cajas; 54 Envases; 90 Frascos; 1569 Kilogramos; 123 Latas; 62 Litros; 7 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10/12/2021 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E36-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos "X", Médicos y de Laboratorio, Régimen Ordinario, Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	923 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E35-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bolsas de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para Pacientes Incidentes para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.
Volumen a adquirir	2,422 Bolsas
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10/12/2021 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 11:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 26 de Noviembre del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 514692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR032-E183-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Víveres para el Ejercicio 2022**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 572,471 Kilogramos 127,877 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	10/12/2021, 10:00 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 10:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-050GYR032-E184-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**Servicio de Traslado de Derechohabientes en Autobús 2022**

Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 12,314 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 10:30 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 10:30 Horas.

Número de Licitación	**LA-050GYR032-E192-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**Servicio de Transporte de Bienes de Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos y Bienes de Inversión a las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, así como las Areas Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para el Ejercicio 2022.**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 660 Viajes
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 09:00 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 09:00 Horas.

Número de Licitación	**LA-050GYR032-E194-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**Servicios Médicos Subrogados 2022.**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 215 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 09:30 Horas.
Visita a Prestadores	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 09:30 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 23 de Noviembre del 2021.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA
RUBRICA.

(R.- 514672)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E1-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Areas Verdes (Jardinería), para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	15,350 jornales.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	16/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 15/12/2021, 14:00 horas. El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 11:00 horas
Fallo	27/12/2021, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E2-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos, Estudios de Gabinete, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	5,728 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 09:00 horas
Fallo	28/12/2021, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E3-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Diésel**,** para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	336,160 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 11:00 horas
Fallo	28/12/2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E4-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Víveres, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	61,707 kilos de abarrotes; 76,566 kilos de carne; 290,216 kilos de frutas y verduras; 68,866 litros de Lácteos; 42,517 kilos de pan.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	16/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 09:00 horas
Fallo	28/12/2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E5-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio de Expedición Reservación y Entrega de Boletos de Avión (traslado de pacientes), para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	6,640 Boletos de avión
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021, 09:00 horas
Fallo	29/12/2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E6-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicios Médico y, Servicios de Procedimientos Quirúrgicos, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	1,224 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 09:00 horas
Fallo	03/01/2022, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E7-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Para la Contratación de Servicio de Traslado de Pacientes por Vía Terrestre. Para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	869 rutas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	21/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021, 12:00 horas
Fallo	03/01/2022, 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ROSA MARIA RIOS REYES
RUBRICA.

(R.- 514680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponible para su consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y las mismas serán gratuitas, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 55 56 34 72 21 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E346-2021
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos y de presión con suministro de refacciones originales para las unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I Y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37)
Volumen a adquirir	186 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre del 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E347-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el ejercicio 2022.
Volumen a Adquirir	13,188 Servicios
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre de 2021 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E348-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a desfibriladores, monitores y electrocardiógrafos con suministro de refacciones originales para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	748 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E349-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de anestesia y vaporizadores con suministro de refacciones originales para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	187 Equipos

Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E350-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a red fría para las unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	711 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021 de 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre de 2021 a las 15:30 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 15:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E351-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a áreas verdes, pétreas y macetones para unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	360,770 M2
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E352-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de control de plagas y fauna nociva urbana para las unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	446,832 M2
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E353-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2022.
Volumen a Adquirir	8,906 Servicios
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E354-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a autoclaves para las unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	132 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E355-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico con suministro de refacciones originales para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38), Partida II Zona III y IV (D37) y Partida III: Zona IV CESIECQ.
Volumen a Adquirir	100 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E356-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de laboratorio con suministro de refacciones originales para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	232 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021 a las 15:30 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 15:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E357-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores con suministro de refacciones originales para las unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I: Elevadores marca KONE, Partida II: Elevadores marca SCHINDLER, Partida III: Elevadores marca OTIS, Partida IV: Elevadores marca ATLAS, Partida V: Elevadores marca EGFA-GIE, Partida VI: Elevadores marca MITSUBISHI, Partida VII: Elevadores sin marca y Partida VIII: ELEVADORES MARCA HITRA
Volumen a Adquirir	93 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas
Visita a Instalaciones	09 y 10 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E358-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oftalmología para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	143 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	04 de enero de 2022 a las 08:00 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2022 a las 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E359-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de imagenología para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).

Volumen a Adquirir	106 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	04 de enero de 2022 a las 10:30 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2022 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E360-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cunas de calor radiante para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	55 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	04 de enero de 2022 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2022 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E361-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a incubadoras para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	101 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	04 de enero de 2022 a las 15:30 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2022 a las 15:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E362-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a microscopios y equipo de medicina física con suministro de refacciones originales para unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I: Equipo de medicina física (D38), Partida II: microscopios multimarca (D38), Partida III: microscopios IROSCOPE (D38), Partida IV: equipos de medicina física (D37), Partida V: microscopios multimarca (D37) Y Partida VI: microscopios IROSCOPE (D37).
Volumen a Adquirir	521 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	04 de enero de 2022 a las 18:00 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2022 a las 18:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E363-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cavitrones, esterilizadores de mesa y amalgamadores para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	112 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2022 a las 08:00 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2022 a las 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E364-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a basculas mecánicas y electrónicas para unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	1,942 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2022 a las 10:30 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2022 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E365-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a instrumental quirúrgico para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	840 piezas
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2022 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2022 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E366-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de endoscopia con suministro de refacciones originales para las unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	50 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2022 a las 15:30 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2022 a las 15:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E367-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a lavacomodos de los hospitales con suministro de refacciones originales para las unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	120 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	06 de enero de 2022 a las 18:00 horas
Visita a Instalaciones	22 y 23 de diciembre de 2021 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2022 a las 18:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E368-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a lámparas de cirugía para las unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	111 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	11 de enero de 2022 a las 08:00 horas
Visita a Instalaciones	03 y 04 de enero de 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2022 a las 08:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E369-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a mesas de cirugía para las unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	110 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	11 de enero de 2022 a las 10:30 horas
Visita a Instalaciones	03 y 04 de enero de 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2022 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E370-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de refrigeración para las unidades no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	4 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	11 de enero de 2022 a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	03 y 04 de enero de 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2022 a las 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E371-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales para unidades médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	81 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	11 de enero de 2022 a las 15:30 horas
Visita a Instalaciones	03 y 04 de enero de 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2022 a las 15:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR025-E372-2021
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a alarmas, detectores de humo y sistemas de seguridad de las unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37).
Volumen a Adquirir	8,953 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	11 de enero de 2022 a las 18:00 horas
Visita a Instalaciones	03 y 04 de enero de 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2022 a las 18:00 horas

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida insurgentes Sur No. 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 21 y 56 34 99 10 extensión 27746.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en las convocatorias.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 514664)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E249-2021**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Transportación de Valija y Paquetería Institucional de Régimen Ordinario y Paquetería del Programa IMSS-Bienestar, de la Ciudad de México a las ciudades sedes de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social en la República Mexicana.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	23 de diciembre de 2021, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso, col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 514691)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-050GYR002-E359-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de hospitalización de pacientes adultos con padecimientos psiquiátricos y de pacientes adolescentes con 16 a 17 años, 11 meses, 29 días de edad, para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	12,141 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre del 2021 a las 12:30 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E360-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de diagnóstico y tratamiento de terapia electro convulsiva (TEC), para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	624 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre del 2021 a las 13:00 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E361-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de estudios de mastografía de tamizaje, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	11,000 estudios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2021, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 12:00 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E362-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de pruebas de inmunohistoquímica para el diagnóstico de cáncer de mama, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	764 pruebas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2021, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 12:30 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E364-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de partida 1 servicio de suministro de diésel industrial bajo azufre (DIBA), partida 2 servicio recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos industriales, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	02 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre del 2021, a las 12:00 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E365-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes críticos y de urgencias en ambulancia, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	3,284 viajes aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2021, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E366-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de ambulancia de infectocontagiosidad para pacientes portadores o sospechosos de covid-19, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	1,563 viajes aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2021, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre del 2021, a las 10:30 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E367-2021**
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de material de artroscopia, para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	175 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre del 2021, a las 11:00 horas

Número de licitación	**LA-050GYR002-E369-2021**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de partida 1 servicio de traslado de pacientes en autobús rutas subrogado, partida 2 servicio de traslado de pacientes foráneos en autobús comercial modalidad dotación de boleto, para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	8,600 traslados aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 13:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo tratados número LA-050GYR002-E367-2021, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante oficio número 148001150900/12/6457/2021.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 514673)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47, y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx

Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E361-2021

Descripción de la licitación	"**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA"**	
Volumen a adquirir	**4,160 PROCEDIMIENTOS (CON BIENES DE CONSUMO COPLEMENTARIOS)**	
Fecha de publicación en Compranet	07 DE DICIEMBRE DE 2021	
Junta de aclaraciones	16 DE DICIEMBRE DE 2021	10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE DICIEMBRE DE 2021	10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http: //www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 514686)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 Fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que estará disponible para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx

Licitación Pública Nacional LO-050GYR057-E387-2021		
Descripción de la licitación	REMODELACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS CORONARIOS	
Volumen a trabajar	Aproximadamente 1300 metros cuadrados.	
Fecha de publicación en Compranet	7 de Diciembre de 2021.	
Visita a las Instalaciones del área a Remodelar	13 de Diciembre de 2021	10:00 hrs
Junta de aclaraciones	15 de Diciembre de 2021	10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2021	10:00 hrs

- La convocatoria de la licitación, se encontrara disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- La visita a las instalaciones del Area a Remodelar se realizara en el Departamento de Conservación y Servicios de Generales, ubicado en la Planta Baja de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 514682)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar.

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E807-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	“Servicio de Digitalización, Post procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la imagen, incluyendo Equipos en Comodato” 2022
Volumen a adquirir	174,610 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E811-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, (Endoscopias de Aparato Respiratorio y Digestivo Adulto) _2022
Volumen a adquirir	14 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre del 2021 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre del 2021 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por el área contratante Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 24 de noviembre de 2021, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 514670)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E235-2021**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de estacionamiento y pensión para el ejercicio 2022
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2021, 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E245-2021**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Estudio sobre seguros de rentas vitalicias derivadas de las leyes de seguridad social y sus proveedores actuales y potenciales.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	29 de diciembre de 2021, 13:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E247-2021**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contrato de Seguro Múltiple Empresarial, que forma parte del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS para el ejercicio 2022
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2021, 13:00 horas
Fallo	27 de diciembre de 2021, 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E248-2021**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria" a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	27 de diciembre de 2021, 14:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 514690)

DICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA SUCURSAL PACIFICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-008VSS007-E22-2021 relativa a la Contratación del Servicio de Vigilancia, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, C.P. 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 59 05 ext. 70915 los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA008VSS007-E22-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Fecha de publicación en compranet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	08/12/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2021 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
GERENTE REGIONAL NOROESTE
LIC. MARINA MANUELA CALDERON GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 514760)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número: LA-008VST977-E1-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 55 5237 9272 y 55 5237 9232, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-008VST977-E1-2022	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal sindicalizado de Liconsa, S.A de C.V. y sus dependientes económicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	06 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2021, 16:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 514777)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-008VST977-E104- 2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 55 5237 9272 y 55 5237 9232, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-008VST977-E104-2021	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación Abierta del Servicio de Transporte de Leche bajo las siguientes modalidades: I.- Servicio de Transporte y Distribución de Leche Líquida en Canastillas de Polietileno II.- Servicio de y Transporte y Distribución de Leche en Polvo III.- Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de los Centros de Acopio Liconsa a las Plantas Liconsa
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	06 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021, 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2021, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 514773)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E178-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales, Responsabilidad Civil y Parque Vehicular del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/12/2021
Visita de instalaciones	06/12/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514657)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No: CFE-0001-CAAAT-0083-2021

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0083-2021, para la adquisición de Transformadores de Potencia, con destino a CFE Distribución EPS. El adjudicado fue el proveedor: Prolec-GE Internacional, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Blvd. Carlos Salinas de Gortari Km. 9.25, Colonia Apodaca, C.P. 66600, Monterrey, Nuevo León, por un importe mínimo de $63’951,708.63 (Sesenta y tres millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ocho 63/100 M.N.). El fallo se emitió el 8 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA CANEDA

RUBRICA.

(R.- 514771)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, IV, V, IX y XI, 27 y 30 fracción I, 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0112-2021 para la:

Adquisición de Tabletas y Lectores de Uso Rudo

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	3 de diciembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 3 al 9 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	9 de diciembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	20 de diciembre de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	20 de diciembre de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	24 de diciembre de 2021, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	6 de enero de 2022, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velazquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 514766)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSOS ABIERTO INTERNACIONA BAJO LA COBERTURA

DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No: CFE-0001-CAAAT-0100-2021

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0100-2021, para la adquisición e Instalación de Reguladores Automáticos de tensión Tipo estático unidades 1 a 4 para la Central Hidroeléctrica Temascal, con destino a la CFE Generación VI. El adjudicado fue el proveedor: Andritz, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ciudad Industrial No. 977, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 58200, Morelia, Michoacán, México. por un importe de $18,029,227.80 (Dieciocho millones veintinueve mil doscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.). El fallo se emitió el 30 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 514768)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos No. **PEP-CAT-B-GCP-500-91820-21-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de refacciones para bombas de desplazamiento positivo marca IMO de los paquetes turbocompresores del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	14 de diciembre de 2021
Presentación y apertura de propuestas:	14 de enero de 2022

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3267846970+6042@ansmtp.ariba.com y manuel.eduardo.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencia-016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermana, primos, tío, cuñados, nueras, concuños y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro Presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento y Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GERENTE

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514703)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:
Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-87532-21-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio integral para manejo, apriete, desenrosque y rolado de tubería y herramientas de perforación de pozos petroleros marinos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	16 de diciembre de 2021, 15:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	05 de enero de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	28 de enero de 2022, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19, 36 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación" se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBGERENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION ADSCRITA A LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE
LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 36 Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO
DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL 28 DE JUNIO DE 2019. Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA
EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514750)

CFE GENERACION I EPS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción **I inciso b),** 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados **No. CFE-0400-CAAAT-0003-2021 para la Adquisición de Regulador Automático de Voltaje para la Unidad 5 de la C.T. Valle de México**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	**01 diciembre 2021**	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	**13-diciembre-2021 08:00 horas 23-diciembre-2021 12:00 horas**	Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso
Aclaración de los documentos del concurso abierto	**12 enero 2022 09:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	**25 enero 2022 08:30 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	**25 enero 2022 09:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	**01 febrero 2022 09:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	**04 febrero 2022 09:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	**15 febrero 2022 14:30 horas**	Oficina de Compras ubicada en Carretera Transmetropolitana, Km 38, Tramo San Bernardino, Tepexpan-Guadalupe Victoria, Origen San Bernardino, Acolman, Estado de México, C.P. 55885

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Area Contratante **CFE Generación I**, con clave **0413**, a través de la Oficina de Compras de la Central Termoeléctrica Valle de México, cuyo contacto es la **LAE Pamela Galván Carbajal**, con Clave de Agente Contratante **A141302** con domicilio en: **Carretera Transmetropolitana, Km 38, Tramo San Bernardino, Tepexpan-Guadalupe Victoria, Origen San Bernardino, Acolman, Estado de México, C.P. 55885,** teléfono **55 5836 3950 ext. 74330, 74331**, con el correo electrónico: pamela.galvanc@cfe.mx

ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514642)

CFE GENERACION I EPS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción **I inciso b),** 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados** No. **CFE-0400-CAAAT-0004-2021** para la **Adquisición de Válvulas de Control Domo de Alta Presión y Domo de Intermedia Presión de Recuperadores de Calor para la C.T. Valle de México**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	**01 diciembre 2021**	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	**13-diciembre-2021 08:00 horas 23-diciembre-2021 12:00 horas**	Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso
Aclaración de los documentos del concurso abierto	**12 enero 2022 10:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	**25 enero 2022 09:30 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	**25 enero 2022 10:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	**01 febrero 2022 10:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo	**04 febrero 2022 10:00 horas**	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	**15 febrero 2022 14:30 horas**	Oficina de Compras ubicada en Carretera Transmetropolitana, Km 38, Tramo San Bernardino, Tepexpan-Guadalupe Victoria, Origen San Bernardino, Acolman, Estado de México, C.P. 55885

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Area Contratante **CFE Generación I**, con clave **0413**, a través de la Oficina de Compras de la Central Termoeléctrica Valle de México, cuyo contacto es la **LAE Pamela Galván Carbajal**, con Clave de Agente Contratante **A141302** con domicilio en: **Carretera Transmetropolitana Km 38, Tramo San Bernardino, Tepexpan-Guadalupe Victoria, Origen San Bernardino, Acolman, Estado de México, C.P. 55885,** teléfono **55 5836 3950 ext. 74330, 74331**, con el correo electrónico: pamela.galvanc@cfe.mx

ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514643)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSOS ABIERTOS NUMEROS: CFE-0500-CASAN-0007-2021 Y CFE-0500-CASAN-0008-2021

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los concursos abiertos nacionales números **CFE-0500-CASAN-0007-2021** y **CFE-0500-CASAN-0008-2021,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0007-2021
Objeto del concurso	Limpieza de áreas de fuerza de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles y C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	01 de diciembre de 2021
Sesión de aclaración	06 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Apertura Técnica	13 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Apertura Económica	14 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	15 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0008-2021
Objeto del concurso	Limpieza de oficinas e instalaciones de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno, C.G. Los Azufres, C.H. Aguamilpa-Solidaridad, C.H. Leonardo Rodríguez Alcaine "El Cajón" y C.H. La Yesca "Alfredo Elías Ayub".
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	01 de diciembre de 2021
Sesión de aclaración	06 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Apertura Técnica	13 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Apertura Económica	14 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	15 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. Y M.F. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514640)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO NUMERO: CFE-0500-CASAN-0009-2021

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los concurso abierto nacional número **CFE-0500-CASAN-0009-2021,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0009-2021
Objeto del concurso	Servicios de Seguridad privada no armada y control de acceso en instalaciones de CFE Generación II EPS
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	02 de diciembre de 2021
Sesión de aclaración	07 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Apertura Técnica	14 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
Apertura Económica	16 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. Y M.F. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514666)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO NUMERO: CFE-0500-CASAN-0010-2021

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los concurso abierto nacional número **CFE-0500-CASAN-0010-2021,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0010-2021
Objeto del concurso	Servicio de vigilancia armada para instalaciones en centrales generadoras de CFE Generación II EPS
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	02 de diciembre de 2021
Sesión de aclaración	07 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Apertura Técnica	14 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas
Apertura Económica	16 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	17 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. Y M.F. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514665)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2022	"Servicio de Mensajería Acelerada" por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023	Los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2021

El total de los servicios requeridos junto con su descripción de subpartidas se podrán verificar en el anexo técnico de las Bases de licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021", a partir del 7 de diciembre de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas del procedimiento.

Descripción General del servicio	Partida	Subpartida	Descripción general	Cantidad total de servicios durante la vigencia 1		Unidad de medida
				Mínimos	Máximos	
Servicio de mensajería acelerada nacional, internacional y con acuse de recibo comprende la recolección, transporte y entrega de mensajería puerta a puerta, con origen nacional y destino nacional e internacional, y en casos excepcionales de origen internacional a destino nacional, así como envíos de mensajería con acuse de recibo; ya sea con origen y destino en los inmuebles del Consejo, así como destinos institucionales, e incluso personas físicas o morales.	Partida 1: La Corte	1.1.	Guías Nacionales	9,200	31,680	Servicio conforme se describe en el Anexo Técnico
		1.2.	Guías Internacionales	320	720	
		1.3.	Sobrepeso por Kg y Fracción Nacional	24,000	113,600	
		1.4.	Sobrepeso por Kg y Fracción Internacional	800	3,360	
		1.5.	Acuse de Recibido Nacional	560	960	
		1.6.	Acuse de Recibido Internacional	7	32	
	Partida 2: El Consejo	1.1.	Guías Nacionales	716,296	1,790,740	
		1.2.	Guías Internacionales	98	244	
		1.3.	Sobrepeso por Kg y Fracción Nacional	420,978	1,052,444	
		1.4.	Sobrepeso por Kg y Fracción Internacional	167	414	
		1.5.	Acuse de Recibido Nacional	34,863	87,156	
		1.6.	Acuse de Recibido Internacional	12	30	

1 La vigencia equivale a 16 meses del servicio, iniciando el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 13 de diciembre a las 11:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 20 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

* Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 555449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2558, durante los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2021, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de “Servicios” en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2021”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2021, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física. En caso de persona moral deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514661)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/ 020/2021	Adquisición de equipos de digitalización (escáner)	Los días 7, 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2021	14 de diciembre de 2021 12:00 horas	22 de diciembre de 2021 10:00 horas	26 de diciembre de 2021 18:00 horas
TEPJF/LPN/ 043/2021	Servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas en todos los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior, Sala Regional Ciudad de México y Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio 2022	Los días 7, 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2021	14 de diciembre de 2021 12:00 horas	22 de diciembre de 2021 10:00 horas	26 de diciembre de 2021 18:00 horas

- Las **bases** tienen un **costo de $1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** y podrán ser consultadas por los interesados en la página http://www.te.gob.mx en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5600, 5636 y 5655.
- **El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas,** presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes y la prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514748)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción III, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-017000979-E34-2021.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**SUPERVISION EXTERNA DE OBRA PUBLICA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL "PARQUE NACIONAL DE LA JUSTICIA".**
Volumen de licitación	**Superficie aproximada 48,600.00 m2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**7 de Diciembre de 2021.**
Visita al lugar de los trabajos	**10 de Diciembre de 2021,** 12:00 horas. El punto de reunión será la puerta de acceso, ubicada en la Carretera México-Toluca No. 1375, Colonia San Gabriel, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	**14 de Diciembre de 2021**, 12:00 horas. En la Sala de Juntas de las Oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	**23 de Diciembre de 2021**, 12:00 horas. En la Sala de Juntas de las Oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854 y 508369, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
RUBRICA.

(R.- 514772)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LA-049000975-E193-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E193-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien en: Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a filtros purificadores de agua, Prestación del servicio de suministro de gas licuado de petróleo, Prestación del servicio de análisis físico-químico y bacteriológico del agua potable y Prestación del servicio de fumigación en los inmuebles de la Fiscalía General de la República a nivel central y para las instalaciones conocidas como La Muralla
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E193-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 514775)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. BM-SAFB-21-0608-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SAFB-21-0608-2** con el objeto de adquirir una cuba galvánica de níquel, incluyendo sin costo adicional los servicios de instalación, puesta en marcha, y capacitación, así como el suministro de solución ácida de sulfamato de níquel. El volumen es de un bien.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de diciembre de 2021.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de diciembre de 2021.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de enero de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 3 de diciembre de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 514767)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que contiene la Convocatoria, y estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Balderas No. 71 - 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-51-30-79-00 extensión 7408, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100994-E1-2021

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a unidades vehiculares del Instituto en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	10/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO

MA. TERESA MOCTEZUMA MACIEL

RUBRICA.

(R.- 514637)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 097-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-097/2021
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suscripción al soporte técnico y actualizaciones para software Oracle Linux y Oracle VM
Fecha de publicación en INE	2 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Fallo	22 de diciembre de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: https://portal.ine.mx | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514675)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 3 de diciembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E18/2022

Descripción de la Licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de diciembre de 2021, 13:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 514743)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 18

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 3 de diciembre de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E20/2022

Descripción de la Licitación	Segunda Convocatoria Mantenimiento preventivo y correctivo a las plataformas de audio, video y microfonía para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	16 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de diciembre de 2021, 14:30 horas
Fallo	29 de diciembre de 2021, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO

RUBRICA.

(R.- 514740)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO LA-032000001-E340/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sita en Domicilio en **Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 2313 Fte. Jugos Valle Redondo Pob. San Felipe Ejidos San Ignacio, Ags. 7F C.P. 20310. Aguascalientes, Aguascalientes. Teléfono (449) 922-53-00** desde el día 26 de noviembre de 2021 de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará la recepción de propuestas de manera presencial, por servicio postal o mensajería, y no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional número LA-032000001-E340-2021.

Descripción de la licitación	**"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa."**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION.
C.P. ALMA PATRICIA MORALES ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 514660)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION
JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903041973-E1-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y uniformes de trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	12 de Diciembre del 2021 11:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre del 2021 8:00 am

La Licitación es electrónica únicamente se podrá participar a través del sistema CompraNet.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.
ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 514784)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03-21
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR 2021),** convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional presencial, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **7 de Diciembre de 2021,** de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**Suministro de equipo completo con sistema de inspección a base de circuito cerrado de televisión, SICCTV para tuberías de alcantarillado sanitario, incluye cámara, sistema de trasporte de la cámara, cableado, unidad de control y vehículo equipado.**
Número de Licitación	**LA-902027975-E4-2021**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de bases en Compranet	**7 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**09:00 horas, del día 14 de Diciembre de 2021**
Presentación y apertura de proposiciones	**09:00 horas, del día 21 de Diciembre de 2021**
Notificación de Fallo	**09:00 horas, del día 28 de Diciembre de 2021**

Descripción de la licitación	**Suministro e instalación de software especializado necesario para implementar el modelo hidráulico en el sistema de alcantarillado sanitario del Organismo Operador en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito; los cuales consisten en el suministro e instalación de AutoCAD, Hammer, Civil CAD y CAD Earth ilimitado, el software será instalado y operado en la coordinación de Estudios Técnicos de la Subdirección de Agua y Saneamiento del Organismo Operador**
Número de Licitación	**LA-902027975-E5-2021**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de bases en Compranet	**7 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**11:00 horas, del día 14 de Diciembre de 2021**
Presentación y apertura de proposiciones	**11:00 horas, del día 21 de Diciembre de 2021**
Notificación de Fallo	**11:00 horas, del día 28 de Diciembre de 2021**

Descripción de la licitación	**Suministro e instalación de software especializado necesario para implementar el modelo hidráulico en el sistema de alcantarillado sanitario del Organismo Operador en los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito; los cuales consisten en el suministro e instalación de SewersGems ilimitado, el software será instalado y operado en la coordinación de Estudios Técnicos de la Subdirección de Agua y Saneamiento del Organismo Operador**
Número de Licitación	**LA-902027975-E6-2021**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de bases en Compranet	**7 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**13:00 horas, del día 14 de Diciembre de 2021**
Presentación y apertura de proposiciones	**13:00 horas, del día 21 de Diciembre de 2021**
Notificación de Fallo	**13:00 horas, del día 28 de Diciembre de 2021**

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
ING. GONZALO LOPEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 514787)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y su obtención será gratuita. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas Avenida Miguel alemán manzana H1 Lotes 15 y 16, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 6 61 34; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LA-904072973-E86-2021
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CAMISAS Y DIVERSOS MATERIALES
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07/12/2021
Fecha límite para el registro de inscripción	17/12/2021, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/12/2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021, 10:00 horas.
Fallo	20/12/2021, 15:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE PLANEACION DE CECYTEC
L.C.P. LINDA AGUILAR ARCOS
RUBRICA.

(R.- 514785)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-806008994-E6-2021, LO-806008994-E7-2021**, **LO-806008994-E8-2021, LO-806008994-E9-2021** y **LO-806008994-E10-2021,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Zaragoza No. 3, Colonia Centro, C.P 28750, Minatitlán, Colima, teléfono: 314 336 0090 ext. 25 y los días Lunes a Viernes de las 9:00 A.M. a 15:00 P.M.

Descripción de la licitación LO-806008994-E6-2021	REHABILITACION DE 2 LAS UNIDADES DEPORTIVAS CARLOS DE LA MADRID EN 2,230 M2 Y 14,979 M2 LOS MANGOS, MINATITLAN, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**13**/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	**13**/12/2021, 09:00 A.M. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**21**/12/2021, 09:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E7-2021	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO 1,071.97 M2 Y EMPEDRADO 1,562.59 M2 VARIAS CALLES COL. TLACAELEL, MINATITLAN, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**13**/12/2021, 14:00 PM
Visita a instalaciones	**13**/12/2021, 13:00 PM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**21**/12/2021, 13:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E8-2021	REHABILITACION INTEGRAL CALLE IGNACIO ALDAMA DE AV. JUAREZ HASTA GUACIMAS CONCRETO HIDRAULICO 1,600.71 M2, EMPEDRADO AHOGADO 2,751.23 M2 MINATITLAN, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**13**/12/2021, 18:00 PM
Visita a instalaciones	**13**/12/2021, 17:00 PM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**21**/12/2021, 18:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E9-2021	PAVIMENTACION EMPEDRADO AHOGADO 1,527.84 M2, HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 707.86 M2, 2 CALLES SIN NOMBRE EN AGUA SALADA, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**14**/12/2021, 11:00 AM
Visita a instalaciones	**14**/12/2021, 09:00 AM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**22**/12/2021, 09:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E10-2021	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO 1,033.10 M2 Y EMPEDRADO AHOGADO 2,137.50 M2, GUSTAVO VAZQUEZ MONTES, PATICAJO, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**14**/12/2021, 15:00 PM
Visita a instalaciones	**14**/12/2021, 13:00 PM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**22**/12/2021, 13:00:00 horas

MINATITLAN, COLIMA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE MUNICIPAL
M.C. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 514716)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-806008994-E1-2021, LO-806008994-E2-2021**, **LO-806008994-E3-2021 y LO-806008994-E4-2021,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Zaragoza No. 3, Colonia Centro, C.P 28750, Minatitlán, Colima, teléfono: 314 336 0090 ext. 25 y los días Lunes a Viernes de las 9:00 A.M. a 15:00 P.M.

Descripción de la licitación LO-806008994-E1-2021	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL 2,025 M2 DE CONCRETO DESDE LOCALIDAD SAN ANTONIO A LA CARRETERA VILLA DE ALVAREZ (ANDADOR SAN ANTONIO) DEL 0+000 AL KM 0+750, SAN ANTONIO, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**15**/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	**15**/12/2021, 09:00 A.M. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**22**/12/2021, 16:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E2-2021	CONSTRUCCION DE BANQUETAS CONCRETO 1,800 M2, COL. 27 DE OCTUBRE MINATITLAN, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**15**/12/2021, 13:00 PM
Visita a instalaciones	**15**/12/2021, 12:00 PM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**22**/12/2021, 19:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E3-2021	CONSTRUCCION CUBIERTA METALICA CANCHA USOS MULTIPLES 786.26 M2, EL SAUZ, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**15**/12/2021, 18:00 PM
Visita a instalaciones	**15**/12/2021, 16:00 PM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**23**/12/2021, 09:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-E4-2021	REHABILITACION INTEGRAL CALLE PROLONGACION MARTIRES DEL TACAMO, PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO 885.41 M2 Y EMPEDRADO AHOGADO 754.00 M2, MINATITLAN, MINATITLAN, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**07**/12/2021
Junta de aclaraciones	**16**/12/2021, 11:00 AM
Visita a instalaciones	**16**/12/2021, 09:00 AM. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	**23**/12/2021, 12:00:00 horas

MINATITLAN, COLIMA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE MUNICIPAL
M.C. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 514710)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LA-805025986-E1-2021

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y con apoyo del **Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2021**, convoca a los interesados en la **Licitación Pública Nacional Presencial Número: LA-805025986-E1-2021**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el departamento de Planeación y Proyectos dentro de las Oficinas del SIMAS Piedras Negras Coahuila, ubicadas en Ave. 16 De Septiembre N° 228, Col. Las Fuentes, C.P. 26010, Teléfono (878) 784-2020, Extensión 4004, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, para el cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la Licitación:	"Catastro de la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila",
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de diciembre de 2021.
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, Punto de reunión: Sala de Audiovisual de las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coah.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas. Punto de reunión: Sala de Audiovisual de las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coah.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.

GERENTE GENERAL

ING. MARIO ANTONIO RINCON ARELLANO

RUBRICA.

(R.- 514770)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LA-805025986-E2-2021.

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y con apoyo del **Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2021**, convoca a los interesados en la **Licitación Pública Nacional Presencial Número: LA-805025986-E2-2021**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el departamento de Planeación y Proyectos dentro de las Oficinas del SIMAS Piedras Negras Coahuila, ubicadas en Ave. 16 De Septiembre N° 228, Col. Las Fuentes, C.P. 26010, Teléfono (878) 784-2020, Extensión 4004, con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, para el cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la Licitación:	"Suministro e Instalación de Micromedidores de 15 mm (1/2") de diámetro, para el municipio de Piedras Negras, Coahuila".
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de diciembre de 2021
Visita a Instalaciones:	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas, Punto de reunión: Sala de Audiovisual de las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coah.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	22 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas. Punto de reunión: Sala de Audiovisual de las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coah.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.

GERENTE GENERAL

ING. MARIO ANTONIO RINCON ARELLANO

RUBRICA.

(R.- 514781)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E7-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días LUNES A VIERNES de las 9 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**MATERIAL ELECTRICO PARA PLANTELES DEL COBAED**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021, 14:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PSIC. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO

RUBRICA.

(R.- 514651)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E6-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO, DURANGO, C.P. 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días LUNES A VIERNES de las 9 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**PINTURA PARA PLANTELES DEL COBAED**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2021, 12:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

LIC. PSIC. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO

RUBRICA.

(R.- 514647)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Electrónica número LA-908005999-E55-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E55-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 514780)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

MEXICO
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 27 fracción I,28,30 fracción I,32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; ubicado en Av. Bordo de Xochiaca s/n esquina Calle 7 Colonia Estado de México, C.P. 57210, teléfono: 20 00 66 00 Ext. 1032, del día 07 al 20 de Diciembre de 2021, de las 9:30 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-815058912-E2-2021

Licitación Pública Nacional No.	**LO-815058912-E2-2021**
Descripción de la licitación	**Rehabilitación Electromecánica de Cárcamos Chimalhuacán, Maravillas, López Mateos y Esperanza.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**07 de Diciembre de 2021**
Visita a instalaciones	**14 de Diciembre de 2021, 10:00 Horas**
Junta de aclaraciones	**14 de Diciembre de 2021, 13:00 Horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de Diciembre de 2021, 11:00 Horas**

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE GERARDO CARDENAS GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 514730)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E25-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, los días 07 y 08 de diciembre de 2021, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"IMPERMEABILIZANTE (IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO E IMPRIMADOR ASFALTICO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C.I. RUBEN OCHOA MORA

RUBRICA.

(R.- 514758)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E26-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, los días 07 y 08 de diciembre de 2021, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"EQUIPO DE COMPUTO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C.I. RUBEN OCHOA MORA

RUBRICA.

(R.- 514762)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en el Concurso Público Nacional con número de procedimiento **LA-913003989-E20-2021, LA-913003989-E21-2021,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en la página de internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Blvd. Valle de San Javier No. 433, Valle de San Javier, Pachuca de soto, Hgo. C.P. 42086., Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 7717152815 en un horario de 10:00 a 15:30 horas, los días del 7 al 14 de diciembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	**LA-913003989-E20-2021**
Descripción de la Licitación	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES
Volumen a Adquirir	Se determina en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	7 / diciembre/ 2021
Junta de Aclaraciones	14/ diciembre / 2021 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 / diciembre / 2021 10:00 hrs.
Fallo	17/ diciembre / 2021 17:00 hrs.

Procedimiento Público Nacional	**LA-913003989-E21-2021**
Descripción de la Licitación	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
Volumen a Adquirir	Se determina en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	7 / diciembre/ 2021
Junta de Aclaraciones	14/ diciembre / 2021 14:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 / diciembre / 2021 10:30 hrs.
Fallo	17 / diciembre / 2021 17:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 514791)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION

ADQUISICION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES.
PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se describe, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 07 al 16 de diciembre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E4-2021.

Descripción de la Licitación	Servicios de Informática (licencia de acceso a plataforma o sistema electrónico para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua extranjera inglés)
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Diciembre del 2021.
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre del 2021 a las 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre del 2021 a las 10:00 Horas.
Acto de comunicación de fallo	17 de Diciembre del 2021 a las 15:00 Horas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E Y SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
PABLO MORENO CALVA
RUBRICA.

(R.- 514720)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E76-2021

Descripción de la licitación	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021; 09:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 514752)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx. o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, los días de lunes a viernes del 07 de diciembre al 23 de diciembre del 2021.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E69-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE LOGISTICA, ALMACENAJE, DISTRIBUCION Y DISPENSA DE MEDICAMENTO PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2021, a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E73-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL SUBROGADO HOSPITALARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE IMAGENOLOGIA, ADMINISTRACION, ALMACENAMIENTO E INTERPRETACION REMOTA DE IMAGENES MEDICAS EN DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E76-2021.

Descripción de la licitación	"INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E80-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E81-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL PARA PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE TAMIZ METABOLICO NEONATAL PARA SEIS ANALITOS"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E82-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRURGICA Y HOSPITALARIA, Y SERVICIO DE LAVANDERIA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E83-2021.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICION PARENTERAL Y MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	SERA OPTATIVA PARA LA CONVOCANTE
Junta de aclaraciones	16 de diciembre del 2021, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre del 2021, a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E88-2021.

Descripción de la licitación	"FABOTERAPICO, IMPRESOS Y EQUIPOS PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Volumen por adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2021, a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre del 2021, a las 13:00 horas

La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán en forma presencial, en el auditorio central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en calle Calpulalpan número 15, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LCP. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 514779)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional del COBAEJ, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Pedro Moreno 1491, Col Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, Teléfono: (0133) 3885-5570 ext. 5351, a partir del día 07 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-914023974-E35-2021

Descripción de la licitación	"Arrendamiento de equipo de cómputo para el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco"
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**07/12/2021**
Junta de aclaraciones	**10/12/2021, 1000 horas**
Visita de obra	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**16/12/2021, 12:00 horas**
Fallo	**21/12/2021, 15:00 horas**

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. JAVIER IVAN TORRES MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 514782)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Michoacán; teléfono (443) 321 52 72 extensiones 232 y 233, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E2-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DEL COLECTOR SANITARIO DURAZNO AL COLECTOR SANTA MARIA, EN LAS COLONIAS PRADERAS DEL SUR Y VALLE DEL DURAZNO; 1883 M TUBERIA PVC S-25 DE 10" DE DIAMETRO, PEAD DE 15" DE DIAMETRO Y ACERO DE 10" DE DIAMETRO
Fecha de publicación en CompraNET	30 de Noviembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	07 de Diciembre de 2021 a las 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2021 a las 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E3-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO ADOLFO LOPEZ MATEOS PARA CAPTACION DE SANEAMIENTO DE LAS AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS COLONIAS GUADALUPE, LA COLINA Y ADOLFO LOPEZ MATEOS; LONGITUD DE 482 M DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) DE 36" DE DIAMETRO
Fecha de publicación en CompraNET	30 de Noviembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	07 de Diciembre de 2021 a las 12:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2021 a las 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2021 a las 12:30 hrs.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOAPAS

ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 514634)

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 16 17, 18 apartado B fracción IV, 31 fracción XLI, XLII, XLIV, XLVI y L y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y en el Oficio No. 10-A/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, que contiene el nombramiento del Titular de esta Dependencia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-E6-2021;** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección http://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Coordinación de Bases y convocatorias sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington 2000, en la colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E6-2021
Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de la carretera Monterrey-Colombia NL-001, km 243+000 AL 253+200, en el Estado de Nuevo León
Medios que se utilizarán	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	11/12/2021 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA

DR. HERNAN MANUEL VILLARREAL RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 514699)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-919043988-E35-2021 y LO-919043988-E36-2021** cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E35-2021
Descripción de la licitación	Mejoramiento de acueducto Mina II que consiste en el suministro e instalación de 1,500 m.l. de tubería de acero de ½" espesor y de 48" de Ø. Ubicada sobre derecho de paso entre el anillo periférico y la Av. Sendero, de la Col. Buena Vista, en el Municipio de El Carmen, N.L.
Volumen de trabajos a contratar	1,500 M.L.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos:	13/12/2021, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en 5 de Mayo No. 206, Centro, El Carmen, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	14/12/2021, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 9:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E36-2021
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable del pozo "El Desierto" a la estación de bombeo "K-10", con una longitud de 6,000 m., de tubería de hierro dúctil de 14"Ø, en el cadenamiento 0+000 al 6+000 en el municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León.
Volumen de trabajos a contratar	6,000 M.L.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos:	13/12/2021, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Zaragoza entre Lerdo e Hidalgo s/n Centro, Dr. Arroyo, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	14/12/2021, 11:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 12:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

MONTERREY, N.L., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 514754)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, así como lo establecido en el Fideicomiso 2260 ”Acciones Preliminares para Proyecto Presa Libertad” de fecha 22 de mayo del 2019 y en el Convenio de Apoyo Financiero celebrado el día 6 de septiembre del 2019, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E37-2021** cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E37-2021
Descripción de la licitación	Exploraciones geológicas y geotécnicas adicionales y verificación de la presa, el vaso, el parteaguas y medidas de protección a los usuarios aguas abajo de la Presa Libertad en los municipios de Montemorelos y Linares, N.L.
Volumen de trabajos a contratar	Estudio
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos:	13/12/2021, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Juárez No. 170 Pte., Centro, Linares, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	14/12/2021, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 16:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros No. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N.L., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 514753)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV y VI, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E38-2021** cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 81 2033 2033 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx. Para la licitación contenida en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E38-2021
Descripción de la licitación	Segunda etapa: Construcción de 2,400 m de línea de conducción con tubería de PVC AWWA RD-18 de 6" de diámetro del acueducto regional Mier y Noriega- Cerros Blancos, en el municipio de Mier y Noriega, N.L.
Volumen de trabajos a contratar	2,400 m.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Visita al sitio de realización de los trabajos:	13/12/2021, 12:00 horas Partirá de las oficinas comerciales de SADM ubicadas en Aldama s/n, entre Hidalgo y Zaragoza, Centro, Mier y Noriega, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	14/12/2021, 15:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 17:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

MONTERREY, N. L., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 514757)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página http://www. https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0030-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de equipo para el fortalecimiento de los Hospitales en las Jurisdicciones Sanitarias números 3 “Tuxtepec” y 4 “Costa”, en el Estado de Oaxaca, solicitado por los Servicios de Salud de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 13:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 14:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0031-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de equipo para el fortalecimiento de los Hospitales en la Jurisdicción Sanitaria número 2 “Istmo”, en el Estado de Oaxaca, solicitado por los Servicios de Salud de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 14:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 16:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0032-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de equipo médico para el equipamiento de la infraestructura en salud del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso en el Estado de Oaxaca, solicitado por los Servicios de Salud de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 15:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 10:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

ATENTAMENTE

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página http://www. https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-SA-SD-0027-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de productos de la canasta básica para el otorgamiento de asistencia social alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria, solicitado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 10:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 10:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0028-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, otros productos químicos, y prendas de protección administrativo y de campo, solicitado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 11:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 11:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0029-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de equipo para el fortalecimiento de los Hospitales en las Jurisdicciones Sanitarias números 1 “Valles Centrales” y 5 “Mixteca”, en el Estado de Oaxaca, solicitado por los Servicios de Salud de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 12:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 13:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514738)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0033-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de equipo para el fortalecimiento del "Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso", en el Estado de Oaxaca, solicitado por los Servicios de Salud de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 16:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 11:30 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514790)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-SA-SA-0034-11/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de vestuario y prendas de protección administrativo y de campo, solicitado por la Secretaría de Administración.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/12/2021 a las 17:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	13/12/2021 a las 13:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 17/12/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514793)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA04-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, incluidas en el Programa: **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2021,** cuyas Convocatorias (Bases de licitación), se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx/** o bien podrá solicitar una copia a las cuentas de correo electrónico: crios@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx, en días hábiles, de las 9:00 hrs. a 13:30 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs. Para información comunicarse al teléfono: 4422110600 extensiones. 1443, 1462 y 1464.

Licitación Pública Nacional No. **LA-922021998-E6-2021**. Concurso No.: **LP-PRODDER-ADQ-DDS-2021-F04**.

Descripción de la licitación:	**Adquisición de Hipoclorito de Calcio al 65% en tabletas**
Volumen de licitación:	**18,726 kg**. Ver detalle en Convocatoria (Bases de Licitación).
Fecha de publicación en CompraNet:	**02/12/2021**
Visita al sitio:	**07/12/2021,10:00 horas,** Sala "**A"** del edificio de "Usos Múltiples"
Junta de Aclaraciones:	**09/12/2021,11:00 horas,** Sala "**A"** del edificio de "Usos Múltiples"
Presentación y Apertura de Proposiciones:	**16/12/2021,10:00 horas,** Sala **"A"** del edificio de "Usos Múltiples"
Emisión de Fallo:	**20/12/2021,12:00 horas,** Sala **"A"** del edificio de "Usos Múltiples"

Licitación Pública Nacional No. **LA-922021998-E7-2021**. Concurso No.: **LP-PRODDER-ADQ-DDHE-2021-F05**.

Descripción de la licitación:	**Adquisición de macromedidores tipo electromagnético bridado de 2", 3", 4", 6", 8" y 10" de diámetro para agua potable**
Volumen de licitación:	**65 Macromedidores**. Ver detalle en Convocatoria (Bases de Licitación).
Fecha de publicación en CompraNet:	**02/12/2021**
Junta de Aclaraciones:	**09/12/2021,12:00 horas,** Sala "**A"** del edificio de "Usos Múltiples"
Presentación y Apertura de Proposiciones:	**16/12/2021,11:30 horas,** Sala **"A"** del edificio de "Usos Múltiples"
Emisión de Fallo:	**20/12/2021,13:00 horas,** Sala **"A"** del edificio de "Usos Múltiples"

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANALISTA DE LICITACIONES

SALVADOR TERAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514658)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, convoca a interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos LPN-51105001-005-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro. Teléfono 4422130123 días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL 51105001-005-2021 PARTIDAS PRESUPUESTALES 5531011, 5532011 Y 5295011

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio, Instrumental Médico y de Laboratorio, y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.
Volumen de la licitación	Se detallan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/Diciembre/2021
Junta de aclaraciones	10/Diciembre/2021 a las 12:00 horas en: la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	17/Diciembre/2021 a las 10:00 horas en: la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
MAESTRA ELEAMOR HERNANDEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 514662)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y
ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-925016992-E6-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página web https://compranet.hacienda.gob.mx

No. De la licitación	LA-925016992-E6-2021.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación de seguro de vida institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNET	07 de Diciembre de 2021.
***Junta de aclaraciones**	15 de Diciembre de 2021, a las 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
***Presentación y apertura de proposiciones**	21 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas
***Fallo**	28 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas

(*) Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General, sita en Avenida Independencia Nº. 2142, sur, Col. Centro Sinaloa, sexto piso, Culiacán, Sinaloa

CULIACAN, SIN., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, Y
DIRECTOR GENERAL DEL “COBAES”
DR. SANTIAGO INZUNZA CAZARES
RUBRICA.

(R.- 514490)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA
COORDINACION DE OBRAS Y LICITACIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Planta Potabilizadora Pastor Lozano, calle Sierra Occidental Nº. 1401, colonia Loma Linda, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 909 2222, de lunes a viernes, los días: 07, 08, 09, 10, 13 y 14 de Diciembre del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación en sistema CompraNet	Descripción de la Licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
LO-828032987-E2-2021	Construcción de Estación de bombeo de Agua Potable y línea de conducción para llenado de tanque superficial de almacenamiento de 5,883 m3 incluyendo: Caseta de operación; fontanería a presión (Válvulas y tuberías), techumbre, centro de control de motores, sistema de fuerza, sistema de tierra y alumbrado, línea interna de media tensión en 13.2 kv. Ubicado en la Planta Pastor Lozano en calle Sierra Occidental, entre Granjeno y Cto. del Maestro en la Colonia Loma Linda, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas (ETAPA 1)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	**13 de Diciembre de 2021 A las 10:00 horas**	**14 de Diciembre de 2021 A las 10:00 horas**	**21 de Diciembre de 2021 A las 10:00 horas**
LO-828032987-E3-2021	Rehabilitación de colector de 1070 mm (42”) de diámetro con tubo de concreto reforzado con junta hermética y recubrimiento interior pead y atarjea de 200 mm (8”), con longitud de 775 ml en calle ferrocarril entre Terán hasta EBAR #1, en la colonia Industrial, en Reynosa, Tamaulipas.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	**13 de Diciembre de 2021 A las 13:00 horas**	**14 de Diciembre de 2021 A las 13:00 horas**	**21 de Diciembre de 2021 A las 13:00 horas**

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
CALLE RIO PANUCO Y JOSE ESCANDON COL. LONGORIA REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88600 MEXICO
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA REYNOSA
LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
RUBRICA.

(R.- 514659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2021-23

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/SI/132/2020 de fecha 17 de febrero, signado por el área Ejecutora, la Convocante no otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E199-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de la carretera Actopan - Paso de la Milpa, en tramos aislados, del Km 0+000 al Km 13+900, en localidades varias, municipio de Actopan, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	07 de diciembre de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	10 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Actopan, Ver.
Junta de Aclaraciones:	10 de diciembre de 2021, a las 16:30 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514709)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa de Devolución de Derechos de la Comisión Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona.

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E20-2021

Descripción de la licitación LA-931045999-E20-2021	Suministro de medidores de gasto para agua potable de ½" de diámetro, clase metrológica "c" tipo volumétrico, de pistón oscilante de transmisión magnética para un gasto de sobrecarga de 3.0 m3/hora, cuerpo de material sintético (n.o.m.-12-scfi-1994) con empaques de neopreno preequipado con emisor de pulso que permita escalar lectura remota, para instalarse en diferentes zonas de la ciudad de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	10,758 Medidores
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 09:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	07/12/2021

La Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: La Gerencia de Administración, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en Calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25034; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 514774)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, a través de su Director General, el Licenciado Sergio Augusto Chan Lugo, Mtro., convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona.

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E21-2021

Descripción de la licitación LA-931045999-E21-2021	Suministro e Instalación de 10 Macromedidores de Flujo de entrada y/o salida para 9 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	10 piezas
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 10:30 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	07/12/2021

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E22-2021

Descripción de la licitación LA-931045999-E22-2021	Adquisición e Instalación de 13 Equipos de Bombeo para 7 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	13 piezas
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 12:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	07/12/2021

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E23-2021

Descripción de la licitación LA-931045999-E23-2021	Adquisición e Instalación de 3 Sopladores Lobulares para Reactores Aerobios para 3 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	3 piezas
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 13:30 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	07/12/2021

La Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: La Gerencia de Administración, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en Calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25036; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 514741)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
María Guadalupe de los Dolores Hernández
y Miguel Ángel Díaz Cervantes.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 148/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jesús Alejandro Oviedo Cruces, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil once, en el toca penal 176/2011. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de La Independencia"
Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
David Elizalde López.
Rúbrica.

(R.- 513463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Sanjuana Torres Vega, Gabriel Villanueva Torres y Miguel Villanueva Vega.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 188/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Adrián Pérez López, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el toca penal 31/2017. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de La Independencia"
Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
David Elizalde López.
Rúbrica.

(R.- 513464)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Josué Ismael Morales Fregoso, dado que se ignora su domicilio, **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 173/2020**, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Martín Fernando Jiménez Juárez,** contra la sentencia dictada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 279/2019, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 513467)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por **Noé Sánchez Huerta**; quedó registrada con el número 1416/2020; y se tuvo a **Berenice Luévano Rivera** como tercera interesada, ordenando llamarla a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado; a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda en a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
"2021, Año de la Independencia"
Zapopan, Jalisco, 20 de octubre de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Arturo Ramón Tamayo Salazar
Rúbrica.

(R.- 513481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Alfonso Cervantes López.

En los autos del juicio de amparo 1277/2019-VI, promovido por Misael Garnica Galindo, Aarón Garnica Galindo y Rogelio Antonio Arce Martínez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

"(…) La sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal 306/2019".

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Alfonso Cervantes López por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los

estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.
Tijuana, B.C., 07 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Laura Daniela López Jacal.
Rúbrica.

(R.- 513471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Alejandro Ramírez Chávez, por conducto de su apoderado legal Eduardo Pérez Castillo.

En el juicio de amparo número **120/2021,** promovido por Alejandro Ramírez Chávez, contra actos del contra actos del Actuario y la Junta Especial Número Once de la Local y Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de uno de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 01 de octubre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 513483)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:
Jesús Iván Lara Díaz y Pedro Luis Lara Díaz.

En el juicio de amparo 421/2021-B promovido por Luis Enrique Acosta Meza Robles, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen “la falta de emplazamiento dentro del expediente 1146/2019, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California” por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús Iván Lara Díaz y Pedro Luis Lara Díaz, por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 4 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 513684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con Residencia
en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2020-II, promovido por Manuel Antonio Espinoza Vargas, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 559/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Oscar Estrada Niño, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513781)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES y FABIOLA BAUTISTA DIEGO –terceras interesadas-. En el juicio de amparo directo 59/2020, promovido por NOÉ RAMOS TRINIDAD y VALERIA GASPARIANO MENDOZA, contra la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 404/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 16/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por los delitos de portación de instrumento prohibido, asociación delictuosa, cohecho, trata de personas, secuestro, privación ilegal de la libertad y corrupción de menores, en agravio de STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES, FABIOLA BAUTISTA DIEGO y otra, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a su condición de agraviadas de los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlas por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 513798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

RAMÓN ARELLANO EK.
(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto dictado el **trece de septiembre de dos mil veintiuno,** dentro de los autos del juicio de amparo **659/2021-IV**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Mariano Ávila Madrigal**; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado **RAMÓN ARELLANO EK**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila de

Zaragoza, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Lic. Eligio Durán Mariscal.
Rúbrica.

(R.- 513693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 675/2020-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ismael Pérez Peña, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, Jalisco, consistente en la resolución de trece de octubre de so mil veinte, dentro de la causa penal 414/2010; juicio de amparo en el cual Felipe Rincón Quintana, fue señalado como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 05 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
José María Yáñez Torres.
Rúbrica.

(R.- 514104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ROGELIO RODRÍGUEZ CORNEJO (R.R.C.)

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **201/2021** promovido por **Carlos Pulido Gutiérrez,** por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma data, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edicto, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de noviembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
M. en D. Salvador Almazán Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 514121)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2776/2017, promovido por **José Luis Giachetto Covarrubias**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco González Meza**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 514295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.400/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 514325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CATALINA BAUTISTA DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.P.H.B.
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 311/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 311/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Bautista de la Rosa, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada en autos del toca penal 92/2020, por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Catalina Bautista de la Rosa, en su calidad de representante legal de la menor de identidad reservada de iniciales M.P.H.B., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Teresita del Rocío Torres Carranza.
Rúbrica.

(R.- 513790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.399/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 514326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.398/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 514327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

María Eugenia Beatriz García Orozco tercero interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **567/2021-V**, promovido por **Álvaro Guzmán Merino**, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercero interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, la ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 08 de noviembre de 2021
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Olga Escobedo Hernández
Rúbrica.

(R.- 514652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 466/2019
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

- FABIÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número** 466/2019, promovido por Nazri Andonie Pader, contra actos de la **Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de **seis de junio de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **44/2019**, deducido del expediente judicial **149/2017,** relativo al **juicio ordinario civil**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2021.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente.
Rúbrica.

(R.- 514655)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
EDICTO

Disposición C. Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla; en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente número 31/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado **Francisco Martínez Guzmán,** Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, hoy denominada Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en contra de **Uribe Fuentes Matus y Rosa Elena Ruiz Jiménez,** que ordena convocar a postores en **PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado en autos identificado como LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA, BAJO LA PARTIDA 142, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **$898,066.66 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL),** que es el resultado de las **dos terceras partes del precio del avalúo**, siendo este de **$1,347,100.00. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** Haciéndose saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate a celebrarse a las **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Se hace del conocimiento del demandado que puede liberar el bien sujeto a remate mediante el pago íntegro de lo adeudado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federacion y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en turno de San Pedro Tapanatepec, del Distrito Judicial de Juchitán, Estado de Oaxaca, y en los Estrados de este Honorable Juzgado.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno
C. Diligenciaria adscrita al Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 514177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"DAVID LUIS LEMUS OLGUÍN".

"CUMPLIMIENTO AUTO VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITIO DEL JUZGADO CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO **245/2020**, PROMOVIDO POR **ALMA ROSA RAMÍREZ MELÉNDEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES**, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, TÉRMINO ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE POR SÍ O POR APODERADO LEGAL, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER PLAZO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO".

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **VEINTE** DE **OCTUBRE** DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.
Carlos Adán Piza Cortez.
Rúbrica.

(R.- 514178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORA OTILIA VEGA SANTIAGO

En los autos del juicio de amparo número **712/2021-II,** promovido por **Valerio Flores Valladares, Roberta Betzabé Ponce Tirado, Gustavo Rodea Maíz y Juan Manuel Heliodoro Carrera Esparragoza,** contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Actuarios de su adscripción,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, 12 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diana Edith Hernández Castañeda
Rúbrica.

(R.- 514224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Amparo Indirecto 1261/2019
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

Tercera interesada
Patricia Yamileth López Barrera.
Presente.

En los autos del **juicio de amparo 1261/2019-1,** promovido por **Juan Carlos Reyna Piñón,** contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Río Bravo, Tamaulipas, y de otra autoridad, de quienes se reclama el emplazamiento al juicio 903/2015; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Patricia Yamileth López Barrera,** no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograrlo, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción lll, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, **se ordena emplazar mediante edictos a la citada tercera interesada,** debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las **diez horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.** Si pasado dicho término la tercera interesada de referencia no compadece, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción lll, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamaulipas, trece de octubre de dos mil veintiuno.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Faustino Gutiérrez Pérez
Rúbrica.

(R.- 514644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 559/2021
EDICTO.

Achach Zurita Yuzdra.

En el juicio de amparo número **559/2021,** promovido por Gerardo Hernández Pérez, por propio derecho contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** en el que se reclama la resolución de fecha **nueve de abril de dos mil veintiuno,** dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** dictada en los autos del toca de apelación **07/2018/3,** que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **493/2017,** promovido por Achach Zurita Yuzdra, en contra de Elena Serrano Monroy y Gerardo Hernández Pérez, del índice del **Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, e**n la que determinó confirmar el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, en el que entre otras cuestiones ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que se prorrogue la inscripción del embargo trabado en autos; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Achach Zurita Yuzdra, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con termino de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 9 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 514650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 688/2021-IV
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO MUÑIZ.

En los autos del juicio de amparo número **688/2021-IV,** promovido por **Luis Gerardo Macías Villanueva,** contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil de San Luis Potosí, con sede en esta ciudad y otras autoridades,** en el que tiene usted el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** haciéndole saber que la parte quejosa reclama de las autoridades, orden de desalojo del inmueble que aduce es de su propiedad, ubicado en **calle Heráclito, número 446, fraccionamiento Popular Progreso, de esta ciudad,** que pretenden realizar los actuarios del **Juzgado Segundo del Ramo Civil de San Luis Potosí, con sede en esta ciudad,** dentro del expediente **1508/2018,** juicio del cual no tenía conocimiento, hasta el día veinticuatro de junio del año en curso, cuando se presentaron ante él y su vecino, a pretender desalojarlos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno,** por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de **treinta días,** a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Rosa Ojilvia Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 514656)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California

Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: María de los Ángeles Bribiesca Rodríguez. Ricardo Salazar Araiza.

En el juicio de amparo número **195/2020-I**, que promovió la moral quejosa The Angelica Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que reclamó todo lo actuado dentro del juicio sumario hipotecario 939/2009, promovido por Ricardo Salazar Araiza en contra de María de los Ángeles Bribiesca Rodríguez, en donde supuestamente se llamó a juicio a la moral The Angélica Corporation, S. de R.L. de C.V. suscrito, por lo que se deberá declarar sin efecto desde el ilegal emplazamiento, sentencia definitiva, así como todos los actos, órdenes y acuerdos tendientes su cumplimiento.

Por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excélsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndoseles saber a dichos terceros que deberán apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hicieran, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, a 21 de septiembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gabriela Ruiz Rivas

Firma Electrónica.

(R.- 513699)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO:

VICTIMA DE INICIALES J. C. M.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 281/2020, promovido por el sentenciado de iniciales F. A. B., contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil dos, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en los autos del toca penal 1452/01-9-8,

relativa al recurso de apelación interpuesto dentro de la causa penal 131/1999, dictada por el entonces Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por los delitos de secuestro, lesiones calificadas y asociación delictuosa. En el referido juicio de amparo, se ordenó emplazar a la víctima de iniciales J. C. M., en su carácter de parte tercero interesada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente la represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; lo anterior de conformidad con el Articulo 239, Fracción I, Sección V, del Acuerdo General del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Cuernavaca, Morelos veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.
Marco Antonio Morales Muñiz
Rúbrica.

(R.- 514123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RUÍZ LÓPEZ.

PERSONA AFECTADA: KIUBIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2021-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES M ERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2021-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** como en el **Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, a efecto de hacer saber que cuenta con el plazo de **treinta días contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: Francisco Javier Ruíz López; persona afectadas: Kiubix, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la que reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del numerario en moneda extranjera por la cantidad de $33,260.00 USD (treinta y tres mil doscientos sesenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), que fue asegurado en Aguascalientes."

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Yahel Hernández Castillo.
Rúbrica.

(E.- 000114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2021, Año de la Independencia"

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre *"el numerario consistente en la cantidad de cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos, relacionado con la averiguación previa FED/SON/HSO/0001584/2021"* lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2021-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho NUMERARIO, en contra del demandado Ramsés Rivera Hurtado, así como de la persona afectada Ronald Rivera Hurtado, por considerar que su legítima procedencia no pudo acreditarse y que está relacionado con la investigación respecto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto (tres edictos), a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del dinero afecto a la extinción de dominio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Beatriz Fiscal López
Rúbrica.

(E.- 000115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

***INSERTO**: "Se comunica a **la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,** que en este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,** mediante proveído de **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora,** contra **Héctor Manuel Cruz Roldan;** se registró con el número **1/2021,** consistente esencialmente en: **"(…) SE ADMITE LA DEMANDA,** en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son; --- **a)**.- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario en moneda nacional objeto dela presente acción, consistente en-La cantidad de $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- **b)**.- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **HECTOR MANUEL CRUZ ROLDAN,** ni para los terceros afectador**, JABE HANSEL VALDEZ SOTO Y/O JABE HANCEL VALDEZ SOTO ni JOSÉ LUIS ZEPEDA CORONEL. -c)**.- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, ---Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es **producto de hechos ilícitos**, de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en su modalidad de posesión, respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia licita de estos,** cometido por **Héctor Manuel Cruz Roldan**. --- (…) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (…) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble **(numerario)** objeto de las acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.---(…) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar a las actuaciones del presente asunto más ágilmente**, se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Congreso de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones

*electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma Electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.".*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Karla Guadalupe Pérez González
Rúbrica.

(E.- 000112)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,170.00
2/8	de plana	$ 4,340.00
3/8	de plana	$ 6,510.00
4/8	de plana	$ 8,680.00
6/8	de plana	$ 13,020.00
1	plana	$ 17,360.00
1 4/8	planas	$ 26,040.00
2	planas	$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución
Exp. Adtvo. 10C.11-62.030.21
"2021: Año de la Independencia"
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

EDUARDO ÁLVAREZ PONCE, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos, primero, tercero, fracción I, y quinto, y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 último párrafo, 80, 82, párrafo primero, y 85, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XX, y XXI, 4, 7, fracción I, 9, fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 49, fracción I, 112, 113, 118, 194, 198, 200, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en correlación con los Acuerdos Admisorio y de Notificación por Edictos, emitido por el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **19** de **enero** de **2022**, a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número (838), Primer Piso, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que en su carácter de Coordinador General de Vinculación Institucional, designado como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presuntamente omitió elaborar y proponer al Comité de Transparencia el "Documento de Seguridad" como parte de las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro del plazo de dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme al plazo estipulado en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expidió el citado ordenamiento general, sin que al término de dicho plazo el Instituto Federal de Telecomunicaciones contara con dicho "Documento de Seguridad", incumpliendo con ello su obligación de cumplir con las atribuciones encomendadas, lo cual conlleva un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 7, fracción I, de la Ley General en cita, y 89, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y artículo 1 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, y numerales 3, fracciones XIV, y XXVIII, y 35, y primero y séptimo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de Presunta Responsabilidad Administrativa, las constancias del expediente de presunta responsabilidad integrado en la investigación, con número 10C.9.1-62.036.19 y el Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en un horario de 9:00 a las 18:30 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a las 15:00 horas los viernes, en el domicilio antes referido.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021
El Titular del Área
Mtro. Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 514279)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/02/2020/R/14/034, DGR/D/03/2020/R/15/040, DGR/D/03/2020/R/15/063, DGR/D/09/2019/R/14/172, DGR/D/03/2020/R/15/062, DGR/D/03/2020/R/15/064 y DGR/D/04/2020/R/15/074
"2021: Año de la Independencia"

En virtud de que en el PFRR **DGR/D/02/2020/R/14/034: SANTA GISELLE JOYA RODRÍGUEZ, TERESA CRUZ RENDÓN, AZUCENA CARRILLO ALCAZAR**, **NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO, ERCITA GARCÍA LÓPEZ, MARA VASTHI MARTÍNEZ CHARLES, JOCELYN REYES GARCÍA**, **MARGARITA ROBLES VALDIVIA**, **MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES**, **FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS** y **MAXIMINA MENDOZA REYES** en su calidad de Representantes de los grupos de beneficiarias del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014, denominados "**MUJERES DE LA VIHUELA**", "**EL BORREGO LANUDO**", "**NOVEDADES YOSY**", **"COCINERAS DE EL ENCINO", "LAS BRISAS DE LOS LAGOS",** "**ABARROTES LA CUCHILLA", "TORTILLERÍA TEKATI"**, **"MUJERES ADELANTE"**, **"LAS MARIPOSAS"**, **"ABARROTES DE DIOS"** y **"LAS MUJERES DE JOSÉ REVUELTAS"**, respectivamente; así como **FAVIOLA MEDRANO ZARCO, GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA, ANABELLA JIMÉNEZ CALVO, BENIGNO ALONSO MOLINA JUÁREZ y GINA PATRICIA GALVÁN MEDINA**, en su carácter de Asesores Técnicos del grupo de beneficiarias **"MUJERES DE LA VIHUELA**", "**ASUNCIÓN**", **"LAS BRISAS DE LOS LAGOS"**, **"BLOQUERA LOS CINCO MANANTIALES"**, **"EL RANCHITO"**, **"ABARROTES VÁLDEZ"** y **"ABARROTES LA CUCHILLA"**, y **"CAPRINO LA ESMERALDA"**, respectivamente; en el PFRR **DGR/D/03/2020/R/15/040: BRIGIDO GÓMEZ GÓMEZ;** en el PFRR **DGR/D/09/2019/R/14/172**: **PALMA CÁCERES LUIS FERNANDO, MENDOZA GONZÁLEZ SOSTENES, YAX NIC DE AKIL YUCATÁN, S.P.R. DE R.L.**, **POZO 9 PLAN CHAC DZAN, S.C. DE R.L. DE C.V., MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MALAGÓN** y **JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ**, beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, componente Tecnificación del Riego**;** en el PFRR **DGR/D/03/2020/R/15/063: INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V. e IZARRE, S.A. DE C.V.;** en el PFRR **DGR/D/03/2020/R/15/062: VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA;** en el PFRR **DGR/D/03/2020/R/15/064: JORGE ANTONIO CANO FÉLIX** y en el PFRR **DGR/D/04/2020/R/15/074: JAIME ALBERTO TRIANA REYES,** no fueron localizados en los domicilios registrados en los respectivos procedimientos resarcitorios al rubro citados, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; aunado a que la notificación de su oficio citatorio y/o la fecha señalada para que comparecieran a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF2009), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,* publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, **corresponde a las fechas en las que se suspendieron por causa de fuerza mayor los plazos y términos legales** conforme los siguientes Acuerdos:

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID–19); Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID–19; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 30 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 15 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo del semáforo rojo en que se encuentra la Ciudad de México conforme al plan gradual hacia la nueva

normalidad; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo y *Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 12 de junio de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo.* Todos ellos publicados en el DOF los días 20 de marzo, 16 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo, 12 y 26 de junio, respectivamente, todos de 2020.

En consecuencia, toda vez que no fue jurídica ni materialmente posible desahogar la audiencia de ley antes referida, a efecto de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento y con ello respetar su derecho fundamental de defensa, en estricto cumplimiento al artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta el precepto de proteger el derecho humano a la salud que dimana del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cual toda persona tiene derecho a la protección de la salud y gozar de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo**;** mediante acuerdos de 25 de octubre de 2021, se ordenó la notificación por edictos del **nuevo día y hora para la celebración de dicha diligencia**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la LFRCF2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en los apartados relativos a la Dirección General de Responsabilidades, y a la Dirección de Responsabilidades "D", 21, penúltimo párrafo, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdos publicados en el DOF el 13 de julio de 2018, 8 de julio y 25 de agosto de 2021; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente o, en el caso de las personas morales, por conducto de su representante legal debidamente acreditado, a la audiencia a celebrarse en la fecha y hora que a continuación se indica: ----------

N°	Presunto responsable	PFRR	Fecha de audiencia	Hora
1.	**SANTA GISELLE JOYA RODRÍGUEZ**, Representante del grupo "**MUJERES DE LA VIHUELA**".	**DGR/D/02/2020/R/14/034**	18/01/2022	11:00
2.	**FAVIOLA MEDRANO ZARCO**.		20/01/2022	11:30
3.	**TERESA CRUZ RENDÓN,** Representante del grupo "**EL BORREGO LANUDO".**		13/01/2022	13:00
4.	**GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA.**		14/01/2022	10:00
5.	**AZUCENA CARRILLO ALCAZAR**, Representante del grupo "**NOVEDADES YOSY".**		20/01/2022	13:00
6.	**NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO,** Representante del grupo "**COCINERAS DE EL ENCINO"**		25/01/2022	13:30
7.	**ERCITA GARCÍA LÓPEZ**, Representante del grupo **"LAS BRISAS DE LOS LAGOS"**		25/01/2022	11:30
8.	**ANABELLA JIMÉNEZ CALVO**		25/01/2022	12:30
9.	**BENIGNO ALONSO MOLINA JUÁREZ**		19/01/2022	10:00
10.	**GINA PATRICIA GALVÁN MEDINA**		25/01/2022	10:00
11.	**MARA VASTHI MARTÍNEZ CHARLES**, Representante del grupo **"ABARROTES LA CUCHILLA"**		19/01/2022	12:00
12.	**JOCELYN REYES GARCÍA**, Representante del grupo "**TORTILLERÍA TEKATI"**		26/01/2022	11:30
13.	**MARGARITA ROBLES VALDIVIA**, Representante del grupo **"MUJERES ADELANTE"**		26/01/2022	13:00
14.	**MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES** Representante del grupo **"LAS MARIPOSAS"**		18/01/2022	10:30
15.	**FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS** Representante del grupo **"ABARROTES DE DIOS"**		19/01/2022	11:00

16.	**MAXIMINA MENDOZA REYES** Representante del grupo **"LAS MUJERES DE JOSÉ REVUELTAS"**		20/01/2022	10:00
17.	**BRIGIDO GÓMEZ GÓMEZ**	**DGR/D/03/2020/R/15/040**	19/01/2022	13:00
18.	**PALMA CÁCERES LUIS FERNANDO**	**DGR/D/09/2019/R/14/172**	18/01/2022	12:00
19.	**MENDOZA GONZÁLEZ SOSTENES,**		14/01/2022	13:00
20.	**YAX NIC DE AKIL YUCATÁN, S.P.R. DE R.L**		18/01/2022	13:00
21.	**POZO 9 PLAN CHAC DZAN, S.C. DE R.L. DE C.V**		24/01/2022	12:00
22.	**MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MALAGÓN**		24/01/2022	11:00
23.	**JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ**		25/01/2022	10:00
24.	**INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V**	**DGR/D/03/2020/R/15/063**	10/01/2022	11:30
25.	**IZARRE, S.A. DE C.V**		10/01/2022	13:00
26.	**VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA**	**DGR/D/03/2020/R/15/062**	17/01/2022	12:00
27.	**JORGE ANTONIO CANO FÉLIX**	**DGR/D/03/2020/R/15/064**	26/01/2022	10:00
28.	**JAIME ALBERTO TRIANA REYES**	**DGR/D/04/2020/R/15/074**	27/01/2022	10:00

Las citadas audiencias de Ley tendrán verificativo en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; quedando subsistente el apercibimiento realizado en los respectivos oficios-citatorios que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. De igual forma, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 hrs. Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021. Firma el **Lic. Amadeo Álvarez Corrales**, Director de Responsabilidades "D" de la Dirección General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 514621)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Telecomunicaciones de México
130 años 1891 – 2021
México
2021 Año de la Independencia
EDICTO

CONCESIONARIO: VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN Y RECUPERACIÓN DE INMUEBLE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de México a los 03 días del mes de septiembre del 2021, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Administración la Licenciada Laiza Shiray Bueno Osorno, Gerente de Servicios al Personal en su carácter de concesionante de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V…; el Licenciado Edmundo Julián Domínguez López Portillo, en su calidad de Director de Administración y Responsable Inmobiliario, así como la participación del .C. Héctor Amado López Álvarez, Subdirector de Administración de Personal y el Lic. Jesús Marcelo Castillo Ezeta, Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Seguros Patrimoniales como funcionarios de Telecomunicaciones de México, con domicilio en avenida de las Telecomunicaciones s/n, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, **a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a verificar la procedencia de la revocación de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V. con motivo de su incumplimiento; así como proveer el acuerdo de inicio de procedimiento de revocación.** … artículos 18, 32, 74, 76, 110 y 111 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en los artículos 21 fracción V, 27 fracción XIV, 24 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2018.

Agréguese al expediente que ahora se forma el oficio 7130/0793/2020 de fecha 8 de julio de 2020 suscrito por la c. Xochitl Garcia Jaimes, Gerente de Servicios al Personal, en virtud del cual solicita se realice lo correspondiente para la cancelación de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V. debido a diversas presuntas irregularidades en las que incurrió la concesionaria respecto al Título de Concesión D.A. 001/2019 otorgado en su favor, por tanto se dicta acuerdo

de inicio de procedimiento de revocación de título concesión y recuperación de inmueble por vía administrativa, derivado del incumplimiento a lo establecido en las condiciones Sexta, Séptima y Decima Segunda del título de concesión, en virtud de lo cual, **Fórmese el expediente que corresponda y tómese registro del mismo** en virtud de los hechos y abstenciones señalados a continuación:

1.- En términos de lo dispuesto por en el artículo 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos administrar el servicio del comedor para el personal en área central en coordinación con la Dirección de Administración, para beneficio del personal y, en términos de lo establecido en la condición Vigésima Novena del título de concesión número D.A. 001/2019, corresponde a la Dirección de Administración y la concesionante administrar el comedor para el personal y verificar el cumplimiento del objeto de la concesión en cita, así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a este Organismo Descentralizado realizar los trámites de revocación de las concesiones.

2.- Con base en lo dispuesto en la condición vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la Directora de Recursos Humanos de Telecomunicaciones de México, Mtra. Leticia Aguilar López, emitió oficio 7000.-0456/2021 de fecha 19 de julio de 2021, a efecto de hacer del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. que la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno es la nueva persona designada como concesionante para los efectos señalados en la concesión D.A. 001/2019

3.- Mediante acta circunstanciada de fecha 20 de julio de 2021…acudieron al domicilio …señalado por la concesionaria en la condición Vigésima Novena del título de concesión D.A. 001/2019, a notificar el oficio 7000.-0456/2021 mencionado en el inciso anterior a la concesionaria, sin embargo, no fue posible practicar dicha notificación …

4.- Las condiciones vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. señalan:

"Vigésima Cuarta.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"El Concesionario"**, a cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Título de concesión, será causa de **revocación** del mismo, de conformidad con el artículo 74, fracción VII, en concordancia con el artículo 76, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, independientemente de las consecuencia legales que prevean otras Leyes por el incumplimiento.

Vigésima Quinta.- "El Concesionante" podrá llevar a cabo el **procedimiento administrativo**, tendiente a **recuperar** la posesión del inmueble de propiedad federal, objeto de esta Concesión, cuando **"El Concesionario"** incurra en los siguientes supuestos legales:

(…)

III.- Cuando **"El Concesionario"** no cumpla cualquier otra obligación consignada en la Concesión, permiso o autorización respectivo."

5.- En ejercicio de las facultades conferidas en la condición Vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la representante designada por la concesionante, C. Xochitl García Jaimes, entonces Gerente de Servicios al Personal, informó a la C.P. Mónica de León Perea entonces Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio 7130.-968/2021 de fecha 16 de junio de 2021 que derivado del incumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión por parte del concesionario Vime Comedores Ejecutivos S. A. de C. V., se le solicitó mediante oficios 7130.-0014/2020 y 7130.-0361/2020 de fechas 8 de enero y 5 de marzo del 2020, que debía de hacer la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil, así como el comprobante de pago de uso y aprovechamiento del espacio concesionado de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en la Condición Sexta…

6.- Mediante oficio número 7130/0489/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, la entonces Gerente de Servicios al Personal, C. Xóchitl García Jaimes… la cancelación de la concesión otorgada a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V…

7.- En seguimiento al oficio número 7130/0489/2020 suscrito por la c. Xóchitl Garcia Jaimes,… reiteró la necesidad de la revocación de la concesión debido a su incumplimiento conforme a lo siguiente:

Condición Sexta. *"De igual forma "El Concesionario" deberá presentar una Póliza, de Responsabilidad Civil…".*

Condición Séptima. *"Por el uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión "El Concesionario" de conformidad con lo establecido en los artículos 232 fracción IX de la Ley Federal de Derechos, se obliga a cubrir una cuota fija mensual por metro cuadrado o fracción de $316.00 (trescientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).".*

Condición Décima Segunda. "El Concesionario" asumirá los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica acorde a los consumos registrado en los medidores respectivos…"

8.- Mediante oficio 6000.- 1591/2021 de fecha 1° de octubre del 2021, el Lic. Julián Domínguez López Portillo hace constar que con motivo de la concesión D.A. 001/2019, la empresa Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. tiene un adeudo al día de la fecha referida, a razón de $228,192.00 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por uso y aprovechamiento del espacio concesionado y de $1,764.60 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por suministro de agua; y de $ 15,199.55 (Quince mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) por energía eléctrica, ambos conceptos del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020, por tanto resulta procedente la revocación de la concesión referida.

…se ordena notificar a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. para los efectos siguientes:

A) Hacer de su conocimiento que con base en lo dispuesto en la condición Vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la Directora de Recursos Humanos de telecomunicaciones de México, Mtra. Leticia Aguilar López, emitió oficio 7000.-0456/2021 de fecha 19 de julio de 2021, a efecto de hacer del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. la sustitución de la concesionante designada en la concesión D.A. 001/2019, pues la servidora pública C. Xochitl García Jaimes, dejó de ocupar el cargo de Gerente de Servicios al Personal el día 15 de julio de 2021, ocupando el cargo de Gerente de Servicios al Personal la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno, por lo que a partir del día 16 de julio de 2021 se sustituyó al concesionante quedando designada la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno.

B) Que se le concede el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga respecto a las omisiones que le son atribuidas, debiendo acreditar en la audiencia respectiva de manera fehaciente y sustentada el cumplimiento dado a las obligaciones a su cargo derivadas de las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir, debe acreditar haber entregado (i) una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; (ii) haber cubierto la cantidad de $ 228,192.00 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021 y (iii) haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de $1,764.60 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por suministro de agua; y de $15,199.55 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) por energía eléctrica.

En virtud de lo anterior, se señala el día 16 de diciembre del 2021 a las diecisiete horas para que tenga verificativo la audiencia señalada en el inciso B) anterior, la cual se llevará a cabo en la oficina de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales ubicada en el edificio “C” del Centro Telecomm I en Av. de las Telecomunicaciones, sin número, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310 de esta Ciudad de México, por lo que deberá comparecer el administrador único C. Miguel Angel Morales Morales o quien legalmente acredite su representación.

Se apercibe al concesionario que en caso de declararse la revocación de la concesión como consecuencia de las omisiones que le son atribuidas implicará la **RECUPERACIÓN** inmediata del inmueble.

En términos de lo dispuesto en la condición Vigésima, se ordena notificar a Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Angel Morales Morales en el domicilio ubicado en Andrés Molina Enríquez número 4353 planta baja, colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, …

Asimismo se deberá notificar por correo electrónico… se deberán publicar por edictos un resumen del acto del presente acuerdo por 3 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Bienes Nacionales y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo…

En este sentido, hágase saber a Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Ángel Morales Morales que tiene derecho a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de su representante legal lo que estime conveniente, sin embargo, se le apercibe que en caso de no presentarse a la audiencia, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo de las omisiones al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el titulo concesión que le son atribuidas, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente;

Asimismo, se hace del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Ángel Morales Morales que el respectivo expediente queda a su disposición para su consulta en el lugar en el que tendrá verificativo la audiencia y una copia del mismo. …

Finalmente el responsable Inmobiliario hará del conocimiento del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el inicio del procedimiento y su conclusión a fin de que se deje constancia por parte de Telecomunicaciones de México, que se han **iniciado los trámites ante el SAT** para hacer efectivos los montos que adeuda VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., por concepto de uso y aprovechamiento del espacio que se le destinara con motivo del Título de Concesión que nos ocupa y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el **cobro del adeudo por concepto de pago de servicios de energía eléctrica y agua**, que dejara pendiente la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V. Lo proveyeron y firman en unión, los C.C. responsable Inmobiliario Lic. Edmundo Julián Domínguez López Portillo, Director de Administración y Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno, Gerente de Servicios al Personal y Administradora del Título de Concesión D.A. 001/2019.

Atentamente
Ciudad de México a 30 de noviembre de 2021.
Director de Administración y Responsable Inmobiliario
Mtro. Julián Domínguez López Portillo
Rúbrica.

(R.- 514572)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Aguascalientes. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Baja California. 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Chiapas. 18

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 432/2021 por el cual se modifica el punto Primero del diverso 103 mediante el cual se expiden los formatos que establece la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado el dieciséis de julio de dos mil catorce. 26

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. 49

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-184-SCFI-2021. 61

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-185-SCFI-2021. 62

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021. 64

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14004-IMNC-2020. 65

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14024-IMNC-2020. 68

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14026-IMNC-2020. 69

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur. 71

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. 77

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. 138

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. 199

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que aprueba el Modelo de Contrato mercantil para la prestación del servicio de Suministro de Último Recurso de energía eléctrica presentado por CFE Suministrador de Servicios Básicos y su Anexo Único. 200

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2021. 229

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Alberto Orantes López. 254

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Guillermo Francisco Urbina Tanús. 254

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Luis Fernando Arreola Villa. 255

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Óscar Molina Zavala. 255

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Luis Estrada Amaya. 256

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del magistrado de Circuito Arturo Alberto González Ferreiro. 256

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito José Elías Pacheco Martínez. 257

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 257

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 258

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 258

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2021. 258

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Síntesis de la Recomendación General 45/2021, Sobre el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura. 261

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 272

AVISOS

Judiciales y generales. 360

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 384 páginas